

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 52 • Viernes, 23 de marzo de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— ..... 2.314

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Madrid.**— ..... 2.322

— **Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisarías de Aguas. Sevilla.**— ..... 2.323

— **Presidencia. Sevilla.**— ..... 2.323

**Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Sevilla.**— ..... 2.324

— **Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 2.328

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 2.329

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**Área de Igualdad y Bienestar Social. Servicio de Administración. Delegación de Cultura.**— ..... 2.329

**Área de Infraestructuras Municipales y Acción Territorial. Jefatura del Servicio Central de Cooperación con los Municipios.**— ..... 2.333

**Servicio de Recursos Humanos.**— ..... 2.335

### AYUNTAMIENTOS

La Carlota (corrección de error), Rute, Baena, La Victoria, Villa del Río, Hinojosa del Duque, Priego de Córdoba, Córdoba, Pozoblanco, Almodóvar del Río, Montoro, Posadas, Bujalance, Aguilar de la Frontera y Pedro Abad, ..... 2.337

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados.**— Córdoba, Montilla y Posadas ..... 2.361

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Ayuntamientos.**— Puente Genil y Montilla ..... 2.363

### OTROS ANUNCIOS

**Notaría de Rafael Díaz-Vieito Piélagos. Córdoba.**— ... 2.364

**Comunidad de Regantes de Algallarín-El Paraíso. Algallarín-Adamuz (Córdoba).**— ..... 2.364

# SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

## CÓRDOBA Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 2.407

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 3010,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2858 a don Fernando Gómez Ruiz, con N.I.F. 79029415N, domiciliado en calle Río Grande, 26, 29640 Mijas-Las Lagunas (Málaga), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 17 de septiembre de 2006, a las 1'25 horas, en el Polígono Industrial Gallardo, calle Ingeniero Juan de la Cierva de la Carlota (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 6 cm. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 26 de febrero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 2.466

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS
140047317390	TRANSPORTES AGH FORTUNO SL	B02354272	CASAS IBAÑEZ	17.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047319920	M TORRES	30794001	ALMERIA	10.10.2006	60,00		RD 1428/03	015.6	
140047429750	E BENSARAR	X2243655M	EL EJIDO	26.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140402021090	R GONZALEZ	38559154	L HOSPITALET DE LLOB	30.08.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140402056571	A CORBACHO	08801976	CEUTA	29.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047829478	F GARRIDO	79222312	AGUILAR DE LA FRONTERA	25.09.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140047208964	A PONTES	80154184	BELMEZ	14.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047208939	A PONTES	80154184	BELMEZ	10.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047207250	G PONTES	80154185	BELMEZ	23.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047207273	G PONTES	80154185	BELMEZ	27.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047429051	H SALAZAR	X3327622M	BENAMEJI	30.09.2006	150,00		RD 1428/03	169.B	4
140047378353	R PLANTON	30836815	BUJALANCE	05.05.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	
140047546018	M ROMERO	80164465	BUJALANCE	13.10.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3
140047426323	B CANTERO	30468701	CABRA	30.10.2006	150,00		RD 1428/03	015.5	
140047505296	A ROLDAN	52353485	CABRA	12.10.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4
140047498140	GEFIRSA	A14099287	CORDOBA	05.07.2006	2.600,00		RDL 8/2004	003.A	
140047498139	QUINTOS DEL GUIJO SL	B14337810	CORDOBA	05.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047344630	Z JIALIANG	X1434554K	CORDOBA	20.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140402043102	E EL FASSI	X2375462E	CORDOBA	08.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140047368992	J DAVID	X3591161X	CORDOBA	26.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047349912	G ORLAN	X5351488D	CORDOBA	01.05.2006	150,00		RD 772/97	001.2	
140047530590	F SALDARRIAGA	X5496209Z	CORDOBA	09.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140047547084	ALY	X5958677K	CORDOBA	31.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047547072	ALY	X5958677K	CORDOBA	31.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140402041130	F CORTES	25955537	CORDOBA	23.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140047496416	S CASTRO	26009265	CORDOBA	07.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402038507	A CABEZUELO	30071356	CORDOBA	11.10.2006	PAGADO		RD 1428/03	052.	3
140047392544	A CASTRO	30071380	CORDOBA	04.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047392556	A CASTRO	30071380	CORDOBA	04.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047524187	M RUIZ	30194805	CORDOBA	06.11.2006	90,00		RD 1428/03	167.	
140047417449	N RODRIGUEZ	30209733	CORDOBA	24.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140047374621	L FUENTES GUERRA	30397459	CORDOBA	24.04.2006	60,00		RD 1428/03	018.1	
140047422184	J PINTOR	30408810	CORDOBA	07.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140402049384	J ESPEJO	30416546	CORDOBA	24.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402012361	A GONZALEZ	30425997	CORDOBA	06.10.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140402048203	A JIMENEZ	30433068	CORDOBA	11.10.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2
140047040238	M RUIZ	30440314	CORDOBA	27.07.2006	150,00		RD 2822/98	049.4	
140047429993	M VELASCO	30448674	CORDOBA	15.10.2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4
140047558227	N PINEDA	30448992	CORDOBA	26.09.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
149046818262	J URBANO	30450892	CORDOBA	10.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047588980	D PEREZ	30474648	CORDOBA	16.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140046636048	R BONILLA	30490069	CORDOBA	09.08.2006	150,00		RD 2822/98	018.1	
140047513918	J GOMEZ	30494309	CORDOBA	27.09.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140047833214	J RUIZ	30500634	CORDOBA	07.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402032517	J RUIZ	30500634	CORDOBA	07.10.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140450161279	A HUERTOS	30516681	CORDOBA	08.09.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047552742	I COBOS	30520750	CORDOBA	26.10.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140046459280	J LOPEZ	30535151	CORDOBA	26.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047840050	J SANCHEZ	30536411	CORDOBA	11.10.2006	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4
140047278930	F LAMA	30547458	CORDOBA	27.04.2006	150,00		RD 1428/03	106.3	
140047376691	R ALCALA	30548132	CORDOBA	07.05.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	
140046623923	J FLORES	30787434	CORDOBA	19.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047434850	J TORO	30788060	CORDOBA	26.09.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140047820750	A LLANOS	30788754	CORDOBA	30.09.2006	100,00		RD 1428/03	078.1	

140047505545	J AGUILERA	30794682	CORDOBA	09.10.2006	150,00		RD 1428/03	151,2	4
140047533917	E DIAZ	30795420	CORDOBA	20.10.2006	60,00		RD 1428/03	109,1	
140047525933	J CARMONA	30800906	CORDOBA	28.09.2006	60,00		RD 1428/03	014,2	
140047353563	J MARIN	30805265	CORDOBA	07.05.2006	90,00		RD 1428/03	167,	
140047527875	J PAREJA	30813542	CORDOBA	09.10.2006	60,00		RD 1428/03	014,1	
140402060823	JESPEJO	30821022	CORDOBA	07.11.2006	100,00		RD 1428/03	054,2	
140047530084	A GONZALEZ	30827454	CORDOBA	06.10.2006	150,00		RD 1428/03	054,1	3
140047525660	F MORALES	30828567	CORDOBA	30.09.2006	90,00		RD 1428/03	167,	
140047547382	D MARTIN	30829666	CORDOBA	04.11.2006	150,00		RD 2822/98	010,1	
140046982029	J SANCHEZ	30830361	CORDOBA	01.07.2006	600,00	1	RD 1428/03	020,1	4
140047822897	A SALGUERO	30834317	CORDOBA	21.08.2006	150,00		RD 2822/98	011,2	
140047424405	F OSORIO	30837523	CORDOBA	07.07.2006	150,00		RD 1428/03	140,	
140402048069	J MARTIN	30964519	CORDOBA	11.10.2006	100,00		RD 1428/03	052,	
140047527164	A GARCIA	30966170	CORDOBA	01.10.2006	150,00		RD 1428/03	117,1	3
140047859276	M ORTIZ	30977543	CORDOBA	22.10.2006	600,00	1	RD 1428/03	020,1	6
140047810020	A TORCUATO	30980980	CORDOBA	06.07.2006	310,00		RD 772/97	001,2	
140047516920	C MOLINA	30981197	CORDOBA	11.10.2006	90,00		RD 1428/03	167,	
140047498190	R BELLIDO	30981625	CORDOBA	11.07.2006	150,00		RD 2822/98	018,1	
140402001090	A PALOMO	30985182	CORDOBA	13.07.2006	100,00		RD 1428/03	052,	
140047841545	D RABADAN	30990415	CORDOBA	28.10.2006	600,00	1	RD 1428/03	020,1	6
140047046903	J MORENO	30992324	CORDOBA	26.09.2006	450,00		RD 772/97	001,2	
140047552663	F COCA	30996390	CORDOBA	26.09.2006	10,00		RD 772/97	001,4	
140047545701	R GONZALEZ	30996565	CORDOBA	28.10.2006	150,00		RD 1428/03	117,1	3
140047526433	A RODRIGUEZ	31000603	CORDOBA	21.10.2006	150,00		RD 1428/03	118,1	3
140047511144	M TRUJILLO	44357622	CORDOBA	19.08.2006	10,00		RD 2822/98	026,1	
140047530096	J HERRERA	44363034	CORDOBA	07.10.2006	150,00		RD 1428/03	018,2	3
140047530667	L GARCIA	44365518	CORDOBA	27.10.2006	150,00		RD 1428/03	117,1	3
140047309719	J VEGA	44369966	CORDOBA	28.10.2006	150,00		RD 1428/03	151,2	4
140047534314	D OLMO	44372028	CORDOBA	03.11.2006	450,00		RD 772/97	001,2	4
140047319270	R REDONDO	45738271	CORDOBA	25.09.2006	150,00		RD 1428/03	082,2	
140047531088	J ARENAS	45740595	CORDOBA	22.10.2006	150,00		RD 1428/03	117,1	3
140047516361	A VEGA	45741403	CORDOBA	10.10.2006	150,00		RD 1428/03	118,1	
140047513360	A SICILIA	45743989	CORDOBA	27.08.2006	600,00	1	RD 1428/03	020,1	6
140047211896	D FLORES	45744419	CORDOBA	01.05.2006	450,00		RD 772/97	001,2	
140047345323	R CORTES	45747008	CORDOBA	04.10.2006	450,00		RD 772/97	001,2	
140047419318	S MORUNO	45887560	CORDOBA	14.08.2006	150,00		RD 1428/03	118,1	3
140047526822	L REYES	47253969	CORDOBA	08.10.2006	150,00		RD 1428/03	099,1	2
140047528650	J AMIAN	48945058	CORDOBA	14.10.2006	150,00		RD 1428/03	117,1	3
140047827408	R BARRERO	52174597	CORDOBA	27.10.2006	90,00		RD 1428/03	167,	
140047505594	L RBAI	X4231112D	CORDOBA	10.10.2006	450,00		RD 772/97	001,2	
140450166381	A HATERO	45736340	CORDOBA	02.10.2006	200,00		RD 1428/03	052,	3
140047462686	F FAJARDO	52552234	CORDOBA	24.07.2006	150,00		RD 1428/03	018,2	3
140046723425	M MUNICIO	30412900	CORDOBA	31.03.2006	600,00	1	RD 1428/03	020,1	
140047626518	A MENGUAL	76748446	CORDOBA	06.11.2006	150,00		RD 1428/03	018,2	3
140047834139	E HUMET	39128539	CORDOBA	29.09.2006	60,00		RD 1428/03	170,6	
140047378298	T MOHAMMAD	X1317187T	CORDOBA	29.04.2006	450,00		RD 772/97	001,2	
140047279430	J MARTINEZ	30491382	CORDOBA	17.03.2006	600,00	1	RD 1428/03	020,1	
140047826301	M CRIADO	30793903	CORDOBA	30.08.2006	150,00		RD 1428/03	151,2	4
140047386192	A BERMUDEZ	45886681	CORDOBA	05.07.2006	150,00		RD 1428/03	117,1	3
140047815911	F CARDENAS	30073178	EL CARPIO	07.09.2006	150,00		RD 1428/03	117,1	3
140047523468	J RIZOS	30982905	EL CARPIO	05.10.2006	150,00		RD 1428/03	117,1	3
140402028071	V GUTIERREZ	23426090	ESPIEL	22.09.2006	380,00	1	RD 1428/03	050,	6
140046771079	J RISQUEZ	80163505	ESPIEL	16.09.2006	150,00		RD 1428/03	118,1	3
140047534028	F BERRAL	30806620	FERNAN NUÑEZ	18.10.2006	90,00		RD 1428/03	130,1	
140047833706	R VELA	30987323	FERNAN NUÑEZ	02.10.2006	450,00		RD 772/97	001,2	
140047823348	R VELA	30987323	FERNAN NUÑEZ	14.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003,0A	
140047474007	P GONZALEZ	30540644	FUENTE PALMERA	28.10.2006	150,00		RD 1428/03	118,1	3
140047531210	M RIVERO	52249221	FUENTE PALMERA	04.11.2006	150,00		RD 1428/03	117,1	3
140047320004	M ARMESTO	30492371	FUENTE PALMERA	18.10.2006	60,00		RD 1428/03	014,2	
140450143800	J PRIEGO	30791326	FUENTE PALMERA	11.07.2006	200,00		RD 1428/03	052,	3
140047473866	J AGUILAR	14636528	FUENTE PALMERA	21.09.2006	150,00		RD 1428/03	117,1	3
140047233351	J MARTINEZ	30972732	FUENTE PALMERA	02.09.2006	450,00	1	RD 1428/03	003,1	6
140047527360	M GONZALEZ	30531441	HORNACHUELOS	06.10.2006	70,00		RD 1428/03	090,1	
140047473908	M GONZALEZ	30825795	HORNACHUELOS	11.10.2006	10,00		RD 2822/98	026,1	
140047839990	F OTERO	30491985	LA CARLOTA	22.10.2006	450,00		RD 2822/98	010,1	
140047304904	J GARCIA	26969911	LA RAMBLA	07.05.2006	150,00		RD 1428/03	117,1	3
140047306408	C HIDALGO	30454597	LA RAMBLA	02.05.2006	90,00		RD 1428/03	167,	
140047831126	E PEREZ	80133722	LA RAMBLA	29.09.2006	150,00		RD 1428/03	085,1	
140047573540	O RUIZ	X6458133D	LUCENA	25.09.2006	150,00		RD 772/97	001,2	
140047830468	Y PEREZ	X6633496C	LUCENA	14.10.2006	600,00	1	RD 1428/03	020,1	4
140047390687	F MORENO	25936489	LUCENA	27.09.2006	150,00		RD 2822/98	010,1	
140046748513	R SANCHEZ	30433203	LUCENA	16.10.2006	150,00		RD 772/97	016,4	
140047847584	P CARRERA	30479098	LUCENA	17.10.2006	10,00		RD 2822/98	026,1	
140047506197	J BUJALANCE	34026746	LUCENA	28.10.2006	70,00		RD 1428/03	146,3	
140047506653	J MONTES	34029795	LUCENA	24.10.2006	450,00		RD 772/97	001,2	4
140402034253	I MONTES	48871266	LUCENA	15.10.2006	200,00		RD 1428/03	052,	3
140402032736	R ALBA	48873328	LUCENA	08.10.2006	380,00	1	RD 1428/03	052,	6
140402035063	S ALBANCHE	50614107	LUCENA	19.10.2006	140,00		RD 1428/03	052,	2
140402034940	M BLANCAS	75592328	LUCENA	18.10.2006	140,00		RD 1428/03	052,	2
140047308685	J REPISO	29169447	MONTEMAYOR	26.10.2006	150,00		RD 1428/03	146,1	4
140047381285	R JIMENEZ	30425684	MONTILLA	07.05.2006	150,00		RD 772/97	016,4	
140047225986	JESPEJO	30954433	MONTILLA	15.07.2006	450,00	1	RD 1428/03	003,1	6
140047237370	M URBANO	30955638	MONTOFORO	02.10.2006	450,00		RD 772/97	001,2	
140047460458	A AREVALO	26972871	NUEVA CARTEYA	07.10.2006	10,00		RD 2822/98	026,1	
140047533322	J IZQUIERDO	30206393	OBEJO	27.10.2006	150,00		RD 1428/03	117,1	3
140047234999	R SALDAÑA	15456900	PALMA DEL RIO	23.04.2006	310,00		RD 772/97	001,2	
140047232139	O CEBALLOS	30816942	PALMA DEL RIO	02.05.2006	450,00		RD 772/97	001,2	
140047232024	O CEBALLOS	30816942	PALMA DEL RIO	06.05.2006	450,00		RD 772/97	001,2	
140047531751	J CABEZAS	30200930	PEÑARROYA PUEBLONUEV	30.10.2006	10,00		RD 2822/98	026,1	
140047840528	R SANCHEZ	30492874	PEDROCHE	22.10.2006	600,00	1	RD 1428/03	020,1	4
140047312536	F PARRA	51601709	PEDROCHE	02.05.2006	150,00		RD 1428/03	117,1	
140047528338	M CAÑERO	38856428	POSADAS	14.10.2006	10,00		RD 2822/98	026,1	
140047379345	A BENZAL	80150742	POSADAS	04.05.2006	150,00		RD 1428/03	118,1	
140047379114	A BENZAL	80150742	POSADAS	04.05.2006	150,00		RD 1428/03	118,1	
140046771134	M OLIVARES	30816879	POZOBLANCO	23.09.2006	150,00		RD 1428/03	118,1	3
140047835211	M AGUDO	75693274	POZOBLANCO	19.10.2006	150,00		RD 1428/03	117,1	3
140047457459	V MONTES	80156368	POZOBLANCO	17.09.2006	450,00		RD 772/97	001,2	
140047425379	C CARMONA	26221513	PRIEGO DE CORDOBA	21.10.2006	150,00		RD 1428/03	169,6	4
140047462509	R AGUILERA	26972543	PRIEGO DE CORDOBA	27.09.2006	10,00		RD 772/97	001,4	
140047383518	A AGUILERA	30490830	PRIEGO DE CORDOBA	16.10.2006	90,00		RD 1428/03	167,	

140047834504	R MONTES	79219278	PRIEGO DE CORDOBA	16.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
1400402033480	E BRAVO	80137458	PRIEGO DE CORDOBA	14.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
149401887274	PEDRO ORELLANA SL	B14425052	PUENTE GENIL	08.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
140047832672	V ROMERO	25815898	PUENTE GENIL	29.09.2006	150,00		RD 772/97	016.4	
140047224611	A CORTES	34018951	PUENTE GENIL	16.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047507050	R LUNA	34019980	PUENTE GENIL	16.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140047507025	J TORRES	34023867	PUENTE GENIL	16.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140047507049	J TORRES	34023867	PUENTE GENIL	16.10.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140047304898	B CARNERERO	34024020	PUENTE GENIL	06.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047306421	B CARNERERO	34024020	PUENTE GENIL	06.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047381558	M CORTES	34029333	PUENTE GENIL	09.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140047222640	M JIMENEZ	44364174	PUENTE GENIL	09.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047222614	M JIMENEZ	44364174	PUENTE GENIL	09.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140047429592	I POLLATO	48873488	PUENTE GENIL	09.10.2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4
1400402012282	E CORTES	50608471	PUENTE GENIL	06.10.2006	300,00	1	RD 1428/03	052.	4
140045571502	A ROLDAN	50611071	PUENTE GENIL	20.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047428423	F JIMENEZ	50615215	PUENTE GENIL	21.10.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3
140047506770	F QUERO	75658074	PUENTE GENIL	16.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140047507013	M RIVAS	80139917	PUENTE GENIL	16.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
1400402033182	A VILLEN	75625425	RUTE	10.10.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047830950	F BAZUELO	78689182	VILLA DEL RIO	19.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140046568286	G PONTES	80154185	VILLANUEVA DEL REY	10.07.2006	150,00		RD 1428/03	143.1	4
140046568274	G PONTES	80154185	VILLANUEVA DEL REY	10.07.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047847547	A GOMEZ	05652931	CIUDAD REAL	06.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047506318	M RODRIGUEZ	X6912949T	GRANADA	13.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047426359	F BARRON	79219788	GRANADA	31.10.2006	90,00		RD 1428/03	167.	
140047528090	J NUÑEZ	24242116	PINOS PUENTE	20.10.2006	90,00		RD 1428/03	154.	
140047306640	J GUTIERREZ	26042761	ALCALA LA REAL	02.05.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140047429683	A GOMEZ	52549669	ANDUJAR	24.10.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3
140047506630	M MORENO	52555362	ANDUJAR	22.10.2006	60,00		RD 1428/03	109.1	
140047371115	F MORENO	25949597	JAEN	08.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047530643	J MUHAMMAD	X2647629F	JAEN	22.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	
140047381261	A AKNOUCH	X2096071N	FRESNEDILLAS	04.05.2006	150,00		RD 1428/03	102.1	
140047498383	M HERRERA	X0497972E	MADRID	14.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4
140046752486	K RADI	X5648265V	MADRID	27.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140046752498	K RADI	X5648265V	MADRID	17.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
1400402054987	D MARTIN	01932320	MADRID	06.11.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047547310	S MENDEZ	02273197	MADRID	28.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047386209	V ROLDAN	08963753	MADRID	05.07.2006	60,00		RD 1428/03	170.G	
1400402014114	A MORENO	26739176	MADRID	08.09.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047505650	D RIAÑO	30826738	MADRID	16.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047813070	A PRADAS	52889367	MADRID	07.08.2006	150,00		RD 1428/03	019.1	
1400402049347	F RUBIO	24902157	MALAGA	24.10.2006	300,00	1	RD 1428/03	052.	4
140047529021	F MUÑOZ	26800759	MALAGA	06.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047305143	F ROSA	33389511	MALAGA	03.05.2006	70,00		RD 1428/03	152.	
140047358822	L PARRA	X6144130W	TORREMOLINOS	06.04.2006	300,00	1	RD 1428/03	087.1	
140047237265	A URBANEJA	25718735	TORREMOLINOS	15.08.2006	150,00		RD 772/97	016.4	
1400402039275	F TINOCO	30507025	TORREMOLINOS	15.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140047368219	M CANO	75649158	TORREMOLINOS	19.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
1400402011472	R MARIN	52577305	VELEZ MALAGA	01.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047373902	C MARTINEZ	22305932	CIEZA	21.04.2006	70,00		RD 1428/03	090.1	
140047446590	F ESPINAL	23054180	LA UNION	04.07.2006	150,00		RD 2822/98	021.1	
1400402035087	A ACHA	71623007	NOREÑA	19.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047428289	T HADDACH	X2535314R	FELANITX	27.09.2006	150,00		RD 1428/03	056.2	4
140047830444	J MERINO	28247696	ALCALA DE GUADAIRA	13.10.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3
140047818201	EUSTAQUIO REINA S A	A41142068	EL PEDROSO	02.08.2006	150,00		RD 2822/98	016.	
140047559475	E CALATAYUD	27827455	SEVILLA	17.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047830500	G VEGA	28631727	SEVILLA	15.10.2006	150,00		RD 1428/03	169.B	4
1400402011387	J CHAPARRO	28886313	SEVILLA	19.07.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140046792198	J BILBAO	52268849	TOMARES	29.04.2006	150,00		RD 772/97	016.4	
1400402012506	A BESTARD	X3161781V	ANDOAIN	07.10.2006	380,00	1	RD 1428/03	052.	6
1400402032773	R VELAZQUEZ	34085250	BEASAIN	08.10.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047519714	M MORENO	75630583	S C TENERIFE	20.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047545531	M MORENO	75630583	S C TENERIFE	20.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	

Córdoba, 23 de febrero de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

#### Núm. 2.467

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen

conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ART\*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
1400402065237	Y PALMA	52257320	BENIDORM	30.10.2006			RD 1428/03	048.		(1)
1400402071560	M MARTIN	24223255	ALMERIA	20.11.2006	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
140450177913	M MOLINA	45593647	ALMERIA	17.12.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140047532962	K AIT EL HAMRI	X4805622W	NIJAR	01.11.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
1400402059195	MOGA CARROCERIAS SA	A61655882	BARCELONA	10.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
1400402067945	J DE CARALT	00358868	BARCELONA	10.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140047832751	S ORDOYER	47830583	CORNELLA DE LLOB	15.10.2006	120,00		RD 1428/03	094.1	2	
1400402012660	F ROJAS	38036765	L HOSPITALET DE LLOB	08.08.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
1400402063022	OBRAS Y PROYECTOS AGUIRRE	B06046809	LLERENA	10.10.2006			RD 1428/03	048.		(1)
1400402013080	O DELGADO	30680641	DURANGO	13.08.2006	100,00		RD 1428/03	052.		

140402046255	P ALONSO	72585972	ERMUA	18.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140450174500	C ISPIZUA	30614479	IBARRANGELU	08.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402063290	A CASTRILLO	13104530	BURGOS	01.11.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140450174171	A RAMA	78793360	MUROS	14.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450175564	E DURAN DE	31330382	EL PUERTO STA MARIA	17.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402048355	J REINA	75792546	EL PUERTO STA MARIA	13.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140046569138	A DEL CASTILLO	30391185	GRAZALEMA	08.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140450177822	M CABRERA	31678348	JEREZ DE LA FTRA	09.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450176489	CONTINENTAL LOGISTICA SL	B11566916	TALAYUELA	24.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450175023	M REYES	31215742	SAN FERNANDO	17.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450173877	J GILABERT	53449100	VILLAMARTIN	07.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402057320	F MENDEZ	06968214	CACERES	22.10.2006			RD 1428/03	050.	(1)
140402037205	J MARTINEZ	76045300	MIAJADAS	07.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047610912	M MORENO	50800715	TALAYUELA	01.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
149047826035	A PALMA	31383430	AGUILAR DE LA FRONTERA	08.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047528200	A RUIZ	80118955	AGUILAR DE LA FRONTERA	05.11.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6
140047223771	M MALAGON	26977620	ALMEDINILLA	26.09.2006	150,00	1	RD 1428/03	118.1	3
140047506604	JEAB DE YESOS DOS MIL DOS	B14640213	BAENA	19.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047506616	JEAB DE YESOS DOS MIL DOS	B14640213	BAENA	19.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047444167	C BUJALANCE	17221947	BAENA	10.10.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1	
140046820133	J JIMENEZ	26970497	BAENA	08.11.2006	610,00		RDL 8/2004	002.1	
140047489163	R DE DIOS	26970832	BAENA	05.11.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047565098	A AGUNDO	26973579	BAENA	26.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047480421	A LEON	26973844	BAENA	17.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140046127579	A RUIZ	30481234	BAENA	07.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140046127622	A RUIZ	30481234	BAENA	03.11.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140046127610	A RUIZ	30481234	BAENA	03.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4
140047462390	F GARCIA	30829223	BAENA	13.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047482429	M MARTINEZ	34001558	BAENA	01.11.2006			RD 1428/03	003.1	(1)
140047482430	M MARTINEZ	34001558	BAENA	01.11.2006			RD 1428/03	118.1	(1)
140047482442	M MARTINEZ	34001558	BAENA	01.11.2006			RD 1428/03	143.1	(1)
140047319889	J POVEDANO	34002830	BAENA	08.10.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	
140047528387	J CARRERAS	34002985	BAENA	23.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402058981	J ARCAS	48871744	BAENA	10.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047425665	J MILLAN	80113731	BAENA	04.11.2006	150,00		RD 1428/03	146.1	4
140047488780	M MENDOZA	80140146	BAENA	24.10.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6
140047480688	J GONZALEZ	80149167	BAENA	15.10.2006	150,00		RD 2822/98	015.4	
140402078876	A VALBUENA	80152323	BAENA	31.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047546675	F ROLDAN	30541002	BELMEZ	01.11.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3
140402056078	A IBAÑEZ	29922270	BUJALANCE	08.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047840190	D RUEDA	30426382	BUJALANCE	28.10.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4
140047548362	D RUEDA	30426382	BUJALANCE	05.11.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	
140046801928	A PLANTON	30823953	BUJALANCE	20.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047859288	A PLANTON	30823953	BUJALANCE	20.10.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1	
140402051810	I ROMERO	30958203	CAÑETE DE LAS TORRES	14.10.2006			RD 1428/03	048.	(1)
140402077290	F RODRIGUEZ	02518806	CABRA	14.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402037266	R JIMENEZ	48868443	CABRA	08.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047610614	RECAMBIOS LA TORRECILLA SA	A14086748	CORDOBA	02.11.2006	150,00		RD 2822/98	012.5	
140402076363	SANEAMIENTOS DE CORDOBA S	A14087126	CORDOBA	10.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402076466	SANEAMIENTOS DE CORDOBA S	A14087126	CORDOBA	10.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402062418	ELECTRICIDAD GIL HERMANOS	B14028757	CORDOBA	13.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402075012	MONTAJES DAZA S L	B14057756	CORDOBA	08.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402066977	ANTONIO LUNA AGUILAR S L	B14225619	CORDOBA	06.11.2006			RD 1428/03	048.	(1)
140047839599	CORDOGAS S L	B14229165	CORDOBA	06.10.2006	150,00		RD 2822/98	012.5	
140047549743	K V A SUR S L	B14235519	CORDOBA	06.11.2006	150,00		RD 2822/98	012.4	
140402075905	CORDOBESA DEL ACERO S L	B14303242	CORDOBA	09.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402076909	MAMPACOR S L	B14310957	CORDOBA	13.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402095989	BLUMASUR S L	B14373088	CORDOBA	23.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047561950	DEPORCOR S L	B14387781	CORDOBA	17.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402062327	TRASSIERA MUEBLES SL	B14411995	CORDOBA	13.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402059183	ASINCOR SL	B14482475	CORDOBA	10.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402050519	VICENTER HORCAS MONTILLA S	B14496368	CORDOBA	12.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047546602	TALLERES EL BRILLANTE SL	B14536866	CORDOBA	26.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402071274	RAFAEL SACO AUTOS SL	B14627038	CORDOBA	31.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402051974	JIVALCAR CORDOBA SL	B14681910	CORDOBA	14.10.2006			RD 1428/03	048.	(1)
140402079285	M BOSCOLO	CO001204	CORDOBA	02.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047607834	ARKA GESTION Y CONOCIMIEN	F14547277	CORDOBA	30.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047215075	J EL HIYAT	X3007440Y	CORDOBA	14.10.2006			RD 1428/03	094.2	(1)
140046842797	S BUESTAN	X3303170W	CORDOBA	29.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047566121	H ZHANG	X3410469Y	CORDOBA	06.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140047561962	M GUSTIN	X3535552S	CORDOBA	26.10.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047624017	M AMANI	X5599589D	CORDOBA	05.11.2006	150,00		RD 2822/98	011.2	
140047589388	R ESPINOZA	X6374478M	CORDOBA	29.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047342267	N ABDOUL	00481947	CORDOBA	26.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140402077872	J GALICIA	01336907	CORDOBA	21.11.2006	520,00	1	RD 1428/03	050.	6
140044331313	A PIRIZ	08755820	CORDOBA	22.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402065328	J MONTEGRIFO	08976867	CORDOBA	10.11.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
149402183862	B MATEOS	13028054	CORDOBA	20.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450176260	R GARCIA	15450325	CORDOBA	15.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047340660	N HEREDIA	15472534	CORDOBA	01.11.2006	150,00		RD 2822/98	018.1	
140402056005	J GARRIDO	24222470	CORDOBA	25.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047548179	S AGUILAR	25108750	CORDOBA	07.11.2006			RD 1428/03	146.1	(1)
149402183436	L ARROYO	25320872	CORDOBA	20.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402082697	M PLANTON	25978352	CORDOBA	19.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402080664	F GARCIA	29897607	CORDOBA	25.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047529884	F BENITEZ	29927504	CORDOBA	17.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140047474299	F MORALES	29954082	CORDOBA	24.10.2006			RD 1428/03	090.1	(1)
140047474287	M JIMENEZ	29997080	CORDOBA	23.10.2006			RD 1428/03	090.1	(1)
140402056960	F BARRIL	30001025	CORDOBA	29.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402096209	M PEÑA	30037237	CORDOBA	24.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402023346	R PEÑA	30038774	CORDOBA	05.09.2006	100,00		RD 1428/03	048.	
140047608747	M MOLINA	30058036	CORDOBA	26.10.2006	150,00		RD 2822/98	007.2	
140402059043	D TORRES	30058348	CORDOBA	10.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047476144	A CASTRO	30071380	CORDOBA	29.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140402065766	T FERNANDEZ	30203415	CORDOBA	31.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047063299	M ARANDA	30391207	CORDOBA	30.10.2006	90,00		RD 2822/98	025.1	
140450171534	J FORTUNA	30397705	CORDOBA	18.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140401944584	J GUTIERREZ	30401991	CORDOBA	10.04.2006	300,00	1	RD 1428/03	050.	
140047526275	F GOMEZ	30403861	CORDOBA	21.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140047566704	P LOPEZ	30413218	CORDOBA	04.10.2006	150,00		RD 772/97	016.4	

140046773805	N SALAZAR	30419101	CORDOBA	01.10.2006		RD 1428/03	094.2	(1)	
140402077264	M MUÑOZ DE LA ESPADA	30422646	CORDOBA	14.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)	
140047525003	J JARABA	30424949	CORDOBA	14.10.2006	150,00	RD 2822/98	012.4		
140402050428	J MOLINA	30425278	CORDOBA	12.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)	
140402024818	R AZCONA	30430004	CORDOBA	06.09.2006	200,00	RD 1428/03	052.	3	
140047547278	P FERNANDEZ	30432254	CORDOBA	23.10.2006	90,00	RD 1428/03	167.		
140402023978	M RAMOS	30439898	CORDOBA	06.09.2006	300,00	1	RD 1428/03	052.	4
140450172710	J RUIZ	30445893	CORDOBA	24.11.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402063812	R ENRIQUEZ	30456635	CORDOBA	15.10.2006		RD 1428/03	050.	(1)	
140047840115	J ROBLES	30459780	CORDOBA	18.10.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3
140450176313	M GONZALEZ	30462210	CORDOBA	16.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)	
149402030929	J SUANES	30466195	CORDOBA	19.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402014230	F GARRIDO	30466822	CORDOBA	22.08.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140402062273	C JIMENEZ	30466943	CORDOBA	13.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)	
140047561044	J TORRALBO	30468626	CORDOBA	26.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140046649500	J GUIRAO	30478751	CORDOBA	23.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047444155	M BELMONTE	30480369	CORDOBA	10.10.2006	150,00		RD 2822/98	021.2	
140402075590	M DE LUNA	30492006	CORDOBA	09.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)	
140402076910	R CASADO	30492711	CORDOBA	13.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)	
140402053405	R MARTINEZ	30495451	CORDOBA	11.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)	
140047524722	M DOCTOR	30497182	CORDOBA	06.10.2006	90,00		RD 1428/03	130.1	
140402065808	MALGABA	30498054	CORDOBA	31.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)	
140047342425	R MORAL	30514051	CORDOBA	07.11.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140047342255	F GONZALEZ	30518924	CORDOBA	22.10.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047532640	M JIMENEZ	30520545	CORDOBA	13.10.2006	100,00		RD 1428/03	084.1	
140046227343	G PERALES	30525409	CORDOBA	27.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140450173993	F VALERO	30531355	CORDOBA	03.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)	
140450144221	APEYA	30531374	CORDOBA	20.07.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140402095588	C PRIMO	30532609	CORDOBA	22.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)	
140047545397	G JIMENEZ	30534498	CORDOBA	16.10.2006	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4
140402068871	J LOPEZ	30534562	CORDOBA	07.11.2006	300,00	1	RD 1428/03	048.	4
140402040538	M MUÑOZ	30534732	CORDOBA	06.10.2006		RD 1428/03	048.	(1)	
140047549718	C DIAZ	30539587	CORDOBA	06.11.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140047560600	A MALDONADO	30541174	CORDOBA	06.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047594499	A MALDONADO	30541174	CORDOBA	06.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047584895	M GENER	30543904	CORDOBA	27.10.2006	150,00		RD 2822/98	015.4	
140047443746	M GENER	30543904	CORDOBA	27.10.2006	150,00		RD 2822/98	021.1	
140402040423	S QUINTERO	30545050	CORDOBA	05.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)	
140046844381	M PLANTON	30548409	CORDOBA	26.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140047475425	V ARANDA	30788317	CORDOBA	26.09.2006	150,00		RD 1428/03	143.1	4
140402076119	R CASILLAS	30793558	CORDOBA	10.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)	
140402049190	F BERJILLOS	30794479	CORDOBA	19.10.2006	100,00		RD 1428/03	050.	
140047529446	R CABALLERO	30796847	CORDOBA	04.11.2006	60,00		RD 1428/03	077.	
140450176696	R BERNIER	30799937	CORDOBA	07.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)	
140402056716	I FERNANDEZ	30801708	CORDOBA	09.10.2006		RD 1428/03	048.	(1)	
140047526366	A GUTIERREZ	30805998	CORDOBA	21.10.2006	90,00		RD 1428/03	167.	
140047505880	J MORENO	30807576	CORDOBA	14.10.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6
140047428976	J MORENO	30807576	CORDOBA	14.10.2006	400,00		RD 772/97	001.2	
140402043795	O GONZALEZ DE REQUENA	30808158	CORDOBA	10.10.2006	100,00		RD 1428/03	048.	
140047567435	A FLORES	30810087	CORDOBA	28.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047560428	R LOPEZ	30812059	CORDOBA	27.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140047594505	R LOPEZ	30812059	CORDOBA	27.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
149401935141	P JIMENEZ	30818008	CORDOBA	20.12.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
140402065110	E VEGA	30820810	CORDOBA	26.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)	
140402065985	E LORA	30823455	CORDOBA	31.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)	
140402095862	E LORA	30823455	CORDOBA	22.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)	
149402183760	J BELMONTE	30824260	CORDOBA	20.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402069954	F MARTIN	30829318	CORDOBA	11.11.2006	380,00	1	RD 1428/03	052.	6
140047528880	R LOPEZ	30831072	CORDOBA	23.10.2006	60,00		RD 1428/03	018.1	
140450170864	E LOZANO	30832608	CORDOBA	19.11.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047585127	I MUÑOZ	30943719	CORDOBA	26.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140402068850	E JIMENEZ	30953652	CORDOBA	05.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)	
140047858041	M ALBURQUERQUE	30954984	CORDOBA	14.09.2006	90,00		RD 1428/03	154.	
140047563818	R AVILA	30955750	CORDOBA	26.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047444854	R AVILA	30955750	CORDOBA	26.10.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140402052905	V PORRAS	30956229	CORDOBA	15.10.2006	100,00		RD 1428/03	051.	
140047546778	R FLORES	30956652	CORDOBA	01.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140450175400	R CUADRO	30960741	CORDOBA	09.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)	
140450175503	R CUADRO	30960741	CORDOBA	14.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)	
140450167828	M NIETO	30960752	CORDOBA	13.10.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140402066254	I GARCIA	30964876	CORDOBA	14.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)	
140402065961	I GARCIA	30964876	CORDOBA	31.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)	
140047588979	M BODOQUE	30965553	CORDOBA	27.10.2006	150,00		RD 2822/98	021.1	
140047560441	F CABALLERO	30966450	CORDOBA	21.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140047568749	F PLANTON	30969527	CORDOBA	30.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047568750	J BELMONTE	30970481	CORDOBA	30.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140047433390	R HERRADOR	30970782	CORDOBA	27.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140402037035	J GONZALEZ	30973684	CORDOBA	07.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)	
140047592375	M RUIZ	30979386	CORDOBA	27.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047609223	A DOMINGUEZ	30984149	CORDOBA	06.11.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047567472	A DOMINGUEZ	30984149	CORDOBA	06.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047609429	J BENITEZ	30985908	CORDOBA	29.10.2006	150,00		RD 2822/98	012.	
140045958743	M BENITEZ	30986025	CORDOBA	19.10.2006	610,00		RDL 8/2004	002.1	
140046849718	M ESCOBAR	30987539	CORDOBA	09.10.2006	150,00		RD 2822/98	021.1	
140047554209	J RAYA	30988088	CORDOBA	27.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140047553760	J RAYA	30988088	CORDOBA	27.10.2006	150,00		RD 2822/98	021.1	
140047553771	J RAYA	30988088	CORDOBA	27.10.2006	150,00		RD 2822/98	012.	
140047553801	J RAYA	30988088	CORDOBA	27.10.2006	150,00		RD 2822/98	049.4	
140047526408	D FERNANDEZ	30989403	CORDOBA	21.10.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3
140047337820	V JIMENEZ	30990081	CORDOBA	16.10.2006	100,00		RD 2822/98	018.1	
140047529422	R BAREA	30990961	CORDOBA	04.11.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	
140047337533	J MORENO	30992324	CORDOBA	04.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047566339	J SERRANO	30993320	CORDOBA	15.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140047526160	J HUERTAS	31001296	CORDOBA	05.10.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	
140047342243	J MORENO	31011112	CORDOBA	22.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140402044568	J CANO	33869714	CORDOBA	09.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140047337818	M SANCHEZ	39853323	CORDOBA	16.10.2006	150,00		RD 1428/03	019.1	
140402077483	S SANTIAGO	40441880	CORDOBA	15.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)	
140402029567	I NIETO	44351509	CORDOBA	27.09.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047573885	A JIMENEZ	44355444	CORDOBA	24.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	

140402076089	A RODRIGUEZ	44355744	CORDOBA	09.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047557272	A RODRIGUEZ	44355744	CORDOBA	04.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402058786	F MAESTRE	44357144	CORDOBA	13.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140401941352	M RODRIGUEZ	44366766	CORDOBA	04.04.2006	140,00		RD 1428/03	052.	
140402071353	R CRIADO	44369086	CORDOBA	01.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047340799	O SIERRA	44369278	CORDOBA	16.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047609260	A DOCTOR	44369610	CORDOBA	28.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047609272	A DOCTOR	44369610	CORDOBA	28.10.2006	150,00		RD 2822/98	012.5	
140046549759	L NOTARIO	44371334	CORDOBA	28.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140046636036	L NOTARIO	44371334	CORDOBA	28.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140047557284	M NAVARRO	44373467	CORDOBA	04.11.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140047562383	J VELA	44374770	CORDOBA	22.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140047607858	J CALVO	45736172	CORDOBA	30.10.2006	90,00		RD 2822/98	049.4	
140047493713	A MARIN	45738198	CORDOBA	08.09.2006	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4
140402050600	A OSTOS	45740121	CORDOBA	12.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047589110	I GALAN	45742652	CORDOBA	10.10.2006	450,00		RD 2822/98	001.1	
140047549019	P FORTES	45744906	CORDOBA	26.10.2006	90,00		RD 1428/03	167.	
140047562346	I GARCIA	45748264	CORDOBA	21.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140047529872	F BENITEZ	45749422	CORDOBA	17.10.2006	150,00		RD 1428/03	146.1	4
140047589352	M DAQI	45885580	CORDOBA	03.11.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047470300	M MOHEDANO	45886899	CORDOBA	14.10.2006	90,00		RD 1428/03	090.1	
140047584883	J ARIZA	45888640	CORDOBA	27.10.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140402007778	E GUERRERO	50408710	CORDOBA	08.08.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140047426621	E CORTES	50604339	CORDOBA	05.11.2006	150,00		RD 1428/03	019.1	
140402059547	A MATAS	75626579	CORDOBA	11.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047053889	J SANTIAGO	75729980	CORDOBA	29.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140450177445	A ALVAREZ	80137021	CORDOBA	24.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140046862814	F MOLINA	30471757	CORDOBA	02.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047840942	M AMEZCUA	26482200	CORDOBA	04.11.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6
140047533127	A MUÑOZ	30483332	CORDOBA	26.10.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A	
140047533115	A MUÑOZ	30483332	CORDOBA	26.10.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3
140047534399	R RODRIGUEZ	44371487	CORDOBA	04.11.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6
140402095369	E CARMONA	30944592	CORDOBA	18.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402095084	J VAZQUEZ	30015804	CORDOBA	17.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149401967543	M MORA	30475145	CORDOBA	27.11.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
140047557983	J MARTINEZ	30491382	CORDOBA	18.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140450168912	J MARTINEZ	30491382	CORDOBA	27.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402051410	J LAMA	34028828	CORDOBA	01.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140402075759	P JODRAL	30464794	EL CARPIO	09.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402066679	C RODRIGUEZ	30502112	EL CARPIO	05.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402077392	MANUFACTURADOS DE REFRACTA	B14477202	FERNAN NUÑEZ	14.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402075577	M SANCHEZ	30825292	FERNAN NUÑEZ	09.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047481413	A GALAN	30979883	FERNAN NUÑEZ	06.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140047572522	F PULGARIN	75703591	FUENTE OBEJUNA	12.10.2006	70,00		RD 1428/03	152.	
140402078244	L MARTIN	28466272	FUENTE PALMERA	06.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149402042725	A SOTO	30400689	FUENTE PALMERA	08.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402068470	D HENS	30977003	FUENTE PALMERA	05.11.2006	380,00	1	RD 1428/03	052.	6
140047532860	D NAVARRO	70732651	FUENTE PALMERA	27.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	
140402080391	C PEREZ	75612130	FUENTE PALMERA	30.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149401935130	M MARTINEZ	80133628	FUENTE PALMERA	20.12.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
140047486873	C MARTINEZ	30547802	FUENTE PALMERA	02.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047610870	FRICONOVA SL	B14573356	GUADALCASA DEL	31.10.2006	150,00		RD 2822/98	019.1	
140047427273	R PLANTON	75707329	HINOJOSA DEL DUQUE	30.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.2	
140402065882	R PLANTON	75707329	HINOJOSA DEL DUQUE	31.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047571268	E DURAN	44368516	HORNACHUELOS	31.10.2006	610,00		RDL 8/2004	002.1	
140047571281	F DURAN	45740578	HORNACHUELOS	31.10.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140047472620	F AGUILAR	45740846	HORNACHUELOS	27.10.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3
140047472631	F AGUILAR	45740846	HORNACHUELOS	27.10.2006	150,00		RD 1428/03	143.1	4
140450164864	E ROJANO	75672457	HORNACHUELOS	23.09.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140046744234	J CAMPILLOS	34014125	IZNAUAR	29.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402067866	KLIMBER SPORT SL	B14676704	LA CARLOTA	09.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402061920	R MONTENEGRO	80127011	LA CARLOTA	14.11.2006	380,00	1	RD 1428/03	052.	6
140402066199	R LOPEZ	30823482	LA CARLOTA	14.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140401962380	J ARAGONES	29923083	LA CARLOTA	30.06.2006	450,00	1	RD 1428/03	050.	
140450175485	A GOMEZ	28597935	LA RAMBLA	12.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047464269	D ROBLES	45886587	LA RAMBLA	26.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140402072266	RAFAEL SALAZAR RUEDA S A	A14022743	LUCENA	14.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402037308	RAFAEL SALAZAR RUEDA S A	A14022743	LUCENA	08.10.2006			RD 1428/03	050.	(1)
140402069061	AUTOLUC S A	A14023345	LUCENA	20.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149402183163	PINEDA Y RUIZ S A	A14037410	LUCENA	20.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402075681	TALLERES CARRAYACA S L	B14118335	LUCENA	09.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149401957320	INSTALACIONES TECNICAS DE	B14218556	LUCENA	20.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402060872	CUARTO STYLO MUEBLES S L	B14526263	LUCENA	25.10.2006			RD 1428/03	050.	(1)
140402083010	HERMALU SL LABORAL	B14560478	LUCENA	21.11.2006			RD 1428/03	050.	(1)
140047429701	E SANCHO	25707464	LUCENA	26.10.2006	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4
140402037060	C GRANADOS	30037989	LUCENA	07.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402060513	M ORTEGA	30448335	LUCENA	25.10.2006			RD 1428/03	050.	(1)
140047337843	A JURADO	34029829	LUCENA	26.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402060380	M MUÑOZ	44360795	LUCENA	25.10.2006			RD 1428/03	050.	(1)
140402072254	J FERNANDEZ	44593674	LUCENA	14.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450174997	J MIRANDA	48867170	LUCENA	16.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402076132	M PINO	48873296	LUCENA	10.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402070671	R CARDENAS	48874234	LUCENA	14.11.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3
140047392313	J GUTIERREZ	50604143	LUCENA	24.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
149402033815	F GALINDO	50606956	LUCENA	27.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402071122	J PEREZ	50608382	LUCENA	17.11.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3
140047573903	D MOYIZ	50611785	LUCENA	01.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047391990	F MARMOL	50615924	LUCENA	24.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140402075814	E CARDESO	50617453	LUCENA	09.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149402029460	M JURADO	75621720	LUCENA	20.12.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
140402071444	P TORRES	80115136	LUCENA	04.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047383701	A TRUJILLO	80129647	LUCENA	03.11.2006	150,00		RD 2822/98	016.	
140402061797	F JURADO	30045793	LUQUE	30.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402096271	CONSTRUCCIONES J IMEPAL SL	B14314769	MONTILLA	24.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402182000	A ESPEJO	30831011	MONTILLA	01.08.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140450172307	M MORENO	52554721	MONTILLA	27.11.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047236960	A MARQUEZ	80136161	MONTILLA	29.09.2006	150,00		RD 772/97	016.4	
140047532160	A LARA	30965675	MONTORO	01.11.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3
140047486071	J RUIZ	15402251	PALMA DEL RIO	01.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4
140047466503	J RUIZ	15402251	PALMA DEL RIO	03.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3

140047571128	S OLIVA	15456658	PALMA DEL RIO	27.10.2006	310,00	RD 772/97	001.2	
140047466813	J BERNETE	29948270	PALMA DEL RIO	02.10.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
140047533188	R BERMEJO	30515341	PALMA DEL RIO	30.10.2006	90,00	RD 1428/03	167.	
140047486241	M PEREZ	30801509	PALMA DEL RIO	05.11.2006		RD 1428/03	143.1	(1)
140047486022	M PEREZ	30801509	PALMA DEL RIO	15.11.2006		RD 1428/03	003.1	(1)
140047467362	E NAVARRO	31003452	PALMA DEL RIO	02.11.2006	450,00	RD 772/97	001.2	4
140047466746	R PEREZ	34736495	PALMA DEL RIO	13.10.2006	450,00	RD 772/97	001.2	
140047571256	F RUIZ	45749546	PALMA DEL RIO	31.10.2006	10,00	RD 772/97	001.4	
140402057060	F SANCHEZ	80131464	PALMA DEL RIO	12.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047486083	M MAYORAL	80145699	PALMA DEL RIO	04.11.2006	450,00	RD 772/97	001.2	4
140047571165	R RINCON	80145773	PALMA DEL RIO	31.10.2006	10,00	RD 772/97	001.4	
149047465968	R RINCON	80145773	PALMA DEL RIO	20.12.2006	900,00	RDL 339/90	072.3	
149047465970	R RINCON	80145773	PALMA DEL RIO	20.12.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047466576	R RINCON	80145773	PALMA DEL RIO	04.10.2006		RD 1428/03	117.1	(1)
140047467477	R RINCON	80145773	PALMA DEL RIO	01.11.2006	450,00	RD 772/97	001.2	4
140047467064	A GONZALEZ	80151529	PALMA DEL RIO	08.10.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
140047467106	V MARTINEZ	80163480	PALMA DEL RIO	05.10.2006	450,00	1 RD 1428/03	003.1	6
140047467090	V MARTINEZ	80163480	PALMA DEL RIO	05.10.2006	70,00	RD 1428/03	152.	
140047466333	V MARTINEZ	80163480	PALMA DEL RIO	05.10.2006	150,00	RD 1428/03	146.1	4
140047839915	J RUIZ	30203373	PEYARROYA PUEBLONUEV	16.10.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
140450173798	M ROMAN	30205715	PEYARROYA PUEBLONUEV	29.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047611060	R GARCIA	51608905	PEYARROYA PUEBLONUEV	01.11.2006	10,00	RD 2822/98	026.1	
140047532123	DOMENECH Y ORELLANA S L	B14228639	POSADAS	26.10.2006	150,00	RD 2822/98	012.5	
140047529290	AGRUENDO SL	B14415509	POSADAS	26.10.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
140047447338	R ROBLES	30536664	POSADAS	29.10.2006	150,00	RD 2822/98	049.4	
140402064282	D HEREDIA	30810572	POSADAS	21.10.2006		RD 1428/03	048.	(1)
140402080615	R GONZALEZ	80115920	POSADAS	24.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402065134	COYVA FERRETERIA Y SUMINIS	B14404370	POZOBLANCO	30.10.2006		RD 1428/03	048.	(1)
140401943282	F GOMEZ	05885868	POZOBLANCO	06.04.2006	200,00	RD 1428/03	050.	
140401942976	F GOMEZ	05885868	POZOBLANCO	06.04.2006	140,00	RD 1428/03	052.	
140046852882	A CAMUÑA	05901083	POZOBLANCO	22.10.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B	
140450164037	J CABRERA	30200674	POZOBLANCO	17.09.2006	200,00	RD 1428/03	052.	3
140047838250	A MARQUEZ	75706025	POZOBLANCO	24.10.2006		RD 1428/03	170.G	(1)
140402070014	J GOMEZ	80142415	POZOBLANCO	11.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402070956	A IKE	X2928860V	PRIEGO DE CORDOBA	17.11.2006	300,00	1 RD 1428/03	048.	4
140402079248	J ESQUINAS	30181624	PRIEGO DE CORDOBA	01.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402069875	E DE LOS RIOS	30448523	PRIEGO DE CORDOBA	25.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402069050	F GARCIA	34029266	PRIEGO DE CORDOBA	20.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047224349	R FERNANDEZ	50608227	PRIEGO DE CORDOBA	01.10.2006	450,00	1 RD 1428/03	003.1	6
140402072187	A BERMUDEZ	52362635	PRIEGO DE CORDOBA	13.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402054720	V SOTILLO	52488045	PRIEGO DE CORDOBA	24.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402057356	A DELGADO	75673512	PRIEGO DE CORDOBA	22.10.2006		RD 1428/03	050.	(1)
140402071778	L CASTILLO	80116622	PRIEGO DE CORDOBA	06.11.2006		RD 1428/03	050.	(1)
140402071481	P AGUILAR	30429256	PUNTE GENIL	01.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450174262	J COBOS	30450482	PUNTE GENIL	21.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047848242	J ROLDAN	30834304	PUNTE GENIL	22.10.2006	450,00	1 RD 1428/03	020.1	4
140402070506	J AMADOR	34021645	PUNTE GENIL	29.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047222596	J FLORES	48866209	PUNTE GENIL	29.09.2006	150,00	RD 1428/03	117.1	3
140402075383	S MARTIN	48871686	PUNTE GENIL	08.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402071912	D ESPADAS	48872530	PUNTE GENIL	09.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402067295	M RODRIGUEZ	80111548	PUNTE GENIL	10.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402071316	F PORRAS	34014907	RUTE	30.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047425409	V ZAMFIR	X6832481D	SANTAELLA	26.10.2006	450,00	RD 2822/98	010.1	
140402076557	J LORA	75677806	SANTAELLA	10.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140046773817	J RAEL	80144296	VILLA DEL RIO	01.10.2006		RD 1428/03	094.2	(1)
140047237680	A RUBIO	30947212	VILLANUEVA CORDOBA	16.10.2006	450,00	RD 772/97	001.2	
140046556442	G CEJUDO	47844112	VILLANUEVA CORDOBA	15.10.2006	150,00	RD 1428/03	118.1	
140046770750	A LOZANO	80130737	VILLAVICIOSA CORDOBA	06.10.2006	450,00	RD 772/97	001.2	
140046770737	A LOZANO	80130737	VILLAVICIOSA CORDOBA	06.10.2006	150,00	RD 1428/03	143.1	4
140402082879	L REJON	75659945	ZUHEROS	20.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450177639	A RODRIGUEZ	00403949	ALCAZAR DE SAN JUAN	30.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450174407	J GARCIA	05650274	CIUDAD REAL	06.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450176453	M ESPINOSA	05687134	CIUDAD REAL	24.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047458245	J BARBA	05922021	GUADALMEZ	16.10.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
140450171479	J MEJIAS	70738488	MANZANARES	22.11.2006	100,00	RD 1428/03	052.	
140402050271	R FERNANDEZ	70736115	TOMELLOSO	11.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047220678	M LOPEZ	53126823	ALCALA DE CHIVERT	20.09.2006	150,00	RD 1428/03	117.1	3
140402063186	A CORDOBA	40908584	CASTELLON PLANA	14.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450174717	V CRISTEA	X3420497Y	VILLARREAL	14.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047391643	G HOLDER	X1799794K	ARRECIFE	12.10.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
140402049189	H HUERTAS	23570973	GRANADA	19.10.2006	380,00	1 RD 1428/03	050.	6
140402034125	A FERNANDEZ	24161406	GRANADA	03.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402064762	J VIDAL	24253543	GRANADA	26.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402025770	L ENAMORADO	24264741	GRANADA	10.09.2006	100,00	RD 1428/03	052.	
140402048136	A RUIZ	52132171	GRANADA	11.10.2006	100,00	RD 1428/03	048.	
140402040526	M ARMILLAS	74695575	GRANADA	06.10.2006		RD 1428/03	048.	(1)
140402049682	M DE RUEDA	30500953	LA ZUBIA	07.10.2006		RD 1428/03	050.	(1)
140402063836	L LOPEZ	79214094	OTURA	15.10.2006		RD 1428/03	050.	(1)
140450157124	I FERNANDEZ	53401855	UCEDA	21.08.2006	200,00	RD 1428/03	052.	3
149402038151	A MARTINEZ	28557401	ANDUJAR	20.12.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402063149	J FERNANDEZ	52555666	ANDUJAR	14.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450176040	A EXPOSITO	52558944	ANDUJAR	03.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047319210	LADRILLOS VIRGEN DE LAS NI	B23344237	BAILEN	30.10.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
140047319221	LADRILLOS VIRGEN DE LAS NI	B23344237	BAILEN	30.10.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
140402068925	J MARTINEZ	26168123	BAILEN	20.10.2006		RD 1428/03	048.	(1)
140402056753	P DE CASTRO	26203956	BAILEN	09.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402007547	J VALERO	25922469	FUERTE DEL REY	08.08.2006	100,00	RD 1428/03	050.	
140402060136	NIPON MOTOR S A	A23059868	JAEN	27.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402076624	CARNICAS J CHICA SL	B23302672	JAEN	10.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402072229	OLEONOSTRUM S L	B23525454	JAEN	13.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450171753	E GALLARDO	26024635	JAEN	25.11.2006	140,00	RD 1428/03	052.	2
140450176428	C MORENO	26210465	JAEN	24.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402059596	V SERRANO	26189565	LINARES	11.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402059158	A CHICO	26205742	LINARES	10.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047838455	A GARCIA	26245377	LINARES	28.10.2006	150,00	RD 1428/03	085.2	
140450177925	C GIMENEZ	28754319	LINARES	20.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402076788	D MOYA	25955185	MARTOS	13.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047526950	PLASTICOS DE TORREDEL CAMPO	B23316284	TORREDEL CAMPO	13.10.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
140450175011	J SERRANO	26446013	UBEDA	17.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450171881	A PALACIOS	26494780	UBEDA	26.11.2006	140,00	RD 1428/03	052.	2



140047549603	J ROSALES	52547632	UBEDA	05.11.2006	300,00		RD 772/97	002.3	
140042053119	P CANO	26482292	VILLANUEVA ARZOBISPO	26.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140401943506	J RUBIO	75092649	VILLANUEVA ARZOBISPO	08.04.2006	200,00		RD 1428/03	050.	
140402080275	J FERNANDEZ	43681564	BRAZUELO	30.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402082636	M HIDALGO	09747088	VILLADANGOS PARAMO	19.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402080032	INFISEG ASESORES SL	B26366096	LOGROÑO	19.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402050829	L SERDEAN	X4287685W	ALCALA DE HENARES	14.10.2006			RD 1428/03	048.	(1)
140402064075	J RUIZ	12105881	ALCALA DE HENARES	18.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047207261	J JIMENEZ	21415606	ALCALA DE HENARES	01.10.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140450158943	A CAYUELA	05372906	ALCOBENDAS	28.08.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
149401999829	J BARROSO	51315730	ALGETE	14.11.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
140450157173	J SEGADOR	50985548	ARGANDA	21.08.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140402082650	L SANTOS	05433323	COLMENAR VIEJO	19.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450160640	R VAZQUEZ	49000655	FUENLABRADA	03.09.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402060483	ZUHAIRA TECNICA SL	B81388555	LAS ROZAS DE MDRID	25.10.2006			RD 1428/03	050.	(1)
140047835806	D HERENCIA	08819120	LEGANES	11.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047506756	SERVICIOS Y EXCAVACIONES D	B14536635	MADRID	04.11.2006	90,00		RD 2822/98	049.4	
140402050647	A TORRES	X4305901W	MADRID	12.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402040253	S DUMONT	01186198	MADRID	05.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450164578	D MARTIN	01932320	MADRID	20.09.2006	380,00	1	RD 1428/03	052.	6
140402077501	M RUEDA	02239949	MADRID	15.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402064312	A MUÑOZ CALERO	02488034	MADRID	21.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450176581	A ALVAREZ	02505470	MADRID	25.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450172319	D ABRIL	02661265	MADRID	27.11.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140450164918	A QUINTANA	08842731	MADRID	23.09.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047475188	V ROLDAN	08963753	MADRID	16.10.2006			RD 1428/03	090.1	(1)
140450175047	F GOMEZ	27319958	MADRID	17.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402080597	F YAMUZA	29947945	MADRID	24.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450172265	A GALLEGO DE CHAVES	33526719	MADRID	27.11.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047224660	J LIGERO	47284644	MADRID	29.09.2006	70,00		RD 1428/03	106.2	
140402051299	O REJAS	50122968	MADRID	30.09.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402051196	J MOLLON	51624780	MADRID	30.09.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402075310	P MARTIN	51914195	MADRID	08.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047838753	M MURILLO	76214502	MADRID	07.11.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140450177410	G MARTINEZ	31398880	MAJADAHONDA	24.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450173944	J MARTIN	06577868	MASTOLES	12.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149401935943	J BLANCO	00008931	POZUELO DE ALARCON	20.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402059286	I C HIPICO Y TERAPEUT LA ES	B80934946	SEVILLA LA NUEVA	11.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047458300	A GOMEZ	05665980	TORREJON DE ARDOZ	13.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140450172320	J RODRIGUEZ	08968855	TORREJON DE ARDOZ	27.11.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402089577	L GIL	52110609	TORREJON DE ARDOZ	23.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402077379	T DOMINGUEZ	25304667	ANTEQUERA	14.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402056947	B EGSTRAND	X3391882A	BENALMADENA	29.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450176441	D JIMENEZ	25717330	BENALMADENA	24.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402037047	C ESCOBAR	25091457	BENALMADENA	07.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450176866	A GALAN	30445658	ESTEPEONA	08.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047547266	J SARDINHA	X7620128K	MALAGA	23.10.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047522865	J DOMINGUEZ	53683604	MALAGA	05.10.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3
140402036330	R FERNANDEZ	74625887	MALAGA	17.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450177100	EDELLAMO SL	B92297761	MARBELLA	16.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402070233	MATAS VERDES DE ISDABE SL	B92531961	MARBELLA	12.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402066795	O CORTES	78970971	MARBELLA	05.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402072114	D MOLERO	34024750	MARBELLA	11.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402056923	N SARAGA	25718032	TORREMOLINOS	29.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450159017	J CORDOBA	53669058	VELEZ MALAGA	29.08.2006	380,00	1	RD 1428/03	052.	6
140450173828	A SANCHEZ	52371458	MURCIA	29.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149402184088	R UGARTE	13914448	TORRELAVEGA	11.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047548155	C ALBARRAN	07860436	SALAMANCA	06.11.2006	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4
149401872465	REPRESENTACIONES JURADO MA	B91332288	ALCALA DE GUADAIRA	20.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450177147	C PREDA	X5162686Z	CANTILLANA	17.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450173907	J SANCHEZ	25937458	DOS HERMANAS	10.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450176933	F CALVO	28798306	DOS HERMANAS	10.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402043333	A VAZQUEZ	39150417	DOS HERMANAS	14.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	(1)
140402062509	BERSABE SL	B41237967	ECIJA	13.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402076340	L RAITA	X3633667N	ECIJA	10.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402065997	A ROSADO	52240851	ECIJA	31.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149402183254	M GALLARDO	52247806	ECIJA	20.12.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
140450173397	B MARTIN	52564835	ECIJA	30.11.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047571270	J CARRASCO	52568975	ECIJA	29.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140402058579	I MARIN	75391867	ECIJA	13.10.2006			RD 1428/03	050.	(1)
140047427546	R MUÑOZ	75386293	ESTEPE	04.11.2006	150,00		RD 2822/98	015.4	
140402066886	J ALVAREZ	35442140	LA ALGABA	06.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450173490	D POLO	30224617	LA RINCONADA	30.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149401938580	J PALOMINO	28747509	LA RINCONADA	25.10.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
140401976354	F CASANOVA	27896607	MAIRENA DEL ALJARAFE	13.05.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402058520	M PARIS	28359539	MAIRENA DEL ALJARAFE	13.10.2006			RD 1428/03	050.	(1)
140047545506	F MARTIN	48863906	MARCHENA	28.10.2006	60,00		RD 1428/03	018.1	
140402083057	CENTRO ANDALUZ ESTUDIOS EM	A41366451	SEVILLA	22.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450172393	BAWODUCH SL	B91045914	SEVILLA	28.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402058622	A OLLERO	25542153	SEVILLA	13.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402039780	F ALCALDE	28231550	SEVILLA	03.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	(1)
140402076922	R FLORES	28298707	SEVILLA	13.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450176660	J SEVILLA	28483756	SEVILLA	06.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402007833	J SORIA	28488501	SEVILLA	08.08.2006	100,00		RD 1428/03	052.	(1)
140402064804	J LOPEZ DE LA O	28521890	SEVILLA	26.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149402002508	R VIOQUE	28527490	SEVILLA	20.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402067994	J SANCHEZ	28556290	SEVILLA	11.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402075360	M BARRERO	28662505	SEVILLA	08.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402062637	F CARRILLO	28714160	SEVILLA	29.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450177068	F LOBO	28724888	SEVILLA	16.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047847754	E BRAVO	28736141	SEVILLA	01.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140450158591	F LEAL	28745726	SEVILLA	27.08.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149450166339	C DOMINGUEZ	28781255	SEVILLA	19.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402070373	J TEJADO	28824349	SEVILLA	12.11.2006	380,00	1	RD 1428/03	052.	6
140450173567	A ARIZA	28884378	SEVILLA	08.12.2006	300,00	1	RD 1428/03	052.	4
140401976329	M HIERRO	29773395	SEVILLA	13.05.2006	140,00		RD 1428/03	052.	(1)
140047528030	J MESA	30235985	SEVILLA	14.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140402070695	J PEREZ	30408943	SEVILLA	14.11.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2
140402080500	M MONTERO	30933433	SEVILLA	30.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450177263	A GARCIA	53421071	SEVILLA	21.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)

140402058890	A DAZA	75373177	SEVILLA	13.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402064002	M LORENZO	11695093	VALENCINA CONCEPCION	17.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402004625	M GUTIERREZ	72481069	IBARRA	19.08.2006	100,00	RD 1428/03	052.	
140402075450	F GOMEZ	30068412	MONTRIOIG	09.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450176635	J ALMUEDO	52250648	SALOU	04.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450175783	M SOLER	20811644	CARCAIXENT	10.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047534533	T MOTA	29196597	PAIPORTA	15.10.2006	150,00	RD 1428/03	169.B	4
140402058257	R MARCO	24352114	VALENCIA	11.10.2006		RD 1428/03	048.	(1)
140450176842	D MELLADO	29170242	VALENCIA	08.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047624534	E STEFAN	X5624512T	VALENCIA	07.11.2006	90,00	RD 1428/03	154.	
140047838080	M CUADRADO	52651828	VALENCIA	14.10.2006	150,00	RD 2822/98	021.1	
140401948267	A SAIZ	13075091	VALLADOLID	13.04.2006	200,00	RD 1428/03	052.	
140046556417	HERRAMIENTAS IRIDOI SL	B01309343	VITORIA GASTEIZ	27.09.2006		RD 1428/03	018.2	(1)

Córdoba, 23 de febrero de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA MADRID

Núm. 1.528

#### NOTA EXTRACTO

PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL «PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A ALMADÉN Y SU COMARCA DESDE LA PRESA DE LA COLADA. CONDUCCIÓN PRINCIPAL (CÓRDOBA Y CIUDAD REAL)», SUS BIENES Y PROPIETARIOS AFECTADOS

Por Resolución de la PRESIDENCIA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, de 8 de Noviembre de 2.006, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el Proyecto epigrafiado, junto con los bienes afectados incluidos en el Anejo 16 de la memoria.

Las obras contempladas en el proyecto están incluidas en el Anejo de Inversiones de la Ley 11/2005 de 22 de Junio, que modifica la Ley 10/2.001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. En consecuencia, están declaradas de interés general. Con fecha 8 de Noviembre de 2005, se realizó la inclusión de estas obras en el adicional nº 3 al Convenio de Gestión Directa suscrito entre Hidroguadiana, S.A. y el Ministerio de Medio Ambiente.

La red de abastecimiento prevista, comprende la instalación de una conducción principal que partiendo de la toma, a pie de presa de La Colada, transporta el agua bruta hasta la Estación de Tratamiento de Aguas Potables (ETAP) de Almadén y posteriormente, al depósito regulador de cabecera, anexo a dicha planta. El proyecto contempla también la conducción de agua potable del ramal sur en el tramo común para los pueblos de Guadalméz y Alamillo que discurre paralela a la conducción de agua bruta en sentido contrario, para de este modo aprovechar la zanja que alojaría a ambas tuberías. Igualmente se ha incluido en el proyecto el bombeo sobre el arroyo Guadarramilla, que es uno de los dos aportes principales que recibe la presa de La Colada, junto con el Guadamatilla, sobre el que se sitúa la citada presa, de tal manera que permita by-pasear en caso de emergencia, el agua cuya calidad no sea admisible para ser embalsada.

La estación de bombeo, junto a la presa, consta de tres bombas más una de reserva de 40 l/s cada una y 240 m de elevación. En total la conducción principal que lleva el agua bruta desde la presa hasta Almadén mide 39.628,50 m. La conducción del tramo de la impulsión tiene una longitud total de 12.768,50 m y 350 mm de diámetro. La conducción en gravedad tiene una longitud total de 26.860 m y 450 mm de diámetro. A partir del PK 13+580 de este tramo en gravedad, en la misma zanja se aloja tanto dicha tubería de agua bruta como el tramo común de la tubería de agua potable que abastece a los pueblos del ramal sur. Este ramal tiene un total de 13.314,23 m longitud de los que 10.004,23 m son 150 mm de diámetro y otros 3.310 m de 110 mm. Todo el sistema está telecontrolado y centralizado en la ETAP de Almadén.

El Proyecto incluye y valora una serie de medidas correctoras de impacto ambiental de forma que tanto el trazado de las conducciones como las obras singulares incluidas queden en consonancia con el entorno de su implantación. Con todo ello se pretende evitar, minimizar, corregir o compensar, según los casos, los impactos ambientales inherentes al proyecto. El proyecto en cuestión se ha sometido a tramitación ambiental conforme a las deter-

minaciones del Real Decreto 1302/1988, de 8 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 9 de mayo. El órgano ambiental competente, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MIMAM determinó, en fecha de 25 de mayo de 2005, la no necesidad de someter el Proyecto a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, al no encontrarse contemplado dentro de los Anexos I y II de dicha ley, y no presentar potenciales efectos significativos sobre el medio ambiente.

La documentación ambiental que ha obrado en el expediente de tramitación ambiental ha sido: el Anejo nº 15 del Proyecto, Análisis Ambiental, la Resolución emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Ciudad Real, emitida en fecha de 2 de mayo de 2005 y, la Resolución emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, emitida en fecha 19 de mayo de 2005. En la resolución de 2 de mayo de 2005, la Consejería de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha comunicó la no necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental conforme con la Ley 5/1999 de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha. Por otro lado, la resolución de 19 de mayo de 2005 de la Consejería de Medio Ambiente de Andalucía informa que la actuación no se encuentra sometida a ningún trámite de prevención ambiental y establece una serie de requerimientos ambientales durante la realización de las obras. El promotor en documentación enviada el 19 de mayo asume el cumplimiento de todas las medidas propuestas por ambas delegaciones provinciales.

A su vez, se ha obtenido la Declaración de No Afección a la Red Natura 2000 emitida por la Dirección General de Biodiversidad del MIMAM. Esta declaración fue emitida tras el análisis del Anejo nº 15 del Proyecto, en fecha de 26 de mayo de 2005. La Comisión Europea adopta la decisión relativa a la concesión de una ayuda del Fondo de Cohesión para este Proyecto con fecha 19 de octubre de 2006. En dicha decisión determina un porcentaje de ayuda comunitaria del 80%.

Por aplicación de los precios del Cuadro de Precios nº 1 a las unidades de obras previstas en las Mediciones, se obtiene el Presupuesto de Ejecución Material de las obras que asciende a OCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS con TRES CÉNTIMOS (8.915.192,03 €). Una vez aplicados los coeficientes correspondientes se obtiene un Presupuesto de Ejecución por Contrata de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS con SIETE CÉNTIMOS (12.306.531,07 €).

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para aquellas personas que se consideren perjudicadas tanto por las obras descritas en el proyecto, y para los propietarios que vayan a ser objeto de expropiación, formulen por escrito reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Avda Sinforiano Madroñero nº 12, 06011 BADAJOZ, en el plazo de treinta (30) DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de publicación de la presente NOTA EXTRACTO en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real y en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba. Durante dicho plazo, en las horas hábiles de oficina, se dará vista al mencionado proyecto, en los locales de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real, Carretera de Porzuna nº 6, así como en las oficinas centrales de Hidroguadiana, S.A. en Madrid, calle López de Hoyos nº 155, 4ª Planta.

Madrid, 6 de febrero de 2007.— El Director Técnico, José Martínez Jiménez.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
Comisaría de Aguas  
SEVILLA  
Núm. 2.589  
A N U N C I O  
Ref. Exp. CD-1130/07**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de Abril, modificado por el Real decreto 606/2003, de 23 de Mayo, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se ha iniciado de oficio expediente de caducidad del aprovechamiento cuyas características registrales se relacionan a continuación:

**Nº Inscripción:** 91263 Exp. Concesional **TC-15/1662**

**Cauce:** El Ojo, Mtial.

**Termino / Provincia:** Puente-Genil (Córdoba).

**Clase Aprovechamiento:** Riego.

**Titular Concesional:** D.Doroteo Ruiz Quintero, Dña.Maravillas Quintero Matas y, D.Fernando Ruiz Matas.

**Caudal:** 1,24 l/seg.

**Superficie de Riego:** 1,2440 Has.

**Título del Derecho:** 01-12-1972: Acta notoriedad notario de Puente Genil D.Carlos Salto Dolla. 21-02-1980: res.D.Gral.

**Observaciones:** 1º.- Las aguas proceden del manantial Fuente de Poza de Víncula o Montero que forman el arroyo Santiago. 2º.- Estos terrenos de la Huerta Los Blases tienen un turno de 24 horas cada 48 horas alternando con los riegos de la margen derecha.

**Motivo de la caducidad:**

Interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por motivo imputable a los titulares del aprovechamiento (artículo sesenta y seis punto dos Texto Refundido de la Ley de Aguas).

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de VEINTE (20) DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de CÓRDOBA, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Plaza de España – Sector II en Sevilla, en donde se halla de manifiesto el expediente o la inscripción en los Libros de Aprovechamientos de Aguas Públicas, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Sevilla, 26 de febrero de 2007.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
Presidencia  
SEVILLA  
Núm. 3.023  
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
CLAVE: CO-3227**

**TÍTULO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REMODELACIÓN Y DEFENSA DE INUNDACIÓN Y ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LOS ARROYOS EN LA ZONA OCCIDENTAL DEL T.M. ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA) Y SU IMPACTO AMBIENTAL.**

**TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADO: ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA)**

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 22 de febrero de 2007, se autoriza la incoación del expediente de Información Pública del proyecto de referencia.

Las actuaciones se definen en la siguiente:

**NOTA EXTRACTO**

Las obras consisten en el acondicionamiento de diversos tramos de cauces de nueva construcción en el T.M. de Almodóvar del Río (Córdoba), por el cambio de caudal ocasionado en éstos como consecuencia de determinadas obras realizadas aguas arriba de estos tramos.

El primer arroyo, sin nombre, pertenece a la cuenca nº 5 donde se realizará una separación de caudal, siendo necesaria la expropiación de un nuevo cauce consistente en un canal de tierras

de 6,84 m de base, altura de 1,80 m y taludes 3:2 con pendiente 0,005%.

Se ejecutará en puente de 4,50 m de ancho y gálibo de 1,80 m en el cruce con el camino de la comunidad de regantes del Guadalmejato CH-2.

La cuenca nº 4 evacua en las cuencas 2, 3 y 7 para su descarga se desviará el arroyo por la linde de la subcuenca L. hacia el Cortijo el Mochuelo. Esta obra consiste en la ejecución de un marco de 5 m de ancho y altura de 1,80 m y taludes 3:2 con pendiente 0,007%.

En ambas actuaciones se colocarán escolleras cada 50 m para protección de arrastre del suelo y de los taludes de los canales.

Las desviaciones de las cuencas 2 y 3 se realizará junto al camino próximo al Cortijo de la Torre, su sección trapecial será de 8 m de base, una base mayor de 15,50m, altura de 2,50 y pendiente de 0,005%.

**DISPONIBILIDAD DE TERRENOS**

Se adjunta con la presente Nota Extracto una relación de afectados por las citadas obras de actuación. Se incluye también la citada relación en el Anejo nº 8 del proyecto.

**DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL**

El proyecto ha sido sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que fue redactado su correspondiente «Estudio de Impacto Ambiental».

**FINANCIACIÓN**

Estas actuaciones se realizarán con cargo a los presupuestos de esta Confederación, con financiación de fondos FEDER.

En dicho de actuaciones se incluyen las obras que se prevén en este proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el día siguiente a la última fecha que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba o Boletín Oficial del Estado, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a través de los medios permitidos por el Artículo 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en los Ayuntamientos de los citados municipios, o bien, ante la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Plaza de España, Sector II-Sevilla), donde estará expuesto el proyecto durante el plazo señalado y en horas hábiles, a disposición de los que deseen examinarlo.

El proyecto estará expuesto en:

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR EN SEVILLA. GABINETE TÉCNICO. PLAZA DE ESPAÑA, SECTOR II.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR OFICINAS DE CÓRDOBA. AVDA. DEL BRILLANTE, S/N AYUNTAMIENTO ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA)

Sevilla, 22 de febrero de 2007.— El Director Técnico, Juan F. Saura Martínez. Visto Bueno. El Presidente, Francisco Tapia Granados.

CO-3227 PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REMODELACIÓN Y DEFENSA DE INUNDACIÓN Y ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LOS ARROYOS EN LA ZONA OCCIDENTAL DEL T.M. ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA) Y SU IMPACTO AMBIENTAL

Parcela	Titular	Aprovechamiento	Denominación paraje	Ocupación Temporal m.	Expropiación definitiva m.
<b>Polígono 9 Canales I y II</b>					
109	Dº Pilar Rubio Courtoy	Labor regadio	Mochuelo		91,44
110	D. Antonio Rubio Egaña	Labor regadio	Mocho Alto		14.220,77
111	D. Antonio Rubio Egaña	Labor regadio	Mocho Alto		11.727,52
112	D. Antonio Rubio Egaña	Labor regadio	Mocho Alto		15.198,33
113	D. Antonio Rubio Egaña	Labor regadio	Góngora		4.008,99
114	Dº Mª Pilar Arriega Sanz	Labor regadio	Góngora		14.711,38
115	Dº Pilar Egaña Rate	Labor regadio	Góngora		20.411,11
117	Dº Pilar Egaña Rate	Labor regadio	Góngora		7.779,61
118	Dº Mª Teresa Rubio Courtoy	Labor regadio	El Sotillo		10.996,28
162	D. Manuel Bustamante Sánchez	Labor regadio	Valdefflores		403,55
163	D. Miguel Muñoz Hinojosa	Labor regadio	Valdefflores	1.466,46	
167	D. Antonio Gámez Rodríguez	Labor regadio	Valderubio	2.703,65	3.209,54
177	D. Manuel Bustamante Valenzuela	Labor regadio	Valdefflores	3.947,58	4.108,63
201	D. Álvaro Ruvio Alarcón de la Lastra	Labor regadio	San Rafael	2.253,49	

Polígono 9 Canal III				
93	D <sup>a</sup> Esperanza Hinojosa Cano		El Sotillo	14.072,26
97	D <sup>a</sup> Victoria Jodral Gutiérrez		El Sotillo	4.051,61
98	D. Antonio Jodral Gutiérrez		El Sotillo	6.977,20
99	D. Antonio Jodral Gutiérrez		El Sotillo	7.857,02
100	D. Antonio Jodral Gutiérrez		El Sotillo	4.602,61

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.555

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**NOTIFICACIÓN**

Expediente: CO-02147/2006. Matrícula: 1393CNP.  
 Titular: Carretillas Baza, S.L. Domicilio: Ctra. Murcia, sin número. 18800 Baza (Granada).

Fecha de denuncia: 27 de abril de 2006. Vía: A422.

Punto kilométrico: 20'900. Hora: 11'50.

Hechos: Realizar transporte privado en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado el visado reglamentario. Transporta maquinaria desde Baza hasta Belalcázar.

Normas infringidas: 141.13 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 22 de febrero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.556

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**NOTIFICACIÓN**

Expediente: CO-02134/2006. Matrícula: A-9415-EK.

Titular: Julián Peñas Tena. Domicilio: Malvinas, sin número. 14270 Hinojosa del Duque (Córdoba).

Fecha de denuncia: 9 de mayo de 2006. Vía: A45.

Punto kilométrico: 16. Hora: 17'21.

Hechos: Circular transportando un cargamento de bloques de hormigón, desde Aguilar a Córdoba, arrojando en báscula un peso bruto de 20.850 kg. teniendo una M.M.A. de 18.000 kg. Exceso de 2.850 kg. (15'83%). Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 141.4 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.751,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 22 de febrero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.557

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**NOTIFICACIÓN**

Expediente: CO-02503/2006. Matrícula: CO-5923-AJ.

Titular: José Pedraza Moreno. Domicilio: Duque de Rivas, 23. 14700 Palma del Río (Córdoba).

Fecha de denuncia: 30 de mayo de 2006. Vía: A-431.

Punto kilométrico: 53. Hora: 7'40.

Hechos: Realizar un transporte privado complementario de mercancías peligrosas en un depósito con 564 litros de gasóleo con n.º un 1202 sin llevar el documento de acompañamiento de la mercancía obligatorio (carta de porte).

Normas infringidas: 140.25.4 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 22 de febrero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.558

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**NOTIFICACIÓN**

Expediente: CO-02229/2006. Matrícula: 1175DMX.

Titular: Juan R. Morillas Espinosa. Domicilio: Calle Puerta de Madrid, 13 3.º C. 23740 Andújar (Jaén).

Fecha de denuncia: 4 de mayo de 2006. Vía: A4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 12'51.

Hechos: Arrojar en báscula oficial móvil de la Junta de Andalucía un peso bruto de 3.950 kg. siendo su M.M.A. de 3.500 kg. Exceso de peso 450 kg. (12'86%). Se adjunta ticket báscula. Transporta un depósito y un aseo desde Andújar hasta Sevilla.

Normas infringidas: 142.2 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 361,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 22 de febrero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.559

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a

la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**NOTIFICACIÓN**

Expediente: CO-02103/2006. Matrícula: 9490DSL.  
Titular: Francisco Santiago Linares Martín. Domicilio: Ramón Espantaleón, 39. 23005 Jaén.

Fecha de denuncia: 11 de mayo de 2006. Vía: A4.

Punto kilométrico: 432. Hora: 6'40.

Hechos: Realizar transporte discrecional de mercancía con paquetería, desde Madrid hasta Sevilla, en un vehículo de alquiler sin conductor excediendo del radio de acción autorizado para este tipo de transporte que es de 100 km.

Normas infringidas: 141.31 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 22 de febrero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.560

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**NOTIFICACIÓN**

Expediente: CO-02261/2006. Matrícula: 7364CDX.

Titular: Producc. Artísticas, S.L. Domicilio: Urbaniz. Olimpo, blq. C, portal 2. 23700 Linares (Jaén).

Fecha de denuncia: 2 de mayo de 2006. Vía: N-420. Dir. Puertollano.

Punto kilométrico: 69. Hora: 8'09.

Hechos: Circular transportando un cargamento de productos para animación, desde Linares a Torrecampo, con una masa total de 4.600 kg., estando el vehículo autorizado para una M.M.A. de 3.500 kg. Exceso de 1.100 kg. (31'43%). Comprobado en báscula de la Junta de Andalucía.

Normas infringidas: 140.19 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 4.081,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 22 de febrero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.561

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**NOTIFICACIÓN**

Expediente: CO-01957/2006. Matrícula: 2534DBD.

Titular: Jesús Marfil Aragón. Domicilio: Cortijo Los Pérez, 41. 29790 Benajarafe (Málaga).

Fecha de denuncia: 21 de abril de 2006. Vía: A4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 0'15.

Hechos: Minoración del descanso diario mínimo ininterrumpido a 2'30 h. en un período de 30 horas. Vehículo utilizado por dos conductores desde las 15'00 h. del día 18-4-06 hasta las 21'00 h. del día 19-4-06. Se recogen 3 discos diagrama.

Normas infringidas: 140.20 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 22 de febrero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.562

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**NOTIFICACIÓN**

Expediente: CO-02118/2006. Matrícula: 3416DCY.

Titular: Transportes Papasquiario, S.L. Domicilio: LG de la Campana. 30813 Lorca (Murcia).

Fecha de denuncia: 12 de mayo de 2006. Vía: A4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 1'10.

Hechos: Transporta leche desde Madrid a Sevilla con vehículo conducido por conductor de un país tercero (Lituania), careciendo del correspondiente certificado del conductor.

Normas infringidas: 141.19 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 22 de febrero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.563

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**NOTIFICACIÓN**

Expediente: CO-02482/2006. Matrícula: H-1867-W.

Titular: José Pérez Atencio. Domicilio: Avd. de Sevilla, 45 2 C. 41720 Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Fecha de denuncia: 3 de junio de 2006. Vía: A4.

Punto kilométrico: 367. Hora: 16'45.

Hechos: Circular con aparato tacógrafo instalado en el vehículo, careciendo el conductor de los dos últimos discos diagramas de la semana actual correspondiente a los días 1 y 2 de junio de 2006.

Normas infringidas: 140.24 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 22 de febrero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.564

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**NOTIFICACIÓN**

Expediente: CO-02297/2006. Matrícula: 3631CMX.

Titular: Iucca Diseño, S.L. Domicilio: Calle Quintana, 24-2-B. 14900 Lucena (Córdoba).

Fecha de denuncia: 22 de mayo de 2006. Vía: A-318 Dir. a la N-432. Punto kilométrico: 51. Hora: 8'57.

Hechos: Arrojar en báscula de la Junta de Andalucía un peso bruto de 4.950 kg. siendo su M.M.A. de 3.500 kg. Exceso de peso de 1.450 kg. (41'43%). Transporta muebles desde Lucena a Jaén.

Normas infringidas: 140.19 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 22 de febrero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.565

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**NOTIFICACIÓN**

Expediente: CO-02230/2006. Matrícula: 8628BTS.

Titular: Disnesur, S.L. Domicilio: Polg. Industrial El Pino, parc. 17'13. 41016 Sevilla.

Fecha de denuncia: 4 de mayo de 2006. Vía: A4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 11'42.

Hechos: Arrojar en báscula oficial móvil de la Junta de Andalucía un peso bruto de 4.350 kg. siendo su M.M.A. de 3.500 kg. Exceso de peso 850 kg. (24'29%). Se adjunta ticket báscula. Transporta una prensa móvil desde Córdoba hasta Écija.

Normas infringidas: 141.4 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.951,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 22 de febrero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.566

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**NOTIFICACIÓN**

Expediente: CO-02104/2006. Matrícula: 9867CDL.

Titular: Ave Bus, S.L. Domicilio: Ruiz Gijón, 43. 41940 Tomares (Sevilla).

Fecha de denuncia: 11 de mayo de 2006. Vía: A4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 16'30.

Hechos: Carecer de tarjeta de transportes. Realiza servicio público discrecional con 23 viajeros entre Córdoba y Sevilla.

Normas infringidas: 140.1.9 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 22 de febrero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.567

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**NOTIFICACIÓN**

Expediente: CO-02444/2006. Matrícula: SE-4970-DT.

Titular: Utrebur, S.L. Domicilio: San Carlos Borromeo, 2 3A. 41710 Utrera (Sevilla).

Fecha de denuncia: 15 de junio de 2006. Vía: A-445.

Punto kilométrico: 25. Hora: 9'40.

Hechos: Circular careciendo en el vehículo de un disco diagrama de la semana en curso. Se recogen discos de fechas 14-6-06 y 15-6-06.

Normas infringidas: 140.24 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza

su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 22 de febrero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.568

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**N O T I F I C A C I Ó N**

Expediente: CO-02217/2006. Matrícula: 3558CXX.

Titular: Peev Trans Logistic, S.L. Domicilio: Bennacer, 1. 46700 Gandía (Valencia).

Fecha de denuncia: 5 de mayo de 2006. Vía: A4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 2'00.

Hechos: Circular realizando un transporte de Valencia a Sevilla, careciendo del certificado de conductor. Conductor perteneciente a un tercer país (Bulgaria).

Normas infringidas: 141.19 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo ciento cuarenta y seis punto tres de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un veinticinco por ciento si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 22 de febrero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.569

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**N O T I F I C A C I Ó N**

Expediente: CO-02136/2006. Matrícula: 8152BDF.

Titular: Pablo Nieto Valverde. Domicilio: Cabo de Guzmán, 6 4 2. 14006 Córdoba.

Fecha de denuncia: 10 de mayo de 2006. Vía: A-431.

Punto kilométrico: 4'000. Hora: 12'15.

Hechos: Circular transportando un cargamento de paquetería desde Córdoba a Villarrubia con una masa total de 4.000 kg., estando el vehículo autorizado para una MMA de 3.500 kg. Exceso 500 kg. (14'29%). Se adjunta ticket y otro para el conductor.

Normas infringidas: 142.2 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 381,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo ciento cuarenta y seis punto tres de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un veinticinco por ciento si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 22 de febrero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.570

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**N O T I F I C A C I Ó N**

Expediente: CO-02409/2006. Matrícula: 5817BPP.

Titular: Mármoles Chacón García, S.L. Domicilio: Álamos, 43, 1D. 14900 Lucena (Córdoba).

Fecha de denuncia: 14 de junio de 2006. Vía: A-318.

Punto kilométrico: 40'500. Hora: 12'401.

Hechos: Circular el vehículo reseñado con un peso total de 3.900 kg., siendo su M.M.A. 3.500 kg. Exceso: 400 kg.(11'43%).

Normas infringidas: 142.2 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 351,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 22 de febrero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.571

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**N O T I F I C A C I Ó N**

Expediente: CO-02222/2006. Matrícula: 5726DJH.

Titular: Muebles Artesur, S.L. Domicilio: Polg. La Viñuela, sin número. 14900 Lucena (Córdoba).

Fecha de denuncia: 4 de mayo de 2006. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 241. Hora: 23'00.

Hechos: Carecer de tarjeta de transportes. Transporta muebles desde Lucena a Badajoz.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 22 de febrero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.572

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**NOTIFICACIÓN**

Expediente: CO-02250/2006. Matrícula: CO-7036-AP.  
Titular: Ángel Ruiz Castro. Domicilio: Periodista Justo Urrutia, 10. 14010 Córdoba.

Fecha de denuncia: 2 de mayo de 2006. Vía: N-420. Dir. Tarragona.

Punto kilométrico: 69. Hora: 9'59.

Hechos: Circular transportando un vehículo hormigonera desde Córdoba a Cardeña, arrojando en báscula un peso total bruto de 13.000 kg., teniendo una M.M.A. de 11.000 kg. Exceso de 2.000 kg. (18'18%).

Normas infringidas: 141.4 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.901,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 22 de febrero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.573

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**NOTIFICACIÓN**

Expediente: CO-02183/2006. Matrícula: 9574BZN.

Titular: Ambulancias Córdoba, S.C.A. Domicilio: Avd. Corregidor, 12. 14004 Córdoba.

Fecha de denuncia: 27 de abril de 2006. Vía: A-304.

Punto kilométrico: 15. Hora: 17'10.

Hechos: Utilizar vehículo en el transporte sanitario público que no cumple las características técnicas reglamentarias establecidas. Carece del certificado técnico sanitario.

Normas infringidas: 141.31 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 22 de febrero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.574

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**NOTIFICACIÓN**

Expediente: CO-02562/2006. Matrícula: 4650DWD.

Titular: Pedro Gandiaga Ramos. Domicilio: Azucena, 11. 11160 Barbate (Cádiz).

Fecha de denuncia: 9 de junio de 2006. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 403. Hora: 0'08.

Hechos: Circular transportando una carga de pescado fresco, desde Barbate (Cádiz) a Madrid, con un peso total de 4.250 kg., siendo su P.M.A. 3.500 kg. Exceso: 750 kg. (21'43%).

Normas infringidas: 141.4 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.801,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo ciento cuarenta y seis punto tres de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un veinticinco por ciento si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 22 de febrero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.109

Expediente A.T.: 184/06

**RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir la instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Promojisa SL.

Domicilio social: C/ Plaza de España, número 15

Localidad: Lucena (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Callejón San Roque, número 1

Término municipal: Lucena (Córdoba).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a viviendas, locales comerciales y garajes.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Promojisa SL, para la construcción de las instalaciones eléctricas cuyas principales características serán:

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica SL.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 2 x 0,101

Conductores: AL 150



**Centro de transformación:**

Emplazamiento: Callejón San Roque, número 1

Municipio: Lucena (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V

Potencia KVA: 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 12 de febrero de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005. El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.246

**RESOLUCIÓN** de 15 de febrero de 2.007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de explotación minera denominado «San Manuel», del término municipal de Espiel.

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, así como en el art. 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial

**HA RESUELTO**

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la calle Manuel de la Haba Zurito, nº 11 local (Córdoba)

Córdoba, a 15 de febrero de 2.007 - El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**VÍAS PECUARIAS**  
**CÓRDOBA**

Núm. 3.041

**ANUNCIO DE DESLINDE**

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1951 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 19 de febrero de 2007, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Colada de Cordoba, en el tramo Completa en todo su Recorrido, en el término municipal de Santaella (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 25 de abril de 2007 a las 09:30 horas en Ayuntamiento de Santaella Pz/ Mayor Nº 6 14546 Santaella (Córdoba). Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 01 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

#### Delegación de Cultura

Núm. 2.487

**ANUNCIO**

El Ilmo. Sr. Presidente, con fecha 15 de Febrero de 2007, ha resuelto lo siguiente:

«1º. Aprobar la «Convocatoria del VIII Premio de Novela Corta «Diputación de Córdoba», de acuerdo con las siguientes determinaciones:

#### **CONVOCATORIA DEL VIII PREMIO DE NOVELA CORTA «DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA» DURANTE EL AÑO 2007**

**B A S E S**

**PRIMERA.-** Podrán presentarse a este concurso narradores de cualquier nacionalidad, siempre que los trabajos presentados estén escritos en castellano.

**SEGUNDA.-** Se establece un premio de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 euros), cantidad que se imputará a la aplicación 450.4511.481.00 del presupuesto para el ejercicio 2007. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle. El premio cubre los derechos de autor de la primera edición.

**TERCERA.-** El premio se otorgará a una novela inédita de tema libre. El trabajo se escribirá en lengua castellana por uno o varios autores y deberá tener una extensión mínima de 100 páginas y máxima de 150 páginas.

**CUARTA.-** Los originales se presentarán, inexcusablemente, por quintuplicado, mecanografiados, en papel tamaño DIN A-4 a dos espacios sólo por el anverso, debidamente encuadernados.

**QUINTA.-** Los trabajos se entregarán sin firmar y sin identificación alguna. En sobre cerrado se detallará el nombre, apellidos, dirección y teléfono del autor y en el exterior del sobre se indicará título del trabajo y lema.

**SEXTA.-** El lugar de presentación será el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de los trabajos comenzará el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, y concluirá el día 15 de septiembre de 2007.

**SÉPTIMA.-** El Jurado será presidido por el Sr. Diputado-Delegado de Cultura de la Diputación de Córdoba, y su composición no se hará pública hasta después de emitido el fallo, que tendrá carácter irrevocable. Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto un funcionario, titulado superior, del Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Córdoba.

Con carácter previo a la reunión del Jurado, se podrá constituir una Comisión integrada por personas especializadas con el objeto de llevar a cabo una preselección de los trabajos presentados. Esta Comisión será designada a propuesta el Sr. Diputado Delegado de Cultura.

**OCTAVA.-** Se leerán todos los trabajos presentados que reúnan los requisitos formales establecidos en esta convocatoria, produciéndose el fallo en consideración del mérito absoluto de los mismos, por lo que podrá declararse desierto el premio.

**NOVENA.-** A la vista del fallo del Jurado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, indicando expresamente todas las obras presentadas a concurso y, en su caso, las que no se hayan admitido por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, y expresará el autor para el que se propone la concesión del Premio. Dicha propuesta se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose a los interesados un plazo de diez días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, y examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a la persona propuesta como ganadora, para que en un plazo de diez días comunique su aceptación y acredite que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente resolverá motivadamente el procedimiento. Dicha resolución se notificará al ganador y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

**DÉCIMA.-** La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

**UNDÉCIMA.-** La obra ganadora quedará en propiedad de la Diputación de Córdoba, que procederá a su publicación durante el ejercicio 2008, haciéndose constar en la publicación que se trata del VIII Premio de Novela Corta «Diputación de Córdoba» correspondiente al año 2007.

**DUODÉCIMA.-** Los trabajos no premiados se podrán retirar de la Diputación de Córdoba en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución, y previa presentación del recibo extendido por el Registro General o del justificante del Certificado de Correos. Pasado este plazo serán destruidos sin posibilidad de reclamación.

**DECIMOTERCERA.-** Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia de la Corporación.

**DECIMOCUARTA.-** El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento es de seis meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de trabajos.

**DECIMOQUINTA.-** El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ordenanza específica, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la Ordenanza General, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

2º.- Fijar un presupuesto total de 17.000.000 € correspondiendo 9.000,00 € al Premio y 8.000.00 € para asumir los gastos de publicidad, jurado y comisión de preselección.

3º.- Autorizar a la Imprenta Provincial para que realice la impresión del material informativo, y publicitario, de acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución 18.D del vigente presupuesto y por lo que se refiere a las acciones de publicidad y comunicación, habrá que estar a lo previsto en la Base 18 B) del presupuesto.

4º.- El presupuesto deberá ser abonado con cargo a la aplicación 450.4511.22615 la suma de 8.000,00 € para los gastos de publicidad, comisión de preselección y jurado, con cargo a la aplicación 450.4511.481.00 la cantidad de 9.000,00 € para abono del Premio que se convoca, del vigente presupuesto y de acuerdo con las Bases de Ejecución del mismo.

5º.- Publicar la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba».

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 5 de marzo de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

#### ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL Delegación de Cultura

Núm. 2.488

A N U N C I O

El Ilmo. Sr. Presidente, con fecha 15 de Febrero de 2007, ha resuelto lo siguiente:

«1º. Aprobar la «Convocatoria del VII Premio de Poesía «Vicente Núñez», de acuerdo con las siguientes determinaciones:

#### CONVOCATORIA DEL VII PREMIO DE POESÍA «VICENTE NÚÑEZ» DURANTE EL AÑO 2007

##### B A S E S

**PRIMERA.-** Podrán presentarse a este concurso poetas de cualquier nacionalidad, siempre que los trabajos presentados estén escritos en castellano.

**SEGUNDA.-** Se establece un premio de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), cantidad que se imputará a la aplicación 450.4511.481.00 del presupuesto para el ejercicio 2007. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle. El premio cubre los derechos de autor de la primera edición.

**TERCERA.-** El premio se otorgará a un libro de poemas inédito de tema libre. El trabajo se escribirá en lengua castellana y deberá tener una extensión mínima de cuatrocientos versos.

**CUARTA.-** Los originales se presentarán, inexcusablemente, por quintuplicado, mecanografiados, en papel tamaño DIN A-4 a dos espacios sólo por el anverso, debidamente encuadernados.

**QUINTA.-** Los trabajos se entregarán sin firmar y sin identificación alguna. En sobre cerrado se detallará el nombre, apellidos, dirección y teléfono del autor y en el exterior del sobre se indicará título del trabajo y lema.

**SEXTA.-** El lugar de presentación será el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de los trabajos comenzará el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, y concluirá el día 15 de septiembre de 2007.

**SÉPTIMA.-** El Jurado será presidido por el Sr. Diputado-Delegado de Cultura de la Diputación de Córdoba, y su composición no se hará pública hasta después de emitido el fallo, que tendrá carácter irrevocable. Del mismo formará parte, con carácter honorífico, el/la Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, localidad natal de Vicente Núñez. Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto un funcionario, titulado supe-

rior, del Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Córdoba.

Con carácter previo a la reunión del Jurado, y en función del número de trabajos presentados, se podrá constituir una Comisión integrada por personas especializadas con el objeto de llevar a cabo una preselección de los mismos. Esta Comisión será designada a propuesta del Sr. Diputado Delegado de Cultura.

**OCTAVA.-** Se leerán los trabajos presentados que reúnan los requisitos formales establecidos en esta convocatoria, produciéndose el fallo en consideración del mérito absoluto de los mismos, por lo que podrá declararse desierto el premio.

**NOVENA.-** A la vista del fallo del Jurado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, indicando expresamente todas las obras presentadas a concurso y, en su caso, las que no se hayan admitido por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, y expresará el autor para el que se propone la concesión del Premio. Dicha propuesta se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose a los interesados un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, y examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a la persona propuesta como ganadora, para que en un plazo de diez días comunique su aceptación y acredite que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente resolverá motivadamente el procedimiento. Dicha resolución se notificará al ganador y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

**DÉCIMA.-** La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad con estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

**UNDÉCIMA.-** El trabajo premiado quedará en propiedad de la Diputación de Córdoba, que procederá a su publicación durante el ejercicio de 2008, haciéndose constar en la publicación que se trata del VII Premio de Poesía «Vicente Núñez» correspondiente al año 2007.

**DUODÉCIMA.-** Los trabajos no premiados se podrán retirar de la Diputación de Córdoba en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución, y previa presentación del recibo extendido por el Registro General o del justificante del certificado de Correos. Pasado este plazo serán destruidos sin posibilidad de reclamación.

**DECIMOTERCERA.-** Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia de la Corporación.

**DECIMOCUARTA.-** El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento es de seis meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de trabajos.

**DECIMOQUINTA.-** El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ordenanza específica, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la Ordenanza General, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

2º -Fijar un presupuesto total de 14.000,00 € correspondiendo 6.000,00 € al Premio y 8.000,00 € para asumir los gastos de publicidad, comisión de preselección y jurado.

3º.-Autorizar a la Imprenta Provincial para que realice la impresión del material informativo y publicitario, de acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución 18D) del vigente presupuesto y por lo que se refiere a las acciones de publicidad y comunicación, habrá que estar a lo previsto en la Base 18 B) del presupuesto.

4º.- El presupuesto deberá ser abonado con cargo a la aplicación 450.4511.22615. la suma de 8.000,00 € para asumir los gastos de publicidad, comisión de preselección y jurado. Y con cargo a la aplicación 450.4511.481.00 la cantidad de 6.000,00 € para abono del Premio que se convoca, del vigente presupuesto y de acuerdo con las Bases de Ejecución del mismo.

5º.- Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba».

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 5 de marzo de 2007.— El Presidente, Francisco Púlido Muñoz.

## ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

### Servicio de Administración

#### Delegación de Cultura

Núm. 2.528

#### A N U N C I O

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Febrero de 2007, ha acordado fijar el precio de venta al público del libro «CLAVES SOCIALES Y NATURALES DE LA GUERRILLA ANTIFRANQUISTA EN SIERRA MORENA», de varios autores, en la suma de 25,00€. IVA incluido.

El anterior precio público, aunque se fija por debajo del precio del coste, razones de índole cultural e interés público así lo aconsejan, por lo que se da cumplimiento al art. 44.2 del R.D. LEG. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante la Junta de Gobierno recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 117.1. en relación con el art. 48.2 de la Ley 30/92, con la nueva redacción que les ha dado la Ley 4/1999, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Presidente, Francisco Púlido Muñoz.

## ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

### Servicio de Administración

#### Delegación de Cultura

Núm. 2.529

#### A N U N C I O

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Febrero de 2007, ha acordado fijar el precio de venta al público del «LIBRO DE ACTAS DE LAS JORNADAS DE MARIO LÓPEZ» en la suma de 15,00€. IVA incluido.

El anterior precio público, aunque se fija por debajo del precio del coste, razones de índole cultural e interés público así lo aconsejan, por lo que se da cumplimiento al art. 44.2 del R.D. LEG. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante la Junta de Gobierno recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 117.1. en relación con el art. 48.2 de la Ley 30/92, con la nueva redacción que les ha dado la Ley 4/1999

, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Presidente, Francisco Púlido Muñoz.

**ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**  
**Servicio de Administración**  
**Delegación de Cultura**

Núm. 2.530

**A N U N C I O**

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Febrero de 2007, ha acordado fijar el precio de venta al público del libro «LOS MARISTAS EN LUCENA», de José Delgado García, en la suma de 9,00€. IVA incluido.

El anterior precio público, aunque se fija por debajo del precio del coste, razones de índole cultural e interés público así lo aconsejan, por lo que se da cumplimiento al art. 44.2 del R.D. LEG. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante la Junta de Gobierno recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 117.1. en relación con el art. 48.2 de la Ley 30/92, con la nueva redacción que les ha dado la Ley 4/1999, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Presidente, Francisco Púlido Muñoz.

**ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**  
**Servicio de Administración**  
**Delegación de Cultura**

Núm. 2.531

**A N U N C I O**

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Febrero de 2007, ha acordado fijar el precio de venta al público del libro «DEL OTRO LADO DEL ESPEJO», de Abel Sierra Madero, en la suma de 5,00€. IVA incluido.

El anterior precio público, aunque se fija por debajo del precio del coste, razones de índole cultural e interés público así lo aconsejan, por lo que se da cumplimiento al art. 44.2 del R.D. LEG. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante la Junta de Gobierno recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 117.1. en relación con el art. 48.2 de la Ley 30/92, con la nueva redacción que les ha dado la Ley 4/1999, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Presidente, Francisco Púlido Muñoz.

**ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**  
**Servicio de Administración**  
**Delegación de Cultura**

Núm. 2.532

**A N U N C I O**

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Febrero de 2007, ha acordado fijar el precio de venta al público de la publicación «LIBRO DE ACTAS DE LAS JORNADAS PABLO NERUDA EN EL CORAZÓN DE ESPAÑA» en la suma de 10,00€. IVA incluido.

El anterior precio público, aunque se fija por debajo del precio del coste, razones de índole cultural e interés público así lo aconsejan, por lo que se da cumplimiento al art. 44.2 del R.D. LEG. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante la Junta de Gobierno recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 117.1. en relación con el art. 48.2 de la Ley 30/92, con la nueva redacción que les ha dado la Ley 4/1999, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley veintinueve de mil novecientos noventa y ocho, antes citada.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 5 de marzo de 2007.— El Presidente, Francisco Púlido Muñoz.

**ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**  
**Servicio de Administración**  
**Delegación de Cultura**  
Núm. 2.533  
**A N U N C I O**

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Febrero de 2007, ha acordado fijar el precio de venta al público de la publicación «LIBRO DE ACTAS DE LAS JORNADAS DE HUMANISMO SANITARIO» en la suma de 25,00€. IVA incluido.

El anterior precio público, aunque se fija por debajo del precio del coste, razones de índole cultural e interés público así lo aconsejan, por lo que se da cumplimiento al art. 44.2 del R.D. LEG. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante la Junta de Gobierno recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 117.1. en relación con el art. 48.2 de la Ley 30/92, con la nueva redacción que les ha dado la Ley 4/1999, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 5 de marzo de 2007.— El Presidente, Francisco Púlido Muñoz.

**ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**  
**Servicio de Administración**  
**Delegación de Cultura**  
Núm. 2.534  
**A N U N C I O**

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Febrero de 2007, ha acordado fijar el precio de venta al público de la publicación «DICHOSOS LOS QUE LLORAN» en la suma de 3,00€. IVA incluido.

El anterior precio público, aunque se fija por debajo del precio del coste, razones de índole cultural e interés público así lo aconsejan, por lo que se da cumplimiento al art. 44.2 del R.D. LEG. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante la Junta de Gobierno recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 117.1. en relación con el art. 48.2 de la Ley 30/92, con la nueva redacción que les ha dado la Ley 4/1999, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 5 de marzo de 2007.— El Presidente, Francisco Púlido Muñoz.

**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y**  
**ACCIÓN TERRITORIAL**  
**Jefatura del Servicio Central de Cooperación con los**  
**Municipios**  
Núm. 2.526

**PROGRAMA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**  
**DIRIGIDAS A INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS INTEGRADAS EN EL MARCO DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE**  
**AGRICULTURA Y PESCA DE 22 DE MAYO DE 2002.**

La Diputación Provincial de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene como una de sus finalidades, el promover la cooperación con las Corporaciones Locales con objeto de dotar a todos los municipios de la Provincia de la infraestructura y equipamiento básicos, y garantizar un nivel satisfactorio en la prestación de servicios. Todo ello se ha concretado con la puesta en marcha de distintas líneas de subvenciones para apoyar actuaciones de las Corporaciones Locales.

Una de las líneas básicas de actuación de la Diputación Provincial durante los pasados ejercicios, ha sido la destinada a cofinanciar los caminos rurales de titularidad municipal, dentro del marco establecido por el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

Tal Decreto fue desarrollado por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de mayo de 2002, que ha sido el marco al que se ha sujetado toda la acción de colaboración que la Diputación ha llevado a cabo con los municipios de la provincia en esta materia.

Con el presente Programa se pretende llegar no sólo a la cofinanciación de los caminos rurales, si no también a la infraestructuras para el abastecimiento de energía eléctrica a explotaciones o instalaciones agrarias, si bien debe tenerse en cuenta que dado que el Marco Comunitario de Apoyo terminó el 31 de diciembre de 2006, este Programa tiene el carácter de limitado a cofinanciar actuaciones que ya cuenten con resolución favorable de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía con fecha anterior a la finalización del Marco de Apoyo citado.

La concesión de estas subvenciones se someterá a las siguientes bases:

#### BASES

##### PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de estas bases es el de cofinanciar actuaciones municipales destinadas a los proyectos de infraestructuras para el abastecimiento de energía eléctrica a explotaciones o instalaciones agrarias.

El alcance de las subvenciones de este Programa será el de cofinanciar el 50% de la aportación municipal a los proyectos previamente subvencionados por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en fecha anterior a la de terminación del Marco Comunitario de Apoyo 2000/2006.

##### SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases, los municipios de la Provincia de Córdoba que tengan resoluciones favorables de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, obtenidas en el marco de la Orden de dicha Consejería de 22 de mayo de 2002 y dirigidas a las actuaciones contempladas en la Base Primera.

Dichas resoluciones favorables deberán haber sido otorgadas dentro del ejercicio de 2006.

No podrán obtener la condición de beneficiario los municipios que no se encuentren al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial.

Tendrán preferencia en la concesión de subvenciones los municipios de menos de 20.000 habitantes.

##### TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, salvo aquellas cuyo objeto o actuación subvencionable haya sido objeto de subvención en cualquier otra Delegación de la Diputación Provincial.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a los beneficiarios serán sometidos a fiscalización previa.

La financiación de las subvenciones acogidas a las presentes Bases, se efectuará con cargo a la aplicación 360.5100.76200 «Subvenciones Ayuntamientos Infraestructuras Básicas Medio Rural» del Presupuesto para 2007.

La cantidad destinada a cofinanciar estas actuaciones será de 200.000 € que se abonarán con cargo a la aplicación arriba mencionada.

##### CUARTA: NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las ayudas se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Los procedimientos de concesión se substanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento irá precedido de un período de presentación de solicitudes determinado e igual para todos los interesados, el cual se fijará en el acto de convocatoria, entendiéndose iniciado aquél desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) En el procedimiento se tramitarán y resolverán de forma conjunta, todas las solicitudes presentadas.

c) La relación de municipios beneficiarios, con indicación de los proyectos en los que se actuará, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su notificación a los beneficiarios de la misma.

3. Se constituirá una Comisión de Valoración, que actuará de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de esta convocatoria.

##### QUINTA: REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y DOCUMENTACIÓN QUE HA DE PRESENTARSE

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación:

a) Instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por el/la Alcalde/a.

b) Certificado emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento en el que se haga constar la fecha de la Resolución favorable de la Consejería de Agricultura y Pesca, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención de la CAP y el importe total de la actuación a realizar.

c) Se presentará, igualmente, cualquier otra documentación que se considere de relevancia, indicándose la persona de contacto a los efectos de tramitar la solicitud, del seguimiento y de la justificación.

La falta de presentación del certificado, dentro del plazo que se establece para la presentación de solicitudes en la Base Séptima, será considerada como insubsanable, decayendo el derecho del municipio para la obtención de subvenciones en lo que a programa concreto se refiere.

##### SEXTA: INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN EVALUADORA.

1. La instrucción de los expedientes dimanantes de la convocatoria y la correlativa propuesta de resolución de los mismos, se efectuará en el Servicio Central de Cooperación con los Municipios.

2. Por su parte, la preevaluación de los proyectos y la realización del informe de valoración será realizada por un grupo de trabajo, cuya composición será la siguiente:

- El Vicepresidente 3º de la Diputación, que lo presidirá.

- El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

- El Jefe del Servicio de Infraestructuras Municipales y Caminos Rurales.

- El Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios.

3. El informe de valoración será sometido a la Comisión de Evaluación, quien, elevará propuesta de resolución al órgano competente para la misma en razón de la cuantía.

4. La composición de la Comisión de Evaluación será la siguiente:

- El Vicepresidente 3º de la Diputación, que la presidirá

- Tres Diputados/as Provinciales, representantes de cada uno de los Grupo Políticos que forman la Corporación Provincial.

- Un funcionario de Grupo A de la Corporación, con suficiente formación jurídica, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto, por delegación del Secretario General de la Diputación.

- Asimismo, también cabe la posibilidad de que éstos o el presidente decidan la presencia de cualesquiera otros técnicos en la materia, quienes asesorarán al grupo de trabajo sobre las cuestiones que éstos le planteen.

##### SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La solicitud con la documentación aportada se presentará en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza de Colón, nº 15), de lunes a viernes en horario de 9'00 a 13'30 horas y los sábados de 10'00 a 13'30 horas. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días contados a partir de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

### OCTAVA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN.

1. La subvención, así como las condiciones y los compromisos a los que se obliga el beneficiario, se han de aceptar por escrito dentro de los diez días siguientes a la comunicación de su concesión.

2. El beneficiario queda comprometido a realizar las actividades en la manera y forma prevista por el proyecto. Las modificaciones que se pretendan introducir al mismo deberán ser comunicadas al Servicio Central de Cooperación con los Municipios, debiendo ser aprobadas por el órgano de concesión de la subvención, previo informe de la comisión de evaluación y seguimiento antes referida.

3. El beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Excm. Diputación.

4. El beneficiario está obligado a mantener un cartel de obra en el que se haga constar la financiación de la Diputación, así como la imagen corporativa de ésta.

5. El beneficiario deberá comunicar a esta Excm. Diputación la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de otras instituciones públicas. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar dicho sobrante esta Excm. Diputación.

6. Las obras subvencionadas deberán adjudicarse antes del día 30 de noviembre de cada año, debiendo estar totalmente ejecutadas antes del día 30 de junio del año siguiente.

7. En el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de la obra, el beneficiario deberá justificar la subvención concedida, acreditando los gastos mediante certificación de obra, expedida por técnico competente. De otro lado, el beneficiario queda sujeto al control de Intervención, y obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por Intervención de Diputación, la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas, debiendo reintegrar la subvención si los gastos no han sido realizados o justificados, si la finalidad del proyecto no ha sido cumplida y si se incumpliera cualquier otra condición impuesta en la concesión.

8. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### NOVENA: CRITERIOS DE VALORACION.

La selección de los proyectos se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios, ponderados en orden decreciente de importancia:

- Carencia de infraestructuras agrarias similares en la zona.
- Que produzcan beneficio al mayor número de agricultores.
- Repercusión previsible en el desarrollo agrario de la zona.
- Vinculación o interrelación con otras infraestructuras existentes o en construcción.
- Eficacia y eficiencia de las inversiones propuestas y sinergia con otras actuaciones privadas.
- Aportación de recursos propios por la entidad solicitante en función de su capacidad económica

Serán priorizados aquéllos proyectos que contribuyan a disminuir los desequilibrios territoriales de las zonas más desfavorecidas de la Provincia.

### DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACION

Una vez recibidas las solicitudes y que se haya procedido a la apertura e instrucción del expediente por parte del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, al objeto de valoración de los proyectos presentados, se emitirá la propuesta de resolución correspondiente por parte de la Comisión Evaluadora prevista en la Base Sexta.

La propuesta de resolución, que habrá de ser motivada constando la relación de los Ayuntamientos a los que se concede la subvención y la cuantía, así como la aplicación de los criterios de valoración, se publicarán en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido este plazo, el expediente se resolverá por Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba o por la

Junta de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Delegación de la Presidencia de 2 de julio de 2003. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y expresará los recursos que sobre la misma pueden realizarse. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia y se notificará por escrito a cada una de los Colectivos concurrentes.

El plazo de resolución de las solicitudes será de dos meses contados desde la fecha de terminación del plazo de presentación de aquéllas.

### DÉCIMOPRIMERA: REGULACION SUPLETORIA

Rige en todo lo no previsto por estas bases la ley 38/2003 General de Subvenciones y la regulación de desarrollo de la misma.

Córdoba, 27 de febrero de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

### SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 2.979

#### A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición libre para cubrir dos plazas de Delineante al servicio de esta Corporación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.004, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, vengo en resolver:

**PRIMERO.-** Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el Tablón de Edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** D. Juan Torres Aguilar, Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales.

**Suplente:** D. José A. Albañir Albalá, Diputado Delegado de Acción Territorial, Carreteras y Comunicaciones y Cooperación Internacional.

**SECRETARIO:** D. Cristobal Toledo Marin, Secretario General de la Corporación.

**Suplente:** D. Antonio Marquez Portero, Letrado SAU

#### VOCALES:

**Como representante de la Comunidad Autónoma:**

\***Titular:** D. Carlos Jaén Toscano, Asesor Técnico Infraestructuras Delegación Provincial de Justicia y Admón. Pública.

\* **Suplente:** D. Angel López Lerma Alvarez, Asesor Técnico Valoración Delegación Provincial de Economía y Hacienda.

**Un representante de la Junta de Personal:**

\* **Titular:** D. Manuel Lozano Bravo

\* **Suplente:** D. Miguel Ariza Zabala

**Como Responsable del Servicio o Departamento:**

\***Titular:** D. Joaquin Gómez de Hita, Jefe Servicio SAU

\* **Suplente:** Da. Isabel Vera Rodríguez, Jefa Sección Guadiato

**Como técnico o experto en la materia o especialidad:**

**Titular:** D. José A. Machado Cano, Delineante

**Suplente:** Da. Encarnación Guillén García, Delineante.

**TERCERO.-** De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los interesados y a los excluidos, un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.P. para subsanar posibles defectos y/o los que motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos y excluidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

**CUARTO.-** Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 16 de Abril de 2007, a las 10 horas, en el Aula de formación de los Colegios Provinciales, sitos en Avda. del Mediterráneo, s/n (Parque Figueroa) para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provisto del D.N.I.

Asimismo y de conformidad con la base 7.2 de la convocatoria el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en

que no puedan actuar conjuntamente se efectuará de conformidad con la resolución de 25 de enero de 2006 de la Secretaría General para la Administración Pública, publicada en el BOE nº 33 de 8 de febrero, cuyo primer apellido comience por la letra «U», si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la «V» y así sucesivamente.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, así como la lista de excluidos.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 15 de marzo de 2007.— El Presidente. P.D. El Diputado Delegado de RR.HH. Antonio Ruiz Sánchez.

#### LISTADO DE EXCLUIDOS

APellidos y Nombre	D.N.I./N.I.F.	OBSERVACIONES
CASTELLANOS ALDAMA, JAVIER	07520244A	EX. DELINEACION INDUSTRIAL
DIAZ RUBIALES, RAUL	28758693E	EX. TITULACION ARQ. TCO.
FACIO GARCIA, ALBERTO	30982945J	NO FIRMA SOLICITUD
FUENTE SALVADOR, ANA MARIA	20220403E	FALTA D.N.I.
GERMAN CARDENAS, JOSE MANUEL	30490950B	EX. DELINEACION INDUSTRIAL
LLAMAS RAMIREZ, REMEDIOS	30200352H	EX. DELINEACION INDUSTRIAL
MARTINEZ DE HARO, FRANCISCO JAVIER 4	4353990P	TITULACION
MOLINA OREA, PEDRO ANTONIO	30801093E	EX. TASAS TITULACION
PEREZ DE GRACIA VELA, JAIME JOSE	52351226Y	EX. DELINEACION INDUSTRIAL
RUBIO POZUELO, NOEMI	44372418J	TITULACION
TABOADA ANGUIANO, ROCIO	44374807X	TITULACION
TRIGUERO FUENTES, MARIA DEL MAR	26971957H	TITULACION
<b>TOTAL EXCLUIDOS: 12</b>		

Córdoba, a 15 de marzo de 2007.— El Presidente. P.D. El Vicepresidnete 4.º y Diputado Delegado de RR.HH. Antonio Ruiz Sánchez.

#### SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 2.982

#### ANUNCIO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición libre para cubrir dos plazas de Mecánico-Conductor al servicio de esta Corporación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.004, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, vengo en resolver:

**PRIMERO.-** Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el Tablón de Edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** D. José A. Albañir Albalá, Diputado Delegado de Acción Territorial, Carreteras y Comunicaciones y Cooperación Internacional al Desarrollo.

**Suplente:** D. Juan Torres Aguilar, Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales.

**SECRETARIO:** D. Cristobal Toledo Marin, Secretario General de la Corporación.

**Suplente:** D. José Carlos Rodríguez Diz, Técnico de Admón. General.

#### VOCALES:

**Un representante del Comité de Empresa:**

\* **Titular:** D. Antonio Ariza Jiménez

\* **Suplente:** D. Juan Pulido Jiménez

#### Como Responsable del Servicio o Departamento:

\* **Titular:** D. Luis Rodero Ruiz, Jefe Sección Explotación

\* **Suplente:** D. Sebastián Miranda Garcia, Jefe Servicio Carreteras

#### 2 técnicos o expertos en la materia o especialidad:

**Titular:** D. Antonio Lucena Pèrez, Jefe Taller Parque

**Suplente:** D. Francisco Escribano Cobos, Jefe Parque y Talleres

**Titular:** D. Domingo Lozano Jiménez, Conductor Carreteras

**Suplente:** D. Francisco Carrasquilla Méndez, Conductor

**TERCERO.-** De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los interesados y a los excluidos, un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.P. para subsanar posibles defectos y/o los que motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos y excluidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

**CUARTO.-** Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 9 de Abril de 2007, a las 10 horas, en el Aula de formación de los Colegios Provinciales, sitos en Avda. del Mediterráneo, s/n (Parque Figueroa) para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provisto del D.N.I.

Asimismo y de conformidad con la base 7.2 de la convocatoria el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente se efectuará de conformidad con la resolución de 25 de enero de 2006 de la Secretaría General para la Administración Pública, publicada en el BOE nº 33 de 8 de febrero, cuyo primer apellido comience por la letra «U», si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la «V» y así sucesivamente.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación en el B.O.P. de la presente Resolución, así como la lista de excluidos.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 15 de marzo de 2007.— El Presidente. P.D. El Diputado Delegado de RR.HH. Antonio Ruiz Sánchez.

#### LISTADO DE EXCLUIDOS

APellidos y Nombre	D.N.I./N.I.F.	OBSERVACIONES
BERNABEU SANCHEZ, FEDERICO	30190590P	NO APORTA PERMISO DE CONDUCIR
CASADO INFANTE, JOSE MANUEL	30549860H	IMPORTE DE TASA INCORRECTO
DONCEL GOMEZ, ANTONIO	30467419D	FALTA PERMISO DE CONDUCIR DE LA CLASE ESPECIFICADA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
GOMEZ SANTOS, ANGEL JAVIER	44354429X	FALTA PERMISO DE CONDUCIR DE LA CLASE ESPECIFICADA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
GUTIERREZ GRANDE, JOSE LUIS	30970126M	FALTA PERMISO DE CONDUCIR DE LA CLASE ESPECIFICADA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
LUQUE MORENO, JESUS	52352603ª	FALTA PERMISO DE CONDUCIR DE LA CLASE ESPECIFICADA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
MARTOS CAÑAS, MIGUEL ANGEL	30465892T	NO APORTA PERMISO DE CONDUCIR
MUÑOZ MARTIN, JOAQUIN	30818773S	NO ACREDITA POSEER LA TITULACIÓN EXIGIDA
OJEDA FERNANDEZ, JUAN	30505001D	FALTA PERMISO DE CONDUCIR DE LA CLASE ESPECIFICADA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
PEREZ URBANO, FRANCISCO	30792874Z	NO APORTA PERMISO DE CONDUCIR



TOLEDANO MARIN, MIGUEL ANGEL  
VAZQUEZ LOZANO, JESUS

80137169V  
30495267G

### TOTAL EXCLUIDOS: 12

Córdoba, a 15 de marzo de 2007.— El Presidente. P.D. El Vicepresidnete 4.º y Diputado Delegado de RR.HH. Antonio Ruiz Sánchez.

## AYUNTAMIENTOS

### LA CARLOTA (Corrección de error)

Habiéndose detectado error en el anuncio número 2.091 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 45 de 14 de marzo de 2007, se procede a su publicación íntegra quedando con ello subsanado dicho error.

### «LA CARLOTA Núm. 2.091

Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba), hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 28/12/2006 aprobó definitivamente la ejecución de Plan Plarcial de Ordenación Sector SAU-R-4 Cornisa Ronda del Plan Parcial P.P. SAU-R-4 Cornisa Ronda, iniciado a instancia de Ayuntamiento de La Carlota, que ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 16 y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el número 1.720 de 25-01-07.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Carlota, 14 de marzo de 2007.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.»

### RUTE Núm. 373 A N U N C I O

Habiéndose tramitado la modificación del proyecto de urbanización correspondiente a la UA-17 de las normas Subsidiarias de Rute, incluyéndose dentro del mismo el «proyecto de instalaciones de electrificación», promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Rute y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Rafael Garrido Siles, y considerándose completo su contenido sin que en el mismo se observen deficiencias que puedan impedir su aprobación definitiva.

Habida cuenta de que durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Vistos los informes que obran en el expediente así como la legislación aplicable.

Esta Alcaldía-Presidentencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar DECRETO comprensivo de las siguientes DISPOSICIONES:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de urbanización correspondiente a la UA-17 de las normas Subsidiarias de Rute, incluyéndose dentro del mismo el «proyecto de instalaciones de electrificación», promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Rute y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Rafael Garrido Siles.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba para su entrada en vigor.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al promotor, y demás interesados en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de lo prevenido en la Legislación Vigente.

En Rute a 11 de enero de 2007.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano.

### BAENA Núm. 1.416

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera aprobado

NO APORTA D.N.I.  
FALTA PERMISO DE CIRCULACIÓN DE LA CLASE  
ESPECIFICADA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2007, se expone al público, resumido por capítulos:

### I. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

#### A) ESTADO DE GASTOS

Operaciones corrientes	
1. GASTOS DE PERSONAL	4.743.895,16
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.076.838,38
3. GASTOS FINANCIEROS	499.664,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	915.481,39

Operaciones de capital	
6. INVERSIONES REALES	2.856.838,44
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	337.660,21
9. PASIVOS FINANCIEROS	773.116,45

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD 14.203.494,03**

#### B) ESTADO DE INGRESOS

Operaciones corrientes	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	4.347.000,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	802.705,00
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.283.950,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.423.903,30
5. INGRESOS PATRIMONIALES	373.625,52

Operaciones de capital	
6. ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES	1.081.839,59
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.117.354,17
9. PASIVOS FINANCIEROS	773.116,45

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD 14.203.494,03**

#### RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL

	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL	14.203.494,03	14.203.494,03
ESTADO PREVISION DE LA SDAD. MERCANTIL		
PROMUDE SL	3.710.964,83	3.710.964,83
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>17.914.458,86</b>	<b>17.914.458,86</b>
DEDUCCION POR OPERACIONES INTERNAS ENTRE LA ENTIDAD LOCAL Y LA SDAD. MERCANTIL	0	0
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO</b>	<b>17.914.458,86</b>	<b>17.914.458,86</b>

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamaciones contra la aprobación definitiva del Presupuesto.

Baena, 29 de enero de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

### Núm. 2.042 A N U N C I O

El Sr. Alcalde, con fecha 26 de Enero de 2.007, dictó el siguiente «DECRETO:

Visto el Proyecto de Reparcelación correspondiente al Plan Parcial «Haza del Reloj», del POGU de Baena, presentado por Supermercados Champion, S.A., entidad propietaria de la totalidad del suelo afectado por el citado plan parcial.

Considerando que por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 6 de Julio de 2.006, fue aprobado definitivamente el plan parcial referido, encontrándose tal aprobación, en la actualidad, pendiente de su publicación en el BOP.

Considerando que igualmente y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Noviembre de 2.006, por delegación del Pleno de la Corporación, se aprobó la sustitución del aprovechamiento municipal en el citado plan parcial por su equivalente en metálico, estimado en la cantidad de 390.657'87 €.

Vistos igualmente los informes jurídico y técnico emitidos con fechas 28 y 29 de Noviembre de 2.006, respectivamente, favorables ambos a la aprobación del proyecto de reparcelación.

Considerando que mediante providencia de esta Alcaldía, de fecha 28 de Noviembre de 2.006, el citado proyecto fue admitido a trámite, ordenándose en dicha providencia la apertura de un periodo de información pública por plazo de veinte días, periodo que quedó abierto mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOP número 1, de 2 de enero de 2.007, sin que, durante tal periodo se haya presentado alegación alguna al respecto.

Considerando que corresponde a este Ayuntamiento la aprobación del proyecto de reparcelación, mediante resolución de la Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 21 LRBRL en su nº 1, letra j,

#### RESUELVO:

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Haza del Reloj, presentado por la entidad Supermercados Champion, S.A.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos del art. 7º del citado Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

**TERCERO.-** Dar traslado a la citada sociedad, como propietaria de la totalidad de los terrenos afectados por el ámbito del plan parcial.

**CUARTO.-** Ordenar la diligencia de un ejemplar del Proyecto de Reparcelación y expedir certificación de la presente resolución por duplicado ejemplar, a los efectos oportunos».

Baena, 26 de Enero de 2.007.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 2.043

#### A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de Julio de 2.006, aprobó definitivamente el Plan Parcial «Haza del Reloj», cuyo articulado se publica a continuación. Dicho instrumento ha quedado inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número PPO-004, asiento nº 1. Igualmente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con el número 1.789, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Baena, de la unidad registral de Córdoba, según Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 15 de Febrero de 2.007.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en los artículos 71 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

#### PLAN PARCIAL HAZA DEL RELOJ

##### 1) SINTESIS DE LA MEMORIA.

\* Documento: Plan Parcial HR «Haza del Reloj».

\* Situación: Baena (Córdoba).

\* Instrumento que desarrolla: Plan General de Ordenación urbana de Baena.

\* Superficie afectada: 53.516 m2.

\*Usos globales: Comercial y residencial.

\* Índice de edificabilidad bruta: 0.6 m2t/m2s.

\*Densidad máxima de viviendas: 10 viviendas/hectárea.

\*Techo máximo edificable: 32.110 m2.

\*Sistema de actuación: Compensación.

\*Iniciativa: Privada.

1.- De la zona comercial:

Condiciones de la parcela:

- Parcela mínima edificable: 5.000 m2.

- Longitud mínima fachada: 10 ml.

- Deberá inscribirse en su interior círculo de 15 m. diámetro.

- Superficie máxima construida: 25.710 m2.

Altura máxima:

10 metros.

Uso característico principal:

Terciario pormenorizado en la actividad comercial dentro del tipo de gran superficie, con los aparcamientos previstos, a razón de 1 plaza / 25 m2 construidos.

Uso complementario obligado:

Dentro de la parcela se reservará un 1/1000 de edificabilidad comercial para un punto de suministro, estación de servicio, privado o a emplazar libremente dentro del parking. (Siendo este un mínimo)

Condiciones de edificabilidad:

1.- El coeficiente de edificabilidad neta será de 0,80 m2t/m2s de uso terciario en su categoría de gran superficie.

2.- Sobre 31.903,87 m2 de suelo se admite como máximo 25.710 m2 de techo T.G.S.

3.- Los usos comerciales, así como la edificación destinada a ocio y restauración, dadas sus características singulares, y demás usos compatibles se atenderán en cuanto a su edificabilidad a los siguientes criterios:

- No se computarán los patios techados que tengan lucernarios mínimo en un 50 % y que estén bordeados por recorridos públicos en mas de un 50 % de sus lados en su planta y proyección en plantas inferiores.

- No se computarán los metros bajo gradas en salas de cines, entreplantas, plantas técnicas (salas de maquinas), pasillos de proyección.

- No se computarán el 50 % de las superficies de los recorridos y/o vías de evacuación que no sean cerrados en más del 50% de las paredes o que dispongan de lucernarios en más del 50% de su superficie.

- No se computará la edificabilidad que agoten los aparcamientos previstos en el cumplimiento del Art. 13.2.3 del PGOU. No se computará en edificabilidad los aparcamientos y construcciones realizadas bajo rasante del terreno

2.- De la zona residencial.

Número máximo de viviendas:

10 viviendas/hectárea.

Número máximo: 53 viviendas.

Condiciones de la parcela:

Parcela mínima edificable: 90 m2.

Longitud mínima fachada: 7 ml.

Cumpliendo con el nº máximo de viviendas.

Tipología.

Viviendas adosada o en hilera.

Altura máxima y número de plantas:

Número de plantas: Planta baja + 1

Altura: 8 ml.

Sótano y semisótano:

Altura: 1.0 m a la parte inferior del forjado desde la rasante de la calle.

Usos: Garaje, trastero, etc. los previstos en el artículo 13.2.8.2 del PG.

Alineación:

La reflejada en los planos de alineaciones.

La línea de fachada de la edificación se tendrá que ajustar a la alineación, no permitiéndose retranqueos.

Condiciones de edificabilidad:

La edificabilidad será del 1.31 m2t/m2s sobre la superficie de parcela resultante.

La superficie de uso residencial será de 4.884,39 m2, no pudiendo ser la superficie máxima construida mayor de 6.400 m2.

Dicha superficie podrá redistribuirse en el proyecto de reparcelación.

3.- Aparcamientos.

Exteriores anejos a la red viaria: 170 aparcamientos.

Resumen de superficies.

ELEMENTO TERRITORIAL		USO PRINCIPAL	SUPERFICIE M2
SISTEMA	ZONA		SUELO
Espacio libre de dominio y uso publico, SIPI.		Parque, jardines, y zona deportiva (SIPS).	5.389,84 m <sup>2</sup> 2.700,00 m <sup>2</sup> 8.089,84 m <sup>2</sup> 15,11 %.
Viario		Calzada, tráfico rodado y peatonal.	8.637,90 m <sup>2</sup> 16,14 %
		Comercial	31.903,87 m <sup>2</sup> 69,62 %.
		Residencial	4.884,39 m <sup>2</sup> 9,13%.
		<b>TOTALES:</b>	<b>53.516 m<sup>2</sup></b> <b>100 %</b>

#### 2) CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 64 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE LA LEY DEL SUELO. Cumplimiento del Art. 64 del R. P.

Por tratarse de un plan de iniciativa particular, es de aplicación el contenido del Art. 64 del Reglamento de Planeamiento, que garantiza la vicariedad del promotor en el ejercicio de las funciones urbanísticas.

A) Justificación de la necesidad o conveniencia de la urbanización.

Este aspecto ha sido suficientemente tratado en la memoria y en especial en el apartado 1 "Conveniencia y oportunidad". Justificación de la procedencia del Plan Parcial», por lo que nos remitimos a ella.

B) Datos del propietario, con nombre, apellidos, DNI y dirección.

SUPERMERCADOS CHAMPIÓN S.A. con domicilio en Madrid, C/ Josefa Valcárcel nº 40 duplicado; sociedad constituida mediante escritura otorgada el día 25 de febrero de 1.960, ante el Notario de Madrid, D. Alejandro Bérnago Llabrés, con el número 256 de su protocolo y con CIF A-28/090108.

C) Determinaciones del Artículo 46 del Reglamento de Planeamiento.

a) Modo de ejecución de las obras de urbanización y sistema de actuación.

Las obras se realizarán por el promotor, al ser propietario único, sin Junta de Compensación, a través de las empresas constructoras a las que se les adjudique dicha obra, bien por el procedimiento de la Administración o contrato.

Las zonas verdes, quedarán adecentadas y con un tratamiento mínimo, dejando la posibilidad al Ayuntamiento de condicionarlas con los criterios que mejor estime oportunos.

El sistema de actuación previsto es el de Compensación, realizándose el correspondiente proyecto de reparcelación por ser un propietario único. Desarrollándose de acuerdo con lo estipulado en el capítulo 2 del título 5 del Reglamento de Gestión Urbanística.

b) Compromiso entre Ayuntamiento, Promotor y Futuros propietarios.

1.- Las obras de urbanización.

Deberán estar terminadas antes de los 4 años, pudiendo realizarse las mismas en varias fases.

2.- Cesión de las dotaciones comunitarias.

La transmisión de los terrenos destinados a dotaciones comunitarias –zonas verdes, espacio libre deportivo (SIPS) y viario público- se producirá con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de propietario único que se formule, conforme a lo dispuesto en el artículo 137.2 de la LOUA.

3.- Conservación de la urbanización.

Terminadas las obras de urbanización, se procederá a su recepción provisional por parte del Ayuntamiento, dándose comienzo a un plazo de garantía (1 año), pasado el cual procederá a su recepción definitiva. Durante este período corresponderá a su promotor la reparación de cualquier desperfecto que no sea derivado del mal uso de las instalaciones, de manera que las obras queden en condiciones de ser recibidas pro el municipio.

Recibidas las obras definitivamente, el Ayuntamiento se hará cargo de su conservación y mantenimiento, de acuerdo con lo incluido en el Art. 67 del Reglamento de gestión. No obstante, el mantenimiento del alumbrado público, abastecimiento de agua y saneamiento, será realizado por el Ayuntamiento desde su puesta en servicio.

4.- Garantías por parte del promotor.

El propietario previamente al comienzo de las obras de urbanización y en los plazos y condiciones establecidos en el Art. 46.3. del R.P., entregará al Ayuntamiento, aval bancario, valores públicos o en metálico por el importe al equivalente al 6% de los costes de urbanización, como garantía del exacto cumplimiento de los compromisos adquiridos.

El promotor cuenta con empresas constructoras con experiencia en el tipo de obras que se acometen en ésta actuación, así como recursos patrimoniales y créditos suficientes, de acuerdo con el Plan Financiero que se incluye en este Plan Parcial.

### III.- ORDENANZAS

#### 1.- Generalidades y terminología de conceptos.

##### Art. 1.- Ámbito territorial.

El Plan Parcial de la «Haza del Reloj» HR es de aplicación al sector incluido como tal en el Plan General de Ordenación Urbana de Baena. Afecta a la parcela rústica, hoy suelo urbanizable según título de propiedad y plano adjunto.

1.1.- Ubicación.

Se encuentra al noroeste del núcleo urbano de Baena junto a la Barriada de la «Haza del Reloj».

1.2.- Superficie.

La superficie total del sector a ordenar ES 53.516 m2.

#### Art. 2.- Delimitación.

El sector está comprendido en el interior del perímetro, delimitado por una línea poligonal, cuyos tramos y vértices se definen de la siguiente forma:

0-1:	Carretera A-305
1-2, 2-3, 3-4:	Zona Residencial "Haza del Reloj".
4-5:	D. Francisco Alarcón Monroy, D. Francisco Porras Delgado, D. Miguel Arjona Aguilera, D. Jose Carlos Jiménez Jiménez, D. Antonio Jurado Moreno, Aprocoba y Estudio de Detalle "Haza del Reloj".
5-6:	Misma propiedad. Supermercados Champion S.A.
6-7, 8-9-10:	D. Manuel Serrano Albalá, D. Andrés Caballero Rojano, D. Manuel Minsut Luna, D. Antonio Jiménez Alarcón y D. Jesús Arjona Díaz, D. Manuel Millán Ortiz, D. Ángel Carmona Jurado, Hnos. Onieva Ariza y la misma propiedad.
10-11:	D. Francisco Trujillo Cobo
11-0:	D. Francisco Moreno Henares.

#### Art. 3.- Terminología de conceptos.

Se estará a lo dispuesto en las definiciones que se incluyen en las Normas Urbanísticas que se incluyen en el Plan General de Baena, de entre los conceptos que están expresamente definidos en ellas, las presentes ordenanzas utilizan los siguientes:

a) De uso: Residencial, Industrial compatible con residencial, terciario, se estará a lo dispuesto en los Artículos de Plan General siguientes:

Regulación de usos:

Capítulo 2.- Uso Residencial.

Artículo 12.2.1, 2-1 A a) vivienda en edificación unifamiliar.

Capítulo 3.-

Artículo 12.3.3.-1ª Categoría. Industrial compatible con la zonificación residencial

Artículo 12.3.10.- Instalaciones de suministro de carburante para automóviles.

Capítulo 4.- Uso terciario.-

Art. 12.4.1.- Definición y clases.

Art. 12.4.3.- Comercio.

Art. 12.4.4.- Gran superficie comercial o centro comercial.

Art. 12.4.5.- Instalaciones de grandes superficies comerciales.

Art. 12.4.6.- Tramitación de grandes superficies comerciales.

Art. 12.4.8.- Recreativo.

Art. 12.4.9.- Hostelería.

Capítulo 5.- Equipamiento comunitario.-

Art. 12.5.1.- Definición y clases.

Art. 12.5.2.3.- Deportivo.

Capítulo 6.- Parque y jardines públicos.-

Art. 12.6.1.- Definición y clases.

Art. 12.6.2.- Condiciones de aplicación.

Art. 12.6.3.- Parques urbanos y jardines.

Art. 12.6.4.- Ordenación de espacio libre y jardines.

b) De aprovechamiento y edificación: Definiciones, alineaciones y rasantes, parcela, solar, fondo edificable, edificabilidad, altura, planta baja y alta, cubierta, trasteros, construcciones por encima de la altura máxima permitida, medianeras, patios, vuelos, etc.

Se estará a lo dispuesto a las definiciones que se incluyen en los Artículos de las Ordenanzas del Plan General:

Ordenanzas en Suelo Urbano:

Capítulo 1 y 2. 6 (UAD), 11 (Comercial), 12 (Equipamiento comunitario).

Art. 13.1.1.- Zonas (UAD), (CO), (EQ).

Art. 13.1.2.- Ordenanzas de la edificación y usos.

Normas generales de la edificación.

Art. 13.2.1.- Parcela.

Art. 13.2.2.- Solar.

Art. 13.2.3.- Definiciones relativas a la edificabilidad.

Art. 13.2.4.- Ocupación de parcela.

Art. 13.2.5.- Alineación a vial.

Art. 13.2.6.- Línea de fachada.

Art. 13.2.7.- Alineación de edificación.

Art. 13.2.8.- Altura reguladora máxima y número de plantas.

Art. 13.2.10.- Criterios de medición de altura.

Art. 13.2.11.- Criterios para establecimiento de las cotas de referencia.

Art. 13.2.12.- Planta baja.

Art. 13.2.13.- Planta sótano.

Art. 13.2.14.- Planta alta.

Art. 13.2.15.- Medianeras.

Art. 13.2.16.- Reglas sobre medianeras.

Art. 13.2.23.- Cuerpos salientes.

Art. 13.2.24.- Elementos salientes.

Art. 13.2.26.- Elementos técnicos de la instalación.

Art. 13.2.28.- Normas específicas de la edificación residencial.

Art. 13.2.29.- Aparcamiento.

Art. 13.2.31.- Normas complementarias para el desarrollo de las alineaciones y rasantes del Plan General.

Capítulo 11. Zona comercial (CO)

Art. 13.11.1.- Definición.

Art. 13.11.2.- Supuestos de aplicación de las ordenanzas.

c) Sistemas de Gestión se estará a lo dispuesto en los Artículos de Plan General siguientes:

Instrumentos de gestión integrada.

Art. 3.3.2.- Sistemas de actuación.

Art. 3.3.3.- Sistemas de compensación.

Instrumentos de Gestión simple y directos.

Art. 3.3.6.- Definición d) (Proyecto de Parcelación)

Art. 3.3.7.- Transferencias de aprovechamiento urbanístico.

Art. 3.3.9.- Expediente de distribución de cargas.

Art. 3.3.10.- Parcelaciones Urbanísticas.

Regulación de las transferencias de aprovechamiento

Art. 3.3.11.- Aprovechamiento real.

Art. 3.3.12.- Aprovechamiento tipo.

Art. 3.3.13.- Excedentes de aprovechamiento.

Art. 3.3.14.- Ajuste de aprovechamiento real y el susceptible de apropiación.

d) Planeamiento y desarrollo se estará a lo dispuesto en los Artículos de Plan General de Baena, siendo los siguientes:

Art. 3.1.1.- Derechos y deberes de los propietarios de suelo.

Instrumentos de ordenación

Art. 3.2.1.- Clases de instrumentos de ordenación.

Figuras de actuación.

Art. 3.2.3.- Planes Parciales.

Figuras complementarias al planeamiento.

Art. 3.2.5.- Estudio de Detalle.

Art. 3.2.6.- Expedientes de alineaciones.

Art. 3.2.7.- Ordenanzas especiales.

e) Instrumentos de Ejecución material se estará a lo dispuesto en los Artículos de Plan General de Baena, siendo los siguientes:

Art. 3.5.1.- Definición, clases y características generales de los proyectos técnicos.

Proyectos de Urbanización.

Art. 3.5.2.- Definición, clases y características generales.

Art. 3.5.3.- Contenido de los proyectos de urbanización.

Proyectos de edificación.

Art. 3.5.4.- Definición y clases.

Art. 3.5.6.- Obras de nueva edificación.

Art. 3.5.8.- Condiciones comunes.

Art. 3.5.10.- Documentación específica de los proyectos de nueva edificación.

Proyectos de actividades e instalaciones.

Art. 3.5.14.- Definición y clases.

Art. 3.5.15.- Condiciones de los proyectos de actividades e instalaciones.

e) Régimen jurídico del suelo.

El territorio del término municipal de Baena (Córdoba), queda clasificado en suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable. Se estará a lo dispuesto en los Artículos de Plan General de Baena, siendo los siguientes:

Régimen del suelo urbano. Art. 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3.

Desarrollo del suelo urbano. Art. 6.1.4, 6.1.5, 6.1.7.

Gestión del suelo urbano. Art. 6.1.8, 6.1.9, 6.1.10, 6.1.11.

Suelo urbanizable. Art. 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4.

Desarrollo suelo urbanizable. Art. 7.1.5, 7.1.6, 7.1.7.

Ejecución del suelo urbanizable. Art. 7.1.10.

Normas de Protección Medio Ambiental. Art. 8.1.0, 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4.

Medidas de Protección Medio Ambiental. Art. 8.1.5 y 8.1.6.

El resto de la terminología empleada, o bien está definida en la Ley del suelo Andaluza o bien su significado es obvio por el uso habitual, que de ella se hace en la práctica constructiva.

f) Regulación del aprovechamiento urbanístico del suelo, se estará a lo dispuesto en los Artículos de Plan General de Baena, siendo los siguientes:

Derecho al aprovechamiento urbanístico

Art. 4.1.1.- Derechos y deberes de los propietarios de suelo.

Art. 4.1.2.- Equidistribución.

Art. 4.1.3.- Urbanización.

Aprovechamiento del suelo, definiciones generales.

Art. 4.2.1.- Aprovechamiento real.

Art. 4.2.2.- Aprovechamiento tipo.

Art. 4.2.3.- Cálculo de aprovechamiento medio y aprovechamiento tipo.

Ajuste y transferencias de aprovechamiento en actuaciones sistemáticas.

Art. 4.2.5.- Ajuste del aprovechamiento real y susceptible de apropiación.

Art. 4.2.7.- Valoraciones.

G) Intervención Municipal sobre el uso del suelo y la edificación y licencias se estará a lo dispuesto en los Artículos de Plan General de Baena, siendo los siguientes:

Art. 5.1.1.- Competencia Municipal.

Art. 5.1.2.- Obligación de solicitar la licencia.

Art. 5.1.3.- Cumplimiento del deber de solicitar la licencia.

Art. 5.1.4.- Incumplimiento del deber de solicitar la licencia.

Art. 5.1.5.- Obligación de edificar en el plazo.

Art. 5.1.6.- Cumplimiento del deber de edificar.

Art. 5.1.7.- Incumplimiento del deber de edificar.

Art. 5.2.1.- Actividades sujetas a licencia.

Art. 5.2.2.- Tipos de licencias.

Art. 5.2.3.- Licencias de parcelación.

Art. 5.2.4.- Licencias de obras de urbanización.

Art. 5.2.5.- Licencias de obras de edificación.

Art. 5.2.6.- Licencias de obras de actuación urbanística.

Art. 5.2.7.- Licencias de actividades e instalaciones.

Art. 5.2.8.- Licencias de primera ocupación o apertura.

Art. 5.2.9.- Licencias de obras de carácter provisional.

**Art. 4.- Ordenanzas. Uso terciario, grandes superficies y comercial.**

4.1.- Ámbito y características de las ordenanzas de terciario gran superficie y comercial.

1.- Aparecen reflejadas en los planos de ordenación y zonificación.

2.- La tipología corresponde a una gran superficie comercial.

3.- Se resolverá la accesibilidad para carga y descarga, así como los espacios de atención al público, techados o porticados y espacios de almacenaje; todo ello a justificar por el Proyecto Técnico.

4.- La parcela sobre la que se aplica la presente ordenanza, es la especificada en el Plan Parcial.

4.2.- Condiciones de uso en terciario de gran superficie y comercial.

1.- Uso característico principal. El uso característico es el terciario pormenorizado en la actividad comercial, dentro del tipo de gran superficie con los aparcamientos a razón de una plaza por cada 25 m<sup>2</sup> de sup. construida, no obstante cumplirá:

El artículo 12.7.12 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación, al regular la reserva de aparcamientos por usos, establece una dotación mínima de 1 plaza por cada 25 m<sup>2</sup> de techo comercial de establecimiento superior a 2.500 m<sup>2</sup>; y en cuanto a los teatros, cines, salas de espectáculos, gimnasios, etc. La reserva mínima será de 1 plaza por cada 15 localidades hasta 500 de aforo, y a partir de esa capacidad de una plaza por cada 10 localidades.

2.- Uso complementario obligado. Dentro de la parcela se reservará hasta un 1 por 1.000 de edificabilidad para un punto de suministro, estación de servicio, privado, a emplazar libremente dentro del parking y en las condiciones previstas por las Ordenanzas Previstas Municipales.

3.- Usos compatibles: Hostelería, recreativos, oficinas, aparcamientos, etc.

4.3.- Condiciones de la edificación en terciario de gran superficie y comercial.

1.- En los artículos siguientes se establecen las condiciones particulares de parcela, posición de la edificación, ocupación, altura, edificabilidad y aparcamientos.

2.- Condiciones de la parcela en terciario de gran superficie. La superficie destinada es de 31.903, 87 m<sup>2</sup>. Podrá dividirse en parcelas de al menos, 5.000m<sup>2</sup> previo estudio de detalle y proyecto de parcelación y podrá presentar proyectos edificatorios conjuntamente mediante estudio de detalle, que podrá reordenar los volúmenes libremente dentro de los máximos totales admitidos por este Plan Parcial.

4.4.- Posición de la edificación en terciario de gran superficie y comercial.

1.- La alineación exterior u oficial es alineación máxima, correspondiendo al proyecto la solución integrada de las fachadas, de la parcela y de los edificios, así como de los espacios libres interiores.

2.- Se establece un espacio libre de edificación por causas del Reglamento de Carreteras. Llevará un retranqueo por toda la línea de fachada, que será al menos de 25 metros. Este retranqueo podrá ser eliminado en el caso de que exista edificación residencial como elemento excepcional enfrente de los edificios realizados en la «Haza del Reloj» que podrán quedar alineados a la línea de fachada y estarán determinados en el Estudio de Detalle. El retranqueo con respecto a las medianeras será de 3 metros. El edificio será totalmente aislado.

3.- Los espacios libres se tratarán con abastecimiento, saneamiento, pavimentación, mobiliario e iluminación a criterios de sus promotores, con el visto bueno de los servicios técnicos municipales, que valorarán por la virtualidad del tránsito rodado de servicios públicos y del peatonal en cualquier caso, así como la coherencia estética y continuidad formal de estos espacios entendidos en su conjunto.

4.- Los retranqueos respecto a la alineación exterior u oficial, así como porticados, accesos peatonales y rodados se establecerán por proyecto edificatorio o Estudio de Detalle, si fuera exigible por los servicios técnicos municipales.

4.5.- Ocupación de la parcela en terciario de gran superficie y comercial.

Se seguirán los siguientes parámetros establecidos:

	PLANTA (NIVEL)	OCUPACION MAXIMA
TGS	BAJO RASANTE	100 %
	NIVEL 0	70 %
	NIVEL 1	40 %
	NIVEL 2	20 %

La edificación bajo rasante no computará en edificabilidad.

4.6.- Altura de la edificación en Terciario de Gran Superficie y comercial.

1.- Se seguirán los siguientes parámetros:

PLANTA (nivel)	ALTURA MINIMA (metros)	ALTURA MÁXIMA (metros)
NIVEL 0	4	10
NIVEL 1	4	10
NIVEL 2	4	10

**En cualquier caso la altura máxima del edificio será de 10 m.**

2.- Dadas las características estructurales de este tipo de edificación, la altura máxima se medirá a cara inferior del forjado, o elementos estructurales equivalentes (estéreas, cubiertas inclinadas, instalaciones, etc.).

4.7.- Condiciones de edificabilidad en terciarios de gran superficie y comercial.

1.- El coeficiente de edificabilidad neta es de: 0,80 m<sup>2</sup> t/m<sup>2</sup>s, de uso terciario en su categoría de gran superficie.

2.- Sobre 31.903,87 m<sup>2</sup> de suelo se admite como máximo 25.710 m<sup>2</sup> de techo de terciario de gran superficie.

3.- Los usos comerciales, así como la edificación destinada a ocio y restauración, dadas sus características singulares y demás usos compatibles se atenderán en cuanto a su edificabilidad a los siguientes criterios:

- No se computarán los patios techados, que tengan lucernario mínimo en un 50 %, y que estén bordeados por recorridos públicos en más de un 50 % de sus lados en su planta y proyección en planta inferior.

- No se computarán los metros bajo gradas en salas de cine, entreplantas, plantas técnicas (sala de maquinas), pasillos de proyección.

- No se computarán el 50 % de las superficies de los recorridos y o vías de evacuación que no sean cerrados en más del 50 % de las paredes o que dispongan de lucernario en más del 50% de la superficie.

- No computará en edificabilidad los aparcamientos y construcciones previstas por el PG. realizadas bajo rasante al terreno que así se contemplen.

4.8.- Dotación de aparcamientos en TGS y comercial.

1.- El proyecto de edificación preverá las plazas necesarias en las parcelas o parcelas, para el caso de la aplicación del uso comercial, en categoría de gran superficie, según los artículos anteriormente expuestos.

2.- Los edificios comerciales dispondrán en el interior de la parcela, además de las plazas de aparcamiento obligatorias, que

podrán ser interiores o exteriores, de espacios expresamente habilitados para las operaciones de carga y descarga para los vehículos de reparto y suministro, con un número mínimo de plazas del 10%, de las correspondientes al aparcamiento obligatorio.

3.- Se establecerá una situación preferente dentro de la parcela para el viario de ingreso y distribución en las zonas principales de aparcamiento, quedando determinadas en el Estudio de Detalle, Proyecto de Edificación y Urbanización.

4.- Se tendrán además presente las determinaciones establecidas en las Ordenanzas del Plan General de Ordenación vigente, respecto a las condiciones de accesibilidad y de eliminación de barreras arquitectónicas.

5.- La dotación mínima de aparcamientos podrá emplazarse en cualquier nivel de la edificación o exterior sin cómputo de edificabilidad urbanística por ello.

No computando con edificabilidad los aparcamientos realizados en las plantas situadas bajo rasante.

4.9.- Subsidiaridad y complementariedad de las ordenanzas de Plan General Municipal de Ordenación.

1.- Serán de aplicación de forma subsidiaria y complementaria las ordenanzas de uso terciario de las OO.UU.MM., cuando las del Plan Parcial sean insuficientes por su indefinición por los Artículos incluidos en éstos. Los usos comerciales permitidos con carácter general son aquellos recogidos en el Plan general vigente, respecto a los artículos de aplicación.

**Art. 5.- Ordenanzas dotación estación de servicio.**

5.1.- Ámbito y características de las ordenanzas.

1.- Su ámbito es una zona dentro de la parcela de uso comercial, como uso complementario viniendo reflejado la ubicación dentro del Proyecto de Edificación o Estudio de Detalle.

2.- Incluye los terrenos y edificaciones que, con carácter exclusivo se dedican a estación de servicio.

3.- El uso será dotacional privado.

5.2.- Condiciones de uso.

1.- El uso característico es de estación de servicio, en situación de exclusividad, dentro de las determinaciones establecidas por las ordenanzas urbanísticas municipales.

2.- Para la parcela de uso rotacional de estación de servicio está previsto que consuma un 1 por 1.000 de la edificabilidad de la parcela comercial, siendo este un mínimo.

5.3.- Subsidiaridad y complementariedad de las Ordenanzas del Plan General Municipal de Ordenación para estación de servicio.

1.- En la parcela de la zona comercial o terciaria, será de aplicación de forma subsidiaria o complementaria las ordenanzas dotacional de las condiciones de suelo urbano previstas en el Plan General, cuando las del Plan Parcial sean insuficientes por su indefinición.

**Art. 6.- Ordenanzas uso residencial.**

6.1.- Definición y objetivos.

Comprende esta zona las áreas a desarrollar con edificación residencial unifamiliar adosada o en hilera, cuya morfología está caracterizada por la correlación entre parcelas y unidades de edificación, donde la calle es el elemento ordenador fundamental.

Esta ordenanza de vivienda unifamiliar adosada o en hilera es propia para ser aplicada en los nuevos sectores urbanizables residenciales periféricos al casco urbano tradicional, consiguiendo así conjuntos que potencien la calidad ambiental y paisajística de los futuros crecimientos de la ciudad.

6.2.- Delimitación y sub-zonificación.

Comprende esta zona las áreas representadas en los planos de zonificación del Plan Parcial con la tipología de unifamiliar adosada o en hilera.

6.3.- Condiciones de ordenación.

a) Parcela: Superficie mínima: 90 m<sup>2</sup>.

b) Fachada mínima: 7 ml.

c) Ocupación máxima de parcela: 80 %.

d) Edificabilidad: 1.31 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

e) Superficie construida máxima: sobre la superficie de 4.884,39 m<sup>2</sup> de suelo se admite como máximo 6.400 m<sup>2</sup> de techo.

f) Tipología: vivienda unifamiliar adosada (entre medianeras) o en hilera

g) Usos: El uso principal es el residencial, permitiéndose como usos complementarios, despachos, servicios privados de consulta

y los compatibles previstos en el Plan General, a excepción del comercial.

#### 6.4.- Condiciones de la edificación.

a) Alineaciones: La alineación será la prevista en el plano de alineaciones del Plan Parcial, no permitiéndose retranqueos a fachada.

b) Altura máxima y nº de plantas: La altura permitida será PB +1. Con 8 metros de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos por el Plan General.

No obstante dentro de una altura máxima de cumbre 9.75 m podrá disponerse además de las plantas permitidas un ático vidiero de cubierta inclinada y cuyo techo edificable contará a partir de 2 metros libres, contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima de 15% de la ocupación total de cada unidad de vivienda y una altura máxima libre de 2.50 m.

c) Sótanos: se admiten en todas las sub-zonas una planta de sótano para uso de garaje y trastero exclusivamente, debiéndose cumplir las especificaciones previstas en el Plan General y las anteriormente expuestas para este concepto.

d) Con carácter general y para el uso específico de los apartados anteriores subsidiariamente serán de aplicación las condiciones generales de la edificación, en su caso, la normativa específica para el suelo urbano en el Plan General se estará a lo dispuesto a la ordenanza del Plan General.

#### Art. 7.- Simultaneidad de usos.

Se autorizará la simultaneidad de los usos regulados en los artículos anteriores en la misma unidad edificatoria, admitiendo su compatibilidad con la delimitación de una sola actividad por uso, con las salvedades expuestas en la zona para el uso comercial, permitiendo los previstos en el PG como usos compatibles con el residencial.

#### Art. 8.- Usos públicos para dotaciones de equipamiento comunitario.

Se incluye como tales, los que ocupan terrenos de dominio y uso público. Comprenden los siguientes puntos:

- Espacios libres para parques, su localización se incluyen en el plano de zonificación. Tiene carácter de parque público, con uso de zonas verdes. Quedan absolutamente prohibidas las construcciones, salvo las complementarias propias del parque. Excepcionalmente se autorizan las de infraestructuras reguladas por este Plan Parcial.

- Espacios libres para zona deportiva como Sistema de Interés Público y Social, su localización se incluye en el plano de zonificación. Tiene carácter público y se podrán autorizar construcciones relacionadas con este uso pero se tendrán en cuenta el Estudio Geotécnico debido al subsuelo.

- Usos complementarios, como usos complementarios se autorizan los propuestos por el Plan General.

#### 8.1.- Ámbito y características. Ordenanza áreas libres deportivo(SIPS) y zona verde.

1.- Su ámbito son las parcelas que en el Plan Parcial ha previsto para los equipamientos de sistema local, identificado como áreas libres deportivo y zona verde; en los planos de zonificación.

2.- Incluyen los terrenos y edificaciones, que con carácter exclusivo se destinan a los distintos usos de espacios libres para uso deportivo y zonas verdes.

3.- La parcela sobre la que se aplica la siguiente ordenanza, es la de espacios libres y zona verde.

4.- Su diseño específico y constructivo será objeto de un proyecto de obra de ajardinamiento, adjunto al proyecto de urbanización.

#### 8.2.- Condiciones de uso en áreas libres y zonas verdes.

1.- El uso característico es de jardines y equipamiento deportivo multifuncional.

2.- Es complementario con el uso característico pequeñas edificaciones como kioscos, aseos públicos, etc.

#### 8.3.- Condiciones de edificación y zona verde.

En los artículos siguientes se establecen las condiciones particulares de parcela, posición de la edificación, ocupación, altura y edificabilidad.

#### 1.- Condiciones de la parcela.

Las parcelas son indivisibles.

#### 2.- Posición de la edificación.

a) La posición es libre atendiendo a los criterios funcionales y estéticos del proyecto, con las limitaciones y criterios específicos de los apartados siguientes:

b) En ningún caso se dispondrán edificaciones cuya superficie unitaria supere los 100 m<sup>2</sup>.

c) En ningún caso, las actuaciones que sobre los espacios se dispongan podrán eliminar o impedir el carácter de espacio libre de uso y dominio público que los mismos poseen.

d) Las parcelas en áreas libres y zona verde se resolverán a modo de paseo arbolado, utilizando una mayor masa de árboles en el espacio de terraplén de modo que con el recorrido lineal peatonal, si fuese posible, se aisle visualmente. Tendrá un tratamiento adecuado del suelo, jardinería arbustiva y flora, fuentes, iluminación y mobiliario.

e) Se tendrá especial cuidado con la infraestructura de carácter general.

#### 3.- Ocupación de la parcela. No superará el 5 % de la superficie total.

4.- Altura de la edificación. Se establece una altura máxima de 4 metros.

5.- Condiciones de la edificabilidad. En ningún caso en su conjunto podrá superar el 0.1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de edificabilidad sobre el área global.

6.- Subsidiaridad y complementariedad de las ordenanzas del Plan general municipal.

En las parcelas destinadas a áreas libres y zonas verdes, será de aplicación de forma subsidiaria y complementaria cuando las del Plan Especial sean insuficientes por su indefinición, las previstas en el Plan General.

#### Capítulo II.- Desarrollo del Plan Parcial.

#### Art. 9.- Interpretación.

Las determinaciones que son de aplicación al Polígono previsto comercial, residencial, zona verde y viario se exponen en el Plan Parcial del cual forman parte las presentes ordenanzas.

La interpretación de las disposiciones que se incluyen se efectuará en función del contenido de la totalidad de los documentos que integran el Plan Parcial.

Si existiera discrepancia entre sus documentos gráficos, prevalecerá el de mayor escala, si éstas fueran las mismas, predominará el más específico en cuanto al tema cuestionado.

Si la diferencia fuese, entre la documentación gráfica y escrita, tendrá prioridad esta última.

Si la divergencia fuera entre el Plan Parcial y otros documentos urbanísticos, el orden de primacía será: Ley del Suelo Andaluza, Reglamentos, Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba, Plan General del término municipal de Baena, y Plan Parcial.

#### Art. 10.- Vigencia.

El Plan Parcial tendrá vigencia indefinida, en tanto no se apruebe definitivamente un nuevo instrumento de rango superior, revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Baena, que lo anule o bien sea expresamente modificado o revisado por un documento de igual rango, Plan Parcial o Plan Especial de reforma interior.

#### Art. 11.- Obligatoriedad.

Toda la actividad urbanística que se desarrolla dentro de su ámbito ya sea de iniciativa pública o privada, se ajustará al presente Plan Parcial.

#### Art. 12.- De la clasificación del suelo.

El Plan General de Baena, incluyen al sector como integrante del suelo urbanizable sectorizado.

Previa o simultáneamente a la acción edificatoria deberá desarrollarse el proceso de urbanización a partir del correspondiente proyecto de obra; que permitirá la conversión de sus parcelas edificables en solares. Terminadas las obras de urbanización la totalidad de los terrenos del sector pertenecerá al tipo de suelo urbano consolidado.

#### Art. 13.- Estudio de Detalle.

De acuerdo con el nivel de pormenorización de las determinaciones que se establecen en el presente plan parcial, no se considera necesario como objeto de partida, la realización de ningún estudio de detalle en la zona residencial no siendo así para el comercial.

No obstante y de acuerdo con la legislación vigente, se mantiene el recurso tanto para la administración como para los

administrados, de proponer en caso de conveniencia su formulación con las finalidades exclusivas establecidas en el Art. 65.1b y c del Reglamento de Planeamiento, y en las condiciones indicadas en los apartados 3,4,5 y 6 del mismo artículo.

Su contenido se referirá a lo expuesto en el Art. 66 del citado reglamento.

**Art. 14.- Parcelaciones.**

a) De la zona edificable de dominio privado, entendiéndose también en el Ayuntamiento en las zonas establecidas como de «parcelas de dominio privado», en el plano de zonificación de este Plan Parcial, y a partir de las manzanas definidas por el viario, se permite la directa segregación de parcelas, con un carácter unitario, siempre que se cumplan en cada una de las resultantes, las condiciones mínimas de edificabilidad que son:

- Reunir características de solar.
- Tener al menos un frente de fachada al viario público de longitud igual o superior prevista por la ordenanza, en función del uso.
- Se permite la agregación de parcelas en las mismas condiciones, sin limitación de superficie.

b) De la zona de dominio y uso público, tiene de carácter de parcela unitaria, en base a la solidaridad de dominio que la preside. Dentro de su ámbito, se compatibilizan los usos señalados, correspondiendo al Ayuntamiento la regularización del uso público en las distintas subzonas que establezcan para un mayor cumplimiento de su finalidad.

**Art. 15.- Proyectos de Urbanización.**

Comprenderá el diseño de las obras de viabilidad y servicios urbanos necesarios para llevar a la realidad las determinaciones del presente plan parcial.

Su contenido no implicará decisiones sobre ordenación del territorio, régimen del suelo o de la edificación, ni alterará los incluidos en éste.

Las obras se proyectarán en una sola fase, no obstante si el carácter especializado de algunas instalaciones así lo aconseje, podrá redactarse proyectos independientes referidos a las mismas, cuya ejecución se integrará en el conjunto de las obras de urbanización. Pudiendo realizar la zona residencial por un lado y por otro la comercial.

Se respetará los criterios expuestos en el apartado 10 de la memoria, así como en los planos, pero teniendo en cuenta su valor esquemático.

Las normas de urbanización incluidas en las Normas Urbanísticas de Baena, adaptadas más específicamente a las características de esta actuación en el artículo siguiente serán de obligado cumplimiento, en todo caso, el contenido de proyecto o proyectos se ajustará a los artículos 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento.

Se ajustará también a las condiciones previstas en el Plan General

**Art. 16.- Servicios urbanísticos.**

Los diferentes servicios a implantar en la urbanización se adaptarán a las siguientes características, dotaciones o estándares:

Serán de aplicación los capítulos correspondientes al título decimocuarto del Plan General de Baena, recomendaciones para el diseño de infraestructura, capítulo I, II, III, IV y VI.

Capítulo I.-

En su artículo 14.1.1., 14.1.2., 14.1.3.; 14.1.5, 14.1.6; 14.1.7; 14.1.8; 14.1.9; 14.1.10.

Capítulo II.-

Red de distribución de agua. Art. 14.2.1; 14.2.2; 14.2.3; 14.2.4; 14.2.5.

Capítulo III.-

Saneamiento. Art. 14.3.1; 14.3.2; 14.3.3; 14.3.4.

Capítulo IV.-

Red de telefonía y telecomunicaciones. Art. 14.4.1; 14.4.2; 14.4.3; 14.4.4; 14.4.5; 14.4.6.

Capítulo VI.-

De terminación de zonas verdes. Art. 14.6.1; 14.6.2; 14.6.3; 14.6.4; 14.6.5; 14.6.6.

1.- Abastecimiento de agua.

Se adoptará una dotación de litros/hab/día, según determinaciones del Plan General. Se tendrán en cuenta no solamente el consumo humano sino también las auxiliares para riego, incendio, etc.

Se dispondrá de una capacidad de regulación equivalente al consumo diario medio previsible.

Se dispondrán hidrantes de acuerdo con las normas CPI-96.

La red adoptará una disposición similar a los planos en el plan parcial, evacuación de aguas residuales y pluviales:

2.- Saneamiento.

Se realizará a través de conducción tubular que irá por los espacios públicos al como esquemáticamente se incluyen en el plano del Plan Parcial.

Los conductos serán de hormigón, fibrocemento o PVC en cuyo caso se admitirá una velocidad máxima de agua, la prevista en el plan general.

El enganche se realizará en las redes existentes.

3.- Suministro de energía eléctrica.

Se realizará en baja tensión y alta tensión a partir de la línea existente según el esquema del plano del Plan Parcial.

4.- Alumbrado público.

Se proyectará teniendo en cuenta el esquema del plano adjunto del plan parcial, con el nivel de iluminación y grado de uniformidad especificado en el plan general. Los puntos de luz serán a base de columnas verticales con luminaria superior sin brazo, de condiciones estéticas de acuerdo con el entorno, posteriormente se podrán pasar a brazos murales sobre fachada en la zona residencial.

5.- Red viaria.

Será de las características expresadas en la memoria y los trazados grafiados en los planos de plan parcial, así como las secciones indicadas.

**Capítulo III.- Normas de Edificación.**

**Sección I.- Condiciones de la obra en relación con la vía pública.**

**Art. 17.- Alineación oficial exterior de la calle.**

Su ubicación viene reflejada en el plano del Plan Parcial.

**Art. 18.- Acometida de agua.**

El servicio de agua potable se suministrará a partir de la red pública con presión. El Ayuntamiento fijará el punto de conexión de la acometida con cargo al peticionario.

Cuando por la situación espacial de la edificación sea insuficiente la presión de suministro, la instalación de equipos sobre presores que fuese necesaria, la realizara el solicitante a su cargo, y su emplazamiento se efectuará en el interior de su parcela.

**Art. 19.- Evacuación de aguas residuales.**

La red interior será suficiente para la recogida de las aguas fecales y enlazará mediante la conveniente acometida a la red pública. Previa solicitud, será dirigida al servicio municipal con cargo al peticionario.

Cuando por las condiciones topográficas de las parcelas no sea posible la evacuación por la gravedad de alguna o algunas de ellas, se dispondrá un equipo de elevación con cargo al propietario en el interior de la parcela.

**Art. 20.- Instalaciones eléctricas.**

La acometida eléctrica será en baja tensión, en las condiciones que para ello tiene establecida la legislación vigente y con las características técnicas normalizadas por la compañía suministradora.

**Sección II.- Normas particulares para cada zona.**

**Art. 21.- De la zona de parcelas.**

1.- Uso comercial.

Estará a lo dispuesto en los artículos anteriormente expuestos en el plan parcial y subsidiariamente a los previstos en el plan general.

2.- Uso residencial.

Estará a lo dispuesto en los artículos anteriormente expuestos en el plan parcial y subsidiariamente a los previstos en el plan general.

**Art. 22.- De la zona verde y espacio libre deportivo público SIPS.**

Tendrá carácter de parque público y se proporcionará la implantación de especies autóctonas o tradicionales, que no exijan riego periódico.

Su amueblamiento y diseño será con elementos de madera, piedra natural o artificial metálicos, acorde con el tipo de parque.

Estará a lo dispuesto en los artículos anteriormente expuestos en el plan parcial y subsidiariamente a los previstos en el plan general

**Art. 23.- Sistemas de actuación.**

Será de actuación por compensación-

Propietario único.

Total superficie dentro de la Unidad de Ejecución:

- Superficie total:	53.516,00 m <sup>2</sup>
- Superficie de viario es de:	8.637,90 m <sup>2</sup>
- Superficie zonas verdes y áreas libres. Deportiva(sips)	8.089,84 m <sup>2</sup>
- Superficie de residencial es de:	4.884,39 m <sup>2</sup>
- Superficie construida residencial:	6.400,00 m <sup>2</sup>
- Superficie comercial :	31.903,87 m <sup>2</sup>
- Superficie construida comercial	25.710,00 m <sup>2</sup>

Baena 20 de Febrero de 2.007.— El Alcalde, firma ilegible.

**LA VICTORIA**

Núm. 1.740

El Pleno en sesión de 18 de enero de 2007, adopto entre otros el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle UE-PU-4 de las NN.SS de La Victoria, promovido por D<sup>a</sup> Juana Martínez Morales redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Miguel A. Calero Fernández.

**SEGUNDO.-** Someterlo a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y notificación a los propietarios afectados a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

La Victoria a 5 de febrero de 2007.— El Alcalde, José Abad Pino.

**VILLA DEL RÍO**

Núm. 1.853

**A N U N C I O**

D. Bartolomé Ramírez Castro, Alcalde-Presidente del Ilte. Ayuntamiento de Villa del Río ( Córdoba ) hace saber que:

Con fecha 8 de Febrero de 2007 por esta Alcaldía se adoptó Resolución cuyo contenido es el siguiente:

«.....**DECRETO.-**Por el que se acuerda admitir a trámite el Proyecto de actuación en suelo no urbanizable para la construcción de industria de fabricación de muebles tapizados en parcela 120, Polígono 4.

**CONSIDERANDO** el escrito de fecha 2 de enero de 2007 y demás documentación aneja, formulado por D. Francisco Muñoz Gutiérrez, en representación de Muñoz Peinado SL, por el que se solicita de este Ayuntamiento se admita a trámite el Proyecto de actuación presentado para la construcción de industria destinada a fabricación de muebles en suelo no urbanizable a ubicar en la Parcela 120 del Polígono 4.

**CONSIDERANDO** el Informe Técnico de fecha 24 de enero de 2006 y el Jurídico de fecha 8 de febrero de 2007, emitidos a tal respecto por el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento.

**RESULTANDO** que en este expediente concurre la utilidad pública o el interés social de la actuación.

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y las competencias que me otorga el art.21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para la construcción de una nave industrial destinada a la fabricación de muebles en suelo no urbanizable (Polígono 4 Parcela 120) promovido por Muñoz Peinado SL.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública el Proyecto por plazo de veinte días con inserción del oportuno Anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y notificar individualmente a los propietarios afectados por el ámbito de actuación del Proyecto. ANTE MÍ. LA SECRETARIA. EL ALCALDE.....»

Por lo que de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente se hace público para su general conocimiento, de manera que todo aquel que resulte interesado presente sugerencias o interponga las alegaciones que estime oportunas, pudiendo ser consultado a tal fin el Expediente en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Villa del Río a 8 de febrero de 2007.— El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 1.975

Por Don Casto José Barbero Leal, con N.I.F. 30.208.507-P, se ha solicitado licencia municipal para Proyecto de Ejecución de Industria de Elaboración, Crianza y Embotellado de Vinos, en el inmueble sito en Polígono Industrial «La Dehesa», parcelas 34 y 35 de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/94 de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía, sobre Protección Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 14 de febrero de 2007.— El Alcalde, Matías González López.

Núm. 2.492

**A N U N C I O**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2006 acordó adjudicar, mediante concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, el siguiente contrato:

- Objeto: Obra de Rehabilitación de Edificio Municipal.

- Adjudicatario: Construcciones Terajosa «Virgen del Carmen», S.L.

- Precio: 190.000,00 euros, I.V.A. incluido.

- Plazo de ejecución: 8 meses.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000.

Hinojosa del Duque, 12 de febrero de 2007.— El Alcalde, Matías González López.

**PRIEGO DE CÓRDOBA**

Núm. 2.017

**A N U N C I O**

El Gerente de Urbanismo de la Gerencia de Urbanismo de Priego de Córdoba, hace saber:

Que el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2006, y en aplicación de las competencias de las competencias delegadas por el Pleno de la Corporación Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, ha acordado aprobar de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el inicio del establecimiento del sistema de actuación por compensación para el Plan Parcial S-1, del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio, denominado «Camino de los Silos» ya que en esta iniciativa están incorporados los propietarios mayoritarios que representan más del cincuenta por ciento de los terrenos afectados; así como aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación presentados con esta solicitud de inicio del establecimiento del sistema, en aplicación de lo dispuesto en el artículo citado en el punto anterior, así como el artículo 133 del mismo texto legal, y en los artículos 166 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística, publicándose el Proyecto de Estatutos y Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de veinte días hábiles los interesados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

Priego de Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Gerente de Urbanismo, Pedro Repiso Gil.

**Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial PP- S1**

**PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES****1.1. Sistema de Actuación**

La ejecución del sector delimitado por el Plan Parcial PP-S1 de Priego (Córdoba) se llevará a efecto conforme el sistema de compensación regulado por la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen de suelo y valoraciones, el Real Decreto 3288/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y demás legisla-



ción urbanística aplicable, según los cuales los propietarios de los terrenos afectados, con solidaridad de beneficios y cargas participarán en la urbanización, aportando los terrenos de cesión obligatoria y costeando las obras en las condiciones determinadas en el Plan Parcial y en el Proyecto de Urbanización.

### 1.2. Ambito de ejecución

Constituye el ámbito de actuación de la Junta de Compensación, los terrenos comprendidos en el Sector delimitado por el Plan Parcial PP-S1 de Priego (Córdoba).

## SEGUNDA. CRITERIOS DE VALORACION

### 2.1. Criterios y momento de la valoración

2.1.1. Las valoraciones del suelo, según dispone el artículo 23 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la citada Ley, cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime. La valoración, tanto de las fincas aportadas como de las parcelas resultantes, así como los demás bienes y derechos afectados, está sujeta a la contingencia temporal de proceso de ejecución del planeamiento urbanístico y de la propia variabilidad aleatoria de las magnitudes numéricas representativas de aquella, y de ahí la importancia de determinar el momento de la valoración.

2.1.2. A su vez, el artículo 24 b) de la referida Ley determina que el momento al que han de referirse las valoraciones en los supuestos de actuaciones urbanísticas, que no apliquen la expropiación forzosa, será el de iniciación del correspondiente procedimiento, esto es, con la aprobación inicial de la constitución de la Junta de Compensación.

### 2.2. Fincas aportadas

2.2.1. En la actuación urbanística regulada por las presentes bases, la fecha de referencia para la definición de las superficies respectivas afectadas será la de adopción del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial PP-S1 de Priego (Córdoba). Ha de tenerse en cuenta, en todo caso, lo previsto por el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, según el cual en caso de discordancia, entre los títulos y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquellos.

2.2.2. El derecho de los propietarios de las fincas aportadas a la Junta de Compensación, se regirá con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los criterios de valoración de las fincas aportadas son los establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 6/1998 de 13 de Abril sobre régimen del suelo y valoraciones.

2.2.3. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, situadas dentro de la delimitación de la unidad de ejecución en el momento de la aprobación de ésta. No obstante, la mayoría absoluta de los propietarios, que representen al menos el 50% de los terrenos afectados por la reparcelación, podrán adoptar un criterio distinto siempre que no sean contrarios a los estatutos de la Junta, la Ley o la ordenación urbanística aplicable, ni lesivos de derechos de terceros o del interés público.

2. A cada una de las fincas se les asignará, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la zona de actuación que determinará el coeficiente para el reconocimiento de deberes, derechos y adjudicación de las parcelas resultantes, sin perjuicio, en su caso, de las reparcelaciones forzosas que pudieran tramitarse.

En los anexos de las bases se recogen las cuotas de participación de los propietarios de suelo. Los promotores las aceptan formalmente y la incorporación de los demás propietarios en forma reglamentaria, llevarán implícita la aceptación de aquéllas. No obstante, la Junta podrá, mientras no se apruebe definitivamente la adjudicación de parcelas, modificar de oficio o a instancia de parte, la asignación de cuotas de participación cuando se acredite la existencia de errores materiales de medición.

1.1.4. Se reputará a todos los efectos que los propietarios de los terrenos son los que consten inscritos como tales en el Registro de la Propiedad correspondiente. En los supuestos en que, antes de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, la Junta de Compensación tenga constancia de la existencia de discrepancias respecto a la propiedad de un terreno, y sin perjuicio de que la resolución definitiva de la controversia corresponda a los Tribunales Ordinarios, el Consejo Rector pasará a calificar la titularidad como «dudosa». A partir de esa calificación la Adminis-

tración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de los propietarios del terreno en litigio a efectos de la tramitación del expediente. El pago de los gastos imputables a los terrenos en litigio se reclamará a quien constare inscrito en el Registro de la Propiedad, reintegrando el importe de los gastos a quien los hubiese satisfecho en caso de que los tribunales ordinarios no le reconocieran la titularidad del terreno. En caso de que la controversia acerca de la titularidad no se hubiese zanjado de forma definitiva y firme antes de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, la Junta General asignará la finca resultante a quien indique la Administración actuante, si bien con la anotación preventiva de la existencia del litigio.

2.2.5. Las cuestiones relativas a linderos podrán resolverse en el propio Proyecto de Reparcelación si media la conformidad de los interesados, acreditada fehacientemente.

### 2.3 Derechos afectados

2.3.1. El acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación tiene como efecto la subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas, siempre que quede establecida su correspondencia (artículo 122.1 del Reglamento de Gestión). Pero cuando la subrogación no se produzca, el acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación producirá la extinción de los derechos reales y cargas constituidas sobre la finca aportada, corriendo a cargo del propietario que la aportó la indemnización correspondiente, cuyo importe se fijará en el proyecto de Reparcelación.

2.3.2. Idéntico efecto se producirá si, aun existiendo subrogación real, resultaren incompatibles con el planeamiento urbanístico tales derechos reales o cargas, en cuyo caso, según el artículo 123.1 y 123.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, el acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación declarará su extinción con los mismos efectos económicos antes indicados.

2.3.3. En los supuestos de extinción habrán de aplicarse los criterios expresados en el artículo 32.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, que remite a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos. Subsidiariamente serán de aplicación las normas del Derecho Administrativo o Civil que regulen la institución, y en su defecto, se estará a lo dispuesto para el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

1.2.4. La valoración podrá hacerse respecto a cada uno de los derechos que, en su caso, concurren con el dominio para distribuir el valor entre los titulares de cada uno de ellos o bien valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del Juzgado para que éste fije y distribuya, por el trámite del juicio verbal previsto en la LEC 1/2000, la proporción que corresponda a los respectivos interesados.

1.2.5. Por lo que respecta a los derechos personales, el artículo 31.3 de la citada Ley 6/1998 de 13 de abril, remite a la Ley de Expropiación Forzosa, y el artículo 137.3 del Reglamento de Gestión Urbanística puntualiza la procedencia de utilizar los criterios estimativos del artículo 43 de la Ley de Expropiación Forzosa con especial consideración de las circunstancias que enumera el precepto reglamentario respecto a los arrendamientos rústicos y urbanos.

1.2.6. Las indemnizaciones por la extinción del derecho de arrendamiento o por cualquier otra situación jurídica que tenga la consideración de gasto de urbanización, se satisfará a los propietarios o titulares interesados, con cargo al proyecto de reparcelación.

### 2.4. Edificaciones y otros elementos

2.4.1. Para proceder a la valoración de las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones, el artículo 31 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, remite a la Ley sobre Expropiación Forzosa. No obstante, si tales obras o instalaciones hubieran sido tenidas en cuenta en la determinación del valor del terreno, entonces no serán objeto de valoración independiente.

2.4.2. Las plantaciones, sembrados, obras e instalaciones que pudieran existir en las fincas serán objeto de valoración e indemnización con independencia de los terrenos y con arreglo a los criterios establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa. La indemnización se satisfará por la Junta preferentemente en dinero. En cualquier caso el importe de estas indemnizaciones se considerará como gastos de urbanización a cargo de la Junta de

Compensación. Habida cuenta de que la incorporación a la Junta de Compensación atribuye a ésta pleno poder fiduciario y positivo sobre las fincas afectadas, no serán objeto de indemnización ni compensación alguna las plantaciones, obras o instalaciones efectuadas con posterioridad a la incorporación de los propietarios a la Junta.

1.3.3. De igual forma, el artículo 31.2 de la citada Ley de Régimen del Suelo y Valoraciones dispone que el valor de la edificación se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación.

1.3.4. En todo caso queda facultado el Consejo Rector de la Junta de Compensación para favorecer, convenir y cumplir cualquier acuerdo a que pudiera llegarse con los titulares y afectados de tales derechos respecto a su indemnización, extinción o incluso su modificación si ello fuere posible, pudiendo encargar la tasación a cualquier empresa de reconocida solvencia.

### **2.5. Fincas resultantes**

1.4.1. Para la determinación del valor de las parcelas resultantes debe tenerse en cuenta que el artículo 8.b) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, considera suelo urbano los terrenos que en ejecución del planeamiento hayan sido urbanizados de acuerdo con el mismo. A su vez, el artículo 28.3 de la norma legal citada se establece que en los casos de suelo urbano consolidado por la urbanización, el valor del suelo se determinará por aplicación al aprovechamiento establecido por el planeamiento para cada terreno concreto, del valor básico de repercusión en parcela recogido en las peticiones de valores catastrales o, en su caso, del de repercusión en calle o tramo de calle corregido en la forma establecida en la normativa técnica de valoración catastral. Sólo en defecto o pérdida de vigencia de los valores catastrales, se aplicarán los valores de repercusión obtenidos por el método residual.

2.5.2. En su consecuencia, el valor de las parcelas resultantes, cuyos criterios han de expresar las Bases de Actuación, según el artículo 167 del Reglamento de Gestión urbanística, será el valor básico de repercusión con las correcciones que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.4 de la citada Ley, estuvieran vigentes, y siempre que su fijación se hubiere hecho con base en el Plan en ejecución.

2.5.3. Del valor resultante, deberán deducirse cuando proceda los costes de urbanización precisa y no ejecutada, los de su financiación y gestión, en su caso, los de promoción, así como los de las indemnizaciones procedentes o, en su defecto, los costes necesarios para que el terreno correspondiente alcance la condición de solar (artículo 30 de la Ley 6/1998, de 13 de abril); debiendo ser considerada cualquier otra circunstancia debidamente justificada en el Proyecto de Reparcelación.

## **TERCERA. EMPRESAS URBANIZADORAS**

### **3.1. Incorporación**

2.1.1. El artículo 134.2 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, contempla el supuesto de la eventual incorporación a las Juntas de Compensación de empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la Unidad de Ejecución. Tal incorporación, de conformidad a lo previsto en el artículo 165.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, puede tener lugar en cualquier momento de la actuación. En el supuesto de que la incorporación se produzca, conforme indica el apartado 2 del precepto reglamentado citado después de constituida la Junta de Compensación, deberá realizarse conforme a las previsiones de los Estatutos, y si éstos no contuvieran determinación bastante al respecto, se precisará su modificación.

2.1.2. A tal efecto, el artículo 13 de los Estatutos de la Junta de Compensación contiene las previsiones adecuadas para la incorporación a ésta una vez constituida.

2.1.3. Cualquier miembro de la Junta podrá eximirse de contribuir con terreno o con cuota de participación a la empresa urbanizadora en pago de su actividad, cuando así lo haga constar dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación del acuerdo o convenio entre la Junta y la empresa, en cuyo caso deberá satisfacer los gastos de urbanización que le correspondan proporcionalmente en efectivo metálico.

### **3.2. Valoración de las aportaciones**

3.2.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 167 del Reglamento de Gestión Urbanística, las Bases de Actuación han

de contener los criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras.

3.2.2. En defecto de acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta de Compensación, las participaciones de éstos y de la empresa urbanizadora incorporada, en su caso, a la actuación urbanística, serán proporcionales al valor de los terrenos y a los costos de urbanización asumidos por la empresa.

3.2.3. Para determinar la proporcionalidad entre ambas magnitudes tendrá plena libertad de decisión la Junta de Compensación, y si se obtuviera la conformidad de la empresa urbanizadora, el acuerdo de la Asamblea General precisará la cuota de participación de la empresa urbanizadora en la Junta de Compensación y cuantas circunstancias relativas a la adjudicación de parcelas resultantes a favor de aquella o de compensaciones en metálico se consideren pertinentes.

### **3.3. Modalidades de pago**

3.3.1. La empresa urbanizadora resultará adjudicataria en el Proyecto de Reparcelación de parcelas resultantes en proporción a su cuota de participación en la Junta definida con arreglo a lo previsto en el epígrafe 3.2.3. anterior.

2.2.2. También podrá ser adjudicataria de parcelas respecto a una fracción su cuota de participación y ser compensada en metálico por el resto de los costos de la urbanización si hubiere llegado al acuerdo pertinente con uno o más de los miembros de la Junta de Compensación con anterioridad a la adopción del acuerdo de la Asamblea General aludido en el epígrafe 3.2.3. anterior.

2.2.3. En el Proyecto de Reparcelación se integrarán las medidas precautorias y reservas adecuadas en garantía de cumplimiento por la empresa urbanizadora de sus obligaciones económicas.

## **CUARTA. ADJUDICACION DE PARCELAS RESULTANTES**

### **4.1. Derechos de los miembros de la Junta de Compensación**

4.1.1. El derecho de los miembros de la Junta de Compensación a ser adjudicatarios de parcelas resultantes surge de lo dispuesto en los artículos 172.b) del Reglamento de Gestión, en relación con los artículos 174.4 y 85 del citado Reglamento.

4.1.2. Este último dispone que los propietarios de las fincas comprendidas en la unidad reparcelable y la Administración en la parte que le corresponda, tienen derecho a la adjudicación en propiedad de las fincas resultantes.

### **4.2. Reglas de adjudicación y valoración**

4.2.1. Las adjudicaciones de las parcelas resultantes correspondientes a los miembros de la Junta se realizará proporcionalmente a las superficies de terreno aportado, por tanto, en función de las cuotas de participación de los mismos.

3.1.2 Siempre que sea posible se procurará, de conformidad a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento de Gestión Urbanística, que las parcelas adjudicadas estén situadas en lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

3.1.3 La valoración de las parcelas resultantes se efectuará con criterios objetivos y generales para toda la unidad de ejecución con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones. A tal efecto, el proyecto de reparcelación deberá establecer los correspondientes coeficientes de homogeneización (de situación, uso y tipologías).

3.1.4 La asignación de coeficientes deberá ser razonada exponiendo las motivaciones que han dado lugar a su determinación.

3.1.5 El total de unidades de aprovechamiento se distribuirá entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus cuotas. A cada miembro se le adjudicarán parcelas que incorporen unidades de aprovechamiento (uu.aa.) o m<sup>2</sup> edificables en cuantía equivalente a la que tienen derecho. La adjudicación se hará según los criterios establecidos en el ordenamiento urbanístico.

3.1.6 En ningún caso podrán adjudicarse como parcelas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

3.1.7 Los titulares de cuotas de participación que no alcancen el mínimo necesario para obtener una finca de adjudicación resultante, podrán agruparse para que se les adjudique una en proindiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario.

3.1.8 En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación en metálico entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes, referido al aprovechamiento concreto recibido en exceso o dejado de percibir en especie. Estas compensaciones económicas se reflejarán, asimismo, en el proyecto de reparcelación.

3.1.9 Asimismo deberán resolverse por compensación económica aquellos derechos que representen un porcentaje inferior al 15% de la parcela mínima edificable.

3.1.10 Las indemnizaciones que los miembros de la Junta adeuden a ésta por la extinción de los derechos y cargas existentes sobre sus respectivas fincas aportadas podrán disminuir su adjudicación, cuyas unidades de aprovechamiento acrecentarán la adjudicación de cada miembro en función de su cuota.

#### **4.3 Derechos reales**

3.2.1. Entre los efectos del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación a que alude el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística figura el de la subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las parcelas resultantes, siempre que queda establecida su correspondencia. En su virtud, conforme a lo previsto por el artículo 85.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, los titulares de derechos reales que no se extingan con la reparcelación, aunque no se les mencione en el Proyecto de Reparcelación, serán adjudicatarios en el mismo concepto en que lo fueron anteriormente, por aplicación del mencionado principio de la subrogación real.

### **QUINTA. OBRAS DE URBANIZACION**

#### **5.1. Gastos a cargo de la Junta de Compensación.**

4.1.1. El artículo 18.6 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del suelo y de valoraciones, impone a los afectados por el planeamiento urbanístico la obligación de costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en los plazos previstos. Los gastos de urbanización a cargo de la Junta de Compensación son los determinados en el artículo 113 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como cualesquiera otros que resulten necesarios para la ejecución del Plan Parcial.

4.1.2. Dichos gastos serán a cargo de la Junta de Compensación, de conformidad a lo previsto en los artículos 58 y 176.1 del Reglamento de Gestión urbanística. Para atender tales gastos el artículo 177.2 del Reglamento de gestión urbanística faculta la Junta de Compensación para concertar créditos con garantía hipotecaria de las fincas pertenecientes a los miembros de aquella para la realización de las obras de urbanización, y si se emitieren títulos, habrá de estarse a lo dispuesto para la constitución de hipoteca en garantía de los transmisibles por endoso o al portador en los artículos 154 y concordantes de la Ley Hipotecaria.

4.1.3. En cuanto a las indemnizaciones por la extinción de servidumbre prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución, el artículo 85 del Reglamento de Gestión Urbanística los considera gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a sus respectivas cuotas de participación de igual modo, el artículo 60 del Reglamento de Gestión Urbanística los regula como gastos de urbanización.

4.1.4. En base a lo establecido en el art. 129.2 de la L.O.U.A., los gastos de gestión del sistema no podrán ser superiores al diez por ciento de los gastos de urbanización definidos en dicha ley.

#### **5.2. Contratación.**

4.1.1. La contratación de las obras de urbanización, como indica el artículo 4. I. C) de los Estatutos, podrá verificarse por adjudicación directa o negociada, o mediante procedimientos concursales, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea General.

4.1.2. El artículo 176.2 del Reglamento de Gestión Urbanística prescribe que la contratación se llevará a cabo por la Junta de Compensación con la empresa o empresas que se determinen, en virtud de acuerdo con los órganos de gobierno de aquella. Los Estatutos de la Junta de compensación, en sus artículos 19 y 30, indican las respectivas competencias de la Asamblea General y del Consejo Rector para formalizar contratos de ejecución de obras de urbanización, y a los mismos órganos corresponderá fijar las circunstancias del proceso de selección adjudicación, etc.

5.2.3. En el contrato de ejecución de las obras de urbanización se harán constar necesariamente todas y cada una de las

determinaciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de Gestión urbanística.

5.2.4. No obstante, de conformidad a lo indicado por el artículo 176.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, si a la Junta de Compensación se hubiese incorporado alguna empresa urbanizadora que aporte, total o parcialmente, los fondos necesarios para urbanizar el suelo, la ejecución de la obra podrá realizarse directamente por dicha empresa, debiendo garantizarse en todo caso el cumplimiento de las circunstancias enunciadas en el epígrafe 5.2.3. anterior.

#### **5.3. Recepción.**

5.3.1. Las obras de urbanización ejecutadas por la Junta de Compensación serán objeto de recepción por la Administración actuante, en la forma prevista por el artículo 154 de la L.O.U.A. y 180 del Reglamento de Gestión urbanística, ello con independencia de las recepciones que la Junta de Compensación formalice respecto a la empresa que las hubiera realizado, con arreglo a las prescripciones del contrato suscrito entre ambas.

4.2.2. La Junta de compensación solicitará la recepción de las obras al municipio en el momento en que hayan quedado totalmente terminadas las mismas, acompañando a la solicitud el certificado final de las obras emitido por el director de estas o técnico legalmente competente.

4.2.3. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el correspondiente instrumento de planeamiento.

### **SEXTA. OBRAS DE EDIFICACION**

6.1.1 No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas sino a partir del momento en que la Junta de Compensación, o el respectivo interesado, haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia municipal conforme a lo prevenido en el artículo 169 de la LOUA y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística y de la legislación de Régimen Local, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición legal de solar o cuando se asegure, la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la LOUA.

### **SEPTIMA. ADHESION A LA JUNTA DE COMPENSACION**

7.1.1. Los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución que no lo hubieren hecho con anterioridad deberán decidir durante el correspondiente período de información pública tras la aprobación inicial de las presentes bases y estatutos si participan o no en la gestión del sistema optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema, adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los gastos de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte de la edificabilidad.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a gestión de la unidad de ejecución.

c) El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

7.1.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 130.2.A) d) y e) de la L.O.U.A., la Junta de Compensación formula la oferta que se recoge en el anexo I a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para la adquisición de sus terrenos y oferta de compensación mediante cesión de terrenos edificables a quienes lo decidan voluntariamente o se les aplique la reparcelación forzosa.

#### **6.2 Incumplimiento de obligaciones urbanísticas**

7.2.1 Cuando el incumplimiento consista en la negativa o retraso en el pago de las cantidades adecuadas a la Junta de Compensación, esta por acuerdo de su órgano de administración podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio para exigir a sus miembros el pago de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de poder optar por aplicar la reparcelación forzosa o solicitar del Ayuntamiento la expropiación al miembro moroso, tal y como se regula en el artículo 129 de la LOUA y 181.2 del Reglamento de

Gestión Urbanística, en beneficio de la Junta, de los miembros de ésta que así lo acepten o, en su caso, el agente urbanizador.

A tal efecto, será suficiente certificación librada por el secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente, en la que conste el acuerdo de instar la vía de apremio, nombres, apellidos y domicilio del miembro moroso, la cantidad adeudada, concepto por la que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagada. El Ayuntamiento requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para que manifieste lo que estime conveniente a su derecho e ingrese la cantidad en la caja de la requirente a disposición de la Junta de Compensación, y transcurrido dicho plazo resolverá lo procedente sobre la prosecución del procedimiento de apremio.

7.2.3 También podrá la Junta acordar la reparcelación forzosa o instar la expropiación como beneficiaria de los terrenos o cuotas pertenecientes a los propietarios que requeridos, incumplieren las obligaciones y cargas en el artículo 135, número 2 de la LOUA, y 181 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística. En ambos supuestos, a la compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables o al justiprecio determinado se deducirán los costes de urbanización pendientes y las cantidades devengadas en aplicación de los recargos e interés previstos en el art. 50 de los estatutos de actuación aplicados a las derramas impagadas.

#### **OCTAVA. FINANCIACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.**

8.1.1 Además de las cuotas que deberán abonar los miembros de la Junta, créditos y otras fuentes de financiación prevista en los Estatutos, la Junta podrá disponer mediante su enajenación, de los terrenos que hubiese reservado con este fin en el Proyecto de Reparcelación.

#### **NOVENA. FORMA Y PLAZOS PARA REALIZAR LAS APORTACIONES POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA.**

8.1.1 La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los gastos, pérdidas y beneficios será proporcional a sus respectivas cuotas para cada concepto.

8.1.2 Para el pago de cuotas, ordinaria o extraordinaria, indemnizaciones, gastos de urbanización, y en su caso de conservación, los miembros de la Junta deberán ingresar a la entidad las cantidades que les corresponda satisfacer dentro del plazo máximo de un mes desde que se efectúe el requerimiento por el órgano de gobierno a dicho efecto, transcurrido el cual incurrirán en mora con las consecuencias previstas en los estatutos de actuación, sin perjuicio de las especialidades que para la Administración General del Estado se establece en la Ley General Presupuestaria.

8.1.3 Además, la entidad podrá, por acuerdo mayoritario de la Junta, exigir de sus miembros el ingreso en las arcas de la misma, con seis meses de antelación, de las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre.

8.1.4 La entidad, por acuerdo de su órgano de administración podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio para exigir a sus miembros el pago de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de poder optar por aplicar la reparcelación forzosa o solicitar del Ayuntamiento la expropiación al miembro moroso, tal y como se regula en el artículo 129 de la LOUA y 181.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, en beneficio de la Junta, de los miembros de ésta que así lo acepten o, en su caso, el agente urbanizador. A tal efecto, será suficiente certificación librada por el secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente, en la que conste el acuerdo de instar la vía de apremio, nombres, apellidos y domicilio del miembro moroso, la cantidad adeudada, concepto por la que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagada. El Ayuntamiento requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para que manifieste lo que estime conveniente a su derecho e ingrese la cantidad en la caja de la requirente a disposición de la Junta de Compensación, y transcurrido dicho plazo resolverá lo procedente sobre la prosecución del procedimiento de apremio.

8.1.5 También podrá la Junta acordar la reparcelación forzosa o instar la expropiación como beneficiaria de los terrenos o cuotas pertenecientes a los propietarios que requeridos, incumplieren las obligaciones y cargas en el artículo 135, número 2 de la LOUA, y 181 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística. En ambos supuestos, a la compensación de los

costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables o al justiprecio determinado se deducirán los costes de urbanización pendientes y las cantidades devengadas en aplicación de los recargos e interés previstos en el art. 50.3 de los estatutos de actuación aplicados a las derramas impagadas. Tampoco serán reembolsables en ningún caso los recargos e interés cobrados por mora, que quedarán a beneficio de la Junta.

#### **DECIMA. DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y PERDIDAS.**

10.1 Dada la naturaleza de la Junta de Compensación no se prevé la existencia de beneficios o pérdidas, sino tan solo los gastos de urbanización y de administración a cubrir por los miembros de la Junta atendiendo a las cuotas de participación que cada uno tenga en la Entidad, en virtud de las decisiones que al efecto adopte la Asamblea General que podrá acordar el traspaso de los beneficios, si los hubiera, al ejercicio siguiente y las pérdidas se distribuirán entre los asociados proporcionalmente a sus respectivas participaciones.

#### **UNDECIMA. COMPENSACIONES EN METALICO.**

11.1. Cuando no sea posible la adjudicación en proindiviso, siempre que su cuota de participación no sobrepase el quince por ciento (15%) de la parcela mínima o características de edificación, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico.

11.2. También procederá la compensación económica en cuanto a los excesos, cuando, por exigencias de la parcelación, el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independiente que en su favor se haga, siempre que dichos excesos no alcancen al indicado porcentaje (15%).

11.3. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias se atenderá al valor establecido en el Proyecto de Reparcelación.

10.4. En el Proyecto de Reparcelación se reflejarán las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 172. e) del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### **DUODECIMA. CONSERVACION DE LAS OBRAS E INSTALACIONES**

##### **12.1. Con carácter previo a la recepción.**

12.1.1. La conservación de las obras de urbanización ejecutadas por la Junta de Compensación, en tanto no hayan sido recibidas por la Administración actuante, constituye una obligación propia de la Junta de Compensación, consecuente con la exigencia de la entrega de dichas obras en el momento de formalizarse el acta de recepción por la Administración actuante en perfectas condiciones de utilización y eficacia.

12.1.2. En su consecuencia, las cantidades precisas para atender tal conservación hasta la recepción se integrarán en las cuotas económicas que han de satisfacer los miembros de la Junta de Compensación por atender las obligaciones de ésta.

##### **12.2. Con posterioridad a la recepción.**

11.1.1 El artículo 67 del Reglamento de Gestión Urbanística indica que la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento e instalación de los servicios públicos serán de cargo de la administración actuante, una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas.

##### **12.3. Exacción de las cuotas de conservación hasta la disolución de la Junta**

12.3.1. Las obras de urbanización, ya sean por etapas o en su totalidad se conservarán con cargo a la propia Junta de Compensación hasta su entrega al Municipio, disolviéndose acto seguido la Junta de Compensación.

12.3.2. En consecuencia, la exacción de las cuotas de conservación, tendrá el mismo carácter que las aportaciones ordinarias o extraordinarias. La conservación incluye la asunción por la Junta de Compensación, o de los beneficiarios que de ella traigan causa, de los gastos precisos para que las obras puedan servir al final que se destinan. Ello no obstante, en los supuestos en que se autorice la edificación simultánea, el Consejo Rector podrá imponer obligaciones adicionales a los propietarios interesados respecto de la conservación de la urbanización, cuando pueda presumirse un uso o un deterioro excepcional por tal motivo.

#### **DECIMOTERCERA. ACTUALIZACION DE COEFICIENTES**

12.1. Con posterioridad a la constitución de la Junta e incluso a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, por causas diversas legalmente prevenidas (incorporación de empresas urbanizadoras, expropiaciones por no incorporación o por incumpli-

miento, compensaciones en metálico, etc.) las cuotas indicadas pueden verse precisadas de actualización al objeto de determinar la exacción de las aportaciones de los mismos.

12.2. El Consejo Rector, cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas, procederá a calcular las nuevas cuotas resultantes actualizadas, que entraran en vigor desde el mismo momento de su ratificación por la Asamblea General, una vez notificada a todos los miembros afectados.

**DECIMO CUARTA.- Transmisión de terrenos de cesión obligatoria.**

14.1.1 La transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, tendrá lugar, por ministerio de la ley, en virtud del acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación.

14.1.2 No obstante, la Junta de Compensación y en su nombre la empresa contratista, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

**DECIMO QUINTA- GARANTIAS Y PLAZOS DE EJECUCION**

15.1.1 Los promotores de la gestión del sistema se comprometen a prestar las garantías económicas para el desarrollo de los trabajos de conformidad con lo dispuesto en Art. 130.2 A) g) de la L.O.U.A.

15.1.2 Los plazos estimados para la ejecución de la urbanización son los siguientes:

Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización: octubre 2006

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización: noviembre 2006.

Contratación y licitación de Obras: enero 2007

Finalización de Obras de Urbanización: noviembre 2009

Para las determinaciones vinculantes de la programación, nos remitimos a los documentos de Planeamiento vigentes y a la Ley de Suelo y su Reglamento.

Priego 25 de abril de 2006.

**ANEXO I**

Ofertas a los propietarios de terrenos incluidos en el plan parcial SS 1 DE Priego de Córdoba.

1.- Oferta de adquisición a los propietarios que no haya suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación (artículo 130.2.Ad) de la LOUA).

La oferta de adquisición a los propietarios que no han suscrito la iniciativa se establece en 90,50 euros/m<sup>2</sup> de suelo.

2.- Oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa (artículo 130.2.A e).

La oferta de compensación de los costes de urbanización a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa, mediante la cesión de terrenos edificables, se establecen en trescientos veintiocho euros con dos céntimos de euro (328,02 \_ , de los cuales 237,79 euros corresponden al valor de repercusión de la unidad de aprovechamiento, y 90,23. euros al coste de urbanización que le corresponda.

Priego de Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Gerente de Urbanismo, Pedro Repiso Gil.

**Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial PP- S1**

**TITULO I**

**DE LA DENOMINACION, COMPOSICION, REGIMEN JURIDICO, DOMICILIO, OBJETO, AMBITO Y DURACION**

**Artículo 1. Denominación y composición**

1. Con la denominación de «Junta de Compensación del Plan Parcial PP-S1 de Priego de Córdoba» se constituye una entidad urbanística colaboradora de naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad legal para el cumplimiento de sus fines desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito definido en el artículo 5 siguiente que voluntariamente se incorporen a ella en la forma establecida en el Título III de los Estatutos, por las entidades públicas titulares de bienes incluidos en dicho ámbito, ya tengan carácter demanial o patrimonial, y por las empresas urbanizadoras que, en su caso, se incorporen a la misma.

**Artículo 2. Régimen jurídico**

La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo previsto en la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Reglamento de Gestión Urbanística y en las demás disposiciones que sean de aplicación.

**Artículo 3. Domicilio**

1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en la Calle Trasmonjas 2 1º de Priego de Córdoba (Córdoba).

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes.

**Artículo 4. Objeto**

1. Constituye el objeto de la Junta de Compensación la gestión y ejecución urbanística por el sistema de compensación del Sector PP-S1 de Priego de Córdoba, con los siguientes fines:

A) Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la única unidad de ejecución delimitada por el citado Plan Parcial, los cuales, mantienen la titularidad en sus bienes y derechos que se integran en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, aportando los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita, según el planeamiento y de conformidad con lo previsto en la legislación urbanística, para su adjudicación al municipio de Priego de Córdoba en cuanto Administración actuante.

B) Llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales previstas en el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, practicándose las mismas de conformidad a lo establecido en la normativa citada en el artículo 2 de estos Estatutos, mediante el Proyecto de Reparcelación, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las parcelas resultantes.

C) Ejecutar las obras de urbanización en el ámbito del Plan Parcial, con arreglo a lo previsto en la base quinta del documento «Bases de Actuación» del proyecto, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa, concurso o subasta, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea General.

D) La solicitud y gestión de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 137 de la LOUA.

E) El ejercicio del derecho a exigir de las empresas que prestaren los servicios, salvo en la parte que según su reglamentación deban contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación y las redes de agua y energía eléctrica, conforme dispone el artículo 113 de la LOUA.»

2. Para el cumplimiento de tales fines, la Junta de Compensación:

A) Deberá realizar oferta formal de adquisición de sus terrenos a los propietarios afectados por la actuación que no hayan suscrito la iniciativa del sistema, dentro del mes siguiente a la constitución de la Junta de Compensación.

B) Dentro del mismo plazo deberá realizar oferta formal de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa. De conformidad con lo prevenido en el artículo 135 de la LOUA, los terrenos de aquellos propietarios que no se hallen adheridos a la Junta de Compensación al tiempo en que ésta ostente personalidad jurídica y los terrenos de miembros de la Junta de Compensación que hayan incumplido sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema, serán reparcelados forzosamente, o, en su caso, expropiados a favor de la citada Junta de Compensación, que ostentará condición de beneficiaria.

C) Deberá solicitar del Órgano Urbanístico de Control la expropiación forzosa en los supuestos de propietarios que hayan optado por no incorporarse al sistema y hayan solicitado expresamente la expropiación de sus terrenos.

D) Igualmente podrá solicitar al citado Organismo la expropiación forzosa o la reparcelación en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones por los miembros de la Junta de Compensación, siendo beneficiaria la Junta de Compensación.

E) Podrá formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para obtener recursos económicos con los que atender la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.

F) Deberá asumir la gestión y defensa de los intereses de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía, Administración Provincial y Ayuntamiento de Priego de Córdoba, así como ante los tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y frente a los particulares.

G) Podrá adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de riguroso dominio o mera administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, así como actuar con las limitaciones establecidas en el artículo 19. H) siguiente en calidad de fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas afectadas por la actuación urbanística perteneciente a los miembros de aquélla o de las parcelas resultantes adjudicadas a los mismos, sin que la incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas.

H) Deberá solicitar del Órgano Urbanístico de Control que requiera al Sr. Registrador de la Propiedad la constancia, por nota marginal, de la afección de los bienes y derechos comprendidos en el ámbito de actuación, y una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación, la inscripción de las parcelas resultantes.

I) Podrá emitir títulos representativos de las cuotas de participación que a cada uno de los miembros correspondan en los bienes que constituyan, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

J) Deberá interesar del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en su calidad de Administración actuante y órgano urbanístico de Control, la aprobación de los Proyectos de Reparcelación, de Urbanización y la tramitación de los expedientes expropiatorios que, en su caso, procedan.

K) Deberá interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de Córdoba para el supuesto de que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos.

L) Podrá solicitar del Ayuntamiento de Priego de Córdoba el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

M) Deberá presentar ante el Ayuntamiento de Priego de Córdoba las garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrá ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

N) Deberá ceder los terrenos dotacionales ya urbanizados al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, así como el porcentaje que del aprovechamiento lucrativo de sector le corresponda, según la actual normativa urbanística, llevando a cabo todas las operaciones necesarias para la efectividad de dichas cesiones.

O) Deberá llevar a cabo la equidistribución de cargas y beneficios, distribuyendo gastos y adjudicando parcelas resultantes según lo dispuesto en Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en las Bases de Actuación

P) En general, podrá llevar a cabo el ejercicio de cuantos derechos y facultades le correspondan según las normas legales, vigentes.

3. En el supuesto del apartado A) del epígrafe 2 anterior, la expropiación forzosa se tramitará por el Órgano Urbanístico de Control, siendo beneficiaria de ella la Junta de la Compensación, la cual incorporará los terrenos expropiados a la gestión común, participando correlativamente en las adjudicaciones de parcelas resultantes, o distribuirá los derechos entre sus miembros en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

#### **Artículo 5. Ambito**

El ámbito de la Junta de Compensación lo constituye el sector que resulta delimitado por el Plan Parcial PP-S1, previsto en la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Priego de Córdoba.

#### **Artículo 6. Duración**

1. La Junta de Compensación comenzará a actuar una vez inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, y tendrá la duración exigida por el cumplimiento de los fines de la misma, dentro de los plazos fijados o que se fijen.

2. El ejercicio de la Junta coincidirá con el año natural, salvo el ejercicio de su constitución, el cual dará comienzo el día que adquiera personalidad jurídica.

## **TITULO II**

### **DEL ORGANO URBANISTICO DE CONTROL**

#### **Artículo 7. Organo Urbanístico de Control**

El Órgano Urbanístico de Control será el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en cuanto Administración actuante, sin perjuicio de las competencias que legalmente estén atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **Artículo 8. Facultades**

Corresponde al Órgano urbanístico de Control, entre otras, las siguientes facultades:

A) Tramitar y aprobar inicial y definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

B) Aprobar la constitución de la Junta de Compensación.

C) Tramitar y aprobar los expedientes de expropiación forzosa de los titulares de bienes y derechos en los supuestos del artículo 4.2. C) y D) de estos Estatutos.

D) Tramitar y aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización.

E) Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación .

F) Designar un representante en el Consejo Rector de la Junta de Compensación.

G) Seguir la vía de apremio administrativo, a instancias de la Junta de Compensación.

H) Resolver en vía administrativa los recursos que se formulen contra los acuerdos de la Asamblea General de la Junta de Compensación.

I) Fiscalizar la actividad de la Junta de Compensación.

J) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.

K) Cuantas facultades le estén atribuidas por estos Estatutos o resulten de la normativa legal vigente.

## **TITULO III**

### **DE LA INCORPORACION A LA JUNTA DE COMPENSACION**

#### **Artículo 9. Composición de la Junta de Compensación**

1. De conformidad a lo indicado en el artículo 1.2 de estos Estatutos, la Junta de Compensación se compone de las personas físicas y jurídicas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de actuación a que se refiere el artículo 5ª, que voluntariamente se incorporen a ella y de las Entidades Públicas titulares de bienes incluidos en dicho ámbito, ya tengan carácter demanial o patrimonial, teniendo todos ellos la condición de miembros de la Junta de Compensación. También formará parte de la Junta de Compensación el representante del Exmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba de acuerdo con lo establecido en el art. 129.1 de la L.O.U.A.

2. También podrá formar parte como miembros de la Junta de Compensación la/s empresa/s urbanizadora/s que aporte/n, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del ámbito de actuación, en las condiciones que se establezcan por la Asamblea General.

#### **Artículo 10. Clases de miembros**

Los miembros de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos, teniendo todos ellos, una vez incorporados a la misma, iguales derechos y obligaciones.

#### **Artículo 11. Miembros fundadores**

Serán miembros fundadores quienes se hubieren integrado en la Comisión Gestora que presente ante el Órgano urbanístico de Control el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, que han de representar, como mínimo, la propiedad del cincuenta por ciento de la superficie total de los terrenos incluidos en el Plan Parcial del PP-S1.

#### **Artículo 12. Miembros adheridos.**

1. Serán miembros adheridos los titulares de terrenos que soliciten la incorporación a la Junta de Compensación durante el periodo de información pública del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, y en todo caso siempre que dicha solicitud no se realizara después de la inscripción de la constitución de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LOUA.

2. Para su incorporación a la actuación, en los plazos expresados, deberán solicitarlo del Órgano Urbanístico de Control mediante escrito en el que se haga constar su propósito de incorporarse a la Junta de Compensación, con acreditación de la titularidad ostentada.

3. Para que la incorporación surta efecto será preciso que los propietarios adheridos ingresen en la cuenta habilitada al efecto, en el plazo de un mes desde que se les requiera por la Junta de Compensación, las cantidades correspondientes a gastos ya realizados y a los de previsión inmediata, cantidades que no podrán ser superiores a las ya satisfechas por los miembros fundadores atendidas las cuotas de participación respectivas.

4. Los cotitulares de una finca o derecho designarán, mediante documento autorizado notarialmente, a una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembros de la Junta de Compensación, respondiendo solidariamente frente a ésta de cuantas obligaciones dimanen de tal condición, y en el caso de que en el plazo de un mes a partir del requerimiento formulado por el Consejo Rector no designaren tal representante, lo nombrará el Órgano Urbanístico de Control, a solicitud del Consejo.

5. En el supuesto de que alguna de las fincas pertenezca a menores de edad, o a personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de aquellos, y la disposición de tales fincas por la Junta no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.

6. En el caso de que la finca pertenezca en propiedad a una persona y, otra ostente cualquier derecho real limitativo del dominio, la calidad de miembro corresponderá a la primera.

#### **Artículo 13. Empresa urbanizadora**

1. Con antelación a la constitución de la Junta de Compensación, podrá incorporarse a la Comisión Gestora la/s empresa/s a que se refiere el artículo 9.2 de estos Estatutos, la/s cual/es habrá/n de participar con los propietarios en la gestión del ámbito de actuación de la Junta de Compensación.

2. Una vez constituida la Junta de Compensación podrá/n también incorporarse a la misma la/s empresa/s urbanizadora/s aludida/s, debiendo solicitar tal incorporación mediante un escrito a la Junta de Compensación en el que se haga constar expresamente su solicitud de incorporación y la aceptación del contenido del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación aprobado definitivamente por el Órgano urbanístico de Control.

3. Asimismo, deberá especificar la cantidad que ha de aportar para participar en la gestión urbanística, a efectos de su integración en la Junta de Compensación, y señalar la cuota porcentual de la participación de ésta.

4. El acuerdo de la Asamblea General aprobatorio de la incorporación a la Junta de Compensación será notificado a la/s empresa/s urbanizadora/s, el Órgano Urbanístico de Control y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, y en el supuesto de que el acuerdo fuera denegatorio de la solicitud de incorporación, deberá ser notificado únicamente a la empresa urbanizadora.

5. En el supuesto de incorporación aludido, la/s empresa/s urbanizadora/s designará/n un vocal del Consejo Rector, con arreglo a lo previsto en el artículo 29.1 de estos Estatutos.

6. Los propietarios disconformes con la incorporación de la/s empresa/s urbanizadora/s que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no se verán afectados por la incorporación a los efectos de las adjudicaciones a los mismos, y a la propia empresa urbanizadora.

#### **TÍTULO IV**

### **DE LA CONSTITUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION**

#### **Artículo 14. Asamblea Constituyente**

**Convocatoria.** Una vez aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento los Estatutos y las Bases de Actuación se procederá a la constitución de la Junta de compensación. Para ello los propietarios promotores de la Junta convocarán a todos los propietarios incluidos dentro del ámbito del sector PPS1, al Plenario Constituyente.

La convocatoria se realizara mediante carta certificada o burofax, remitida, con una antelación de ocho días hábiles, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse.

La convocatoria señalará lugar día y hora de la reunión con indicación de que la Asamblea Constituyente habrá de resolver la constitución de la Junta de Compensación.

**Constitución.** La Asamblea Constituyente quedará válidamente constituida, cuando concurren a ella propietario o propietarios

que representen, al menos el 50% de las cuotas definidas en los Estatutos.

**Adopción de acuerdos.** La Asamblea Constituyente, acordará la constitución de la Junta de Compensación, designará las personas que han de ocupar los cargos de Presidente, Secretario y Vocales del Consejo Rector en la Junta de Compensación; a no ser que hallándose reunidos la totalidad de los propietarios decidan constituirse y adoptar los acuerdos que procedan.

Los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de las cuotas de los miembros de la Junta, computados en la forma en la que se establezca en los Estatutos.

**Acta de sesión de Constitución.** El Secretario levantará acta de la Asamblea Constituyente en que se acuerde la constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, siendo firmada también por el Presidente.

En el acta se hará constar:

Nombre, apellidos, y domicilios de los propietarios y representantes, con indicación de sus respectivas cuotas y títulos de propiedad.

Acuerdos tomados.

Constitución de la Junta de Compensación.

Del contenido del acta se librára certificación para su incorporación si procede en la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación.

#### **Artículo 15. Acto formal de constitución**

Inmediatamente después se procederá al otorgamiento de la escritura pública de constitución, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**Convocatoria.** El Consejo Rector, designará Notario autorizante con estudio abierto en Priego de Córdoba, así como lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública, y lo notificará al Órgano Urbanístico de Control y a los miembros fundadores y adheridos con una antelación de cinco días hábiles a la fecha en que haya de procederse a dicho otorgamiento.

El propietario que no concurriera al otorgamiento de la escritura de constitución podrá consentir su incorporación a la Junta de Compensación mediante escritura de adhesión otorgada como máximo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya notificado el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación; o solicitar en igual plazo, si no lo hubiere hecho durante el período de información pública, la expropiación de sus terrenos. Si no se adhiriera al sistema ni solicitase la expropiación de sus terrenos quedará sometido al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

#### **Artículo 16. Escritura de constitución**

1. La escritura de constitución de la Junta de Compensación deberá contener las siguientes circunstancias:

A) Relación de propietarios que sean miembros, fundadores o adheridos de la Junta de Compensación, así como de los no incorporados a la misma, y, en su caso, empresa/s urbanizadora/s incorporada/s a la misma.

B) Entidades públicas titulares de bienes incluidos en el ámbito de actuación, ya tengan carácter demanial o patrimonial.

C) Relación de los bienes y derechos comprendidos en el ámbito de actuación de la Junta de Compensación.

D) Personas designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

E) Acuerdo de constitución.

F) Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, autorizadas por funcionario competente del Órgano urbanístico de Control.

2. Copia autorizada de la escritura de constitución y de las adhesiones se trasladarán al Órgano Urbanístico de Control, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en el plazo de treinta días desde la presentación de la documentación.

3. Aprobada la constitución de la Junta de Compensación, el Órgano urbanístico de Control elevará certificación del acuerdo, junto con copia autorizada de la escritura, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

4. Una vez inscrita la Junta de Compensación en el citado Registro, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía lo notificará al Presidente del Consejo Rector de aquella y al Órgano Urbanístico de Control.

5. Constituida la Junta de Compensación, todos los terrenos comprendidos en su ámbito de actuación quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema.

6. Los bienes y derechos propiedad de quienes no se incorporen a la Junta de Compensación y lo soliciten expresamente serán expropiados, atribuyéndose a ésta el carácter de beneficiaria de la expropiación.

8. La afección de los terrenos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación se hará constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad, previo requerimiento del Organismo Urbanístico de Control a solicitud de la Junta de Compensación.

#### TÍTULO V

### DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

#### Artículo 17. Organos de gobierno y administración

1. Los Organos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán:

- A) La Asamblea General.
- B) El Consejo Rector.

2. Ejercerán funciones específicas en la Junta de compensación:

- A) El Presidente.
- B) El Secretario.
- C) El Gerente

#### Capítulo I

### De la Asamblea General

#### Sección 1ª. Naturaleza y facultades

#### Artículo 19. Facultades

Será competencia de la Asamblea General:

A) Aprobar la memoria y cuentas de cada ejercicio económico, previo informe de los censores de cuentas.

B) Aprobar el presupuesto ordinario anual y los presupuestos extraordinarios que, en su caso, se estimen necesarios, así como las transferencias de partidas de ambos.

C) Designar los componentes del Consejo Rector, con determinación de los cargos respectivos y los censores de cuentas.

D) Aprobar modificaciones de los Estatutos, sin perjuicio de su tramitación y aprobación posterior por el Organismo Urbanístico de Control.

E) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación y elevarlo al Organismo Urbanístico de Control para su aprobación definitiva.

F) Acordar la imposición de derramas extraordinarias para atender gastos no previstos en el presupuesto ordinario anual o saldar el déficit de éste.

G) Disponer el cese de uno o varios de los componentes del Consejo Rector, o de los censores de cuentas, así como nombrar a quienes hubieren de sustituirles hasta la inmediata renovación reglamentaria.

H) Autorizar la formalización de los actos enumerados en el artículo 30.2.J) de estos Estatutos, así como actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre los bienes y derechos pertenecientes a los miembros de la Junta de Compensación comprendidos en el ámbito de actuación, para atender al cumplimiento de las obligaciones de aquellos, requiriéndose en este caso la notificación al miembro de la Junta de Compensación, propietario de los bienes y derechos cuya enajenación haya sido acordada, con quince días de antelación al otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

I) Determinar el procedimiento para la contratación de las obras de urbanización del ámbito de actuación de la Junta de Compensación, a propuesta del Consejo Rector, con arreglo a lo previsto en el artículo 4.1.C) de estos estatutos.

J) Adjudicar la ejecución de las obras de urbanización cuyo importe exceda de seiscientos mil euros, quedando facultado el Presidente del Consejo Rector para la formalización del contrato.

K) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

L) Resolver sobre la incorporación de empresa/s urbanizadora/s a la Junta de Compensación.

M) Aprobar la cuenta de liquidación definitiva.

N) Solicitar del Organismo urbanístico de Control la disolución de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en el Título IX de estos Estatutos.

O) Cuantas correspondan legal o reglamentariamente a la Junta de Compensación y no hayan sido atribuidas al Consejo Rector con estos Estatutos o delegadas en el mismo por acuerdo de la Asamblea General.

#### Sección 2ª. De las distintas sesiones de la Asamblea General

#### Artículo 20. Clases de Asamblea General

Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

#### Artículo 21. Asamblea General Ordinaria.

1. La Asamblea General ordinaria se reunirá dos veces al año.

2. Dentro del primer trimestre de cada ejercicio económico, que coincidirá con el año natural, celebrará sesión para censurar la gestión de la Junta de Compensación y aprobar, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, previo informe de los censores de cuentas.

3. En el cuarto trimestre de cada año se convocará para aprobar el presupuesto del ejercicio económico siguiente, nombrar a los censores de cuentas para dicho ejercicio y designar a los componentes del Consejo Rector, y tanto los censores de cuentas como los componentes del Consejo Rector deberán ser miembros de la Junta de Compensación o propuestos por éstos.

4. En las reuniones de la Asamblea General ordinaria podrán adoptarse acuerdos sobre cualesquiera otros asuntos que figuren en el Orden del día.

5. En caso de urgencia, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26.4 de estos Estatutos, podrá la Asamblea General ordinaria conocer y resolver sobre asuntos no incluidos en el Orden del día.

#### Artículo 22. Asamblea General extraordinaria

1. Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior tendrá la consideración de Asamblea General extraordinaria.

2. La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector lo estime conveniente o cuanto lo soliciten de dicho Consejo miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos el 30 por 100 del total de las cuotas definidas en el artículo 44 de estos Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

3. En las reuniones de la Asamblea General extraordinaria solamente podrán adoptarse acuerdos sobre las materias que figuren en el Orden del día.

#### Artículo 23. Derecho de asistencia

1. Podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General las personas físicas o quienes las representen con poder notarial bastante y los representantes o apoderados de las personas jurídicas en quienes concurra la cualidad de miembro de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos estatutos.

2. La acreditación de las facultades de representación se hará mediante entrega al Secretario de la Asamblea General del documento notarial pertinente, salvo que dicha representación resulte de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación y el representante manifieste su vigencia.

#### Sección 3ª. Convocatoria y constitución

#### Artículo 24. Convocatoria

1. Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán acordadas por el Consejo Rector y convocadas por orden del Presidente, mediante carta certificada o cualquier otro medio de comunicación que permita dejar constancia de la notificación remitida a los miembros de la Junta de Compensación con cinco días hábiles de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse. reputándose válida la notificación siempre que se dirija al domicilio a que se refiere el artículo 47.1.D) de estos Estatutos. No obstante, en el caso de urgencia, la convocatoria de la Asamblea General extraordinaria podrá ser decidida por el presidente del Consejo rector.

2. La celebración de Asamblea General extraordinaria a petición de miembros de la Junta de Compensación, en la forma dispuesta por el artículo 22.2 de estos Estatutos, habrá de ser acordada por el Consejo Rector dentro de los quince días hábiles siguientes a la solicitud formulada, y la reunión deberá tener lugar dentro de los treinta días siguientes a la adopción de dicho acuerdo.



3. La convocatoria señalará lugar, fecha y hora de reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General.

4. La convocatoria de la Asamblea General ordinaria contendrá, además, la indicación de que en el domicilio de la Junta de Compensación estarán a disposición de los miembros de ésta, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio precedente, con el informe de los censores de cuentas, o el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

#### **Artículo 25. Constitución**

1. La Asamblea General ordinaria o extraordinaria, quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el sesenta por cien del total de las cuotas definidas en el artículo 44 de estos Estatutos.

2. Transcurrida una hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá validamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el coeficiente porcentual presente o representado.

3. Si hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros de la Junta de Compensación acordasen por unanimidad celebrar Asamblea General, quedará ésta validamente constituida sin necesidad de previa convocatoria, pudiendo adoptar cualquier decisión relacionada con el objeto de la Junta de Compensación.

### **Sección 4ª. Adopción de acuerdos**

#### **Artículo 26. Adopción de acuerdos**

1. El Presidente del Consejo Rector presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación del acuerdo, si procediere, actuando como secretario el que lo fuera del Consejo Rector.

2. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario del Consejo rector se designará por la Asamblea General quienes hayan de ejercer accidentalmente tales funciones.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación, presentes o representadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 siguiente.

4. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en el Orden del día, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias. No obstante, en el supuesto del artículo 21.5 anterior, podrá declararse de urgencia el conocimiento y resolución sobre asuntos no incluidos en el Orden del día de la Asamblea General ordinaria, mediante acuerdo adoptado por miembros, presentes o representados, que representen la mayoría del total de las cuotas de participación definidas en el artículo 44 siguiente.

5. Los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación y de ejecución de obras no previstas en los instrumentos urbanísticos requerirán, en todo caso, el voto favorable de miembros que representen por lo menos dos tercios de las cuotas de participación definidas en el artículo 44 de los Estatutos. El acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación requerirá el voto favorable de los miembros que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación, precisando para su eficacia, su ratificación por el Ayuntamiento, que sólo podrá denegarla por razones de estricta legalidad.

6. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a estos Estatutos y sin perjuicio de los recursos y de las acciones legales pertinentes.

#### **Artículo 27. Actas y certificaciones**

1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta por el Secretario de la misma en la que se harán constar los acuerdos y el resultado de las votaciones celebradas, designándose dos interventores para que, en unión del Presidente y del Secretario, procedan a la redacción y aprobación del acta en el plazo de los quince días siguientes.

2. Dichas actas figurarán en el libro de actas correspondiente, diligenciado por el Presidente y el Secretario del Consejo Rector, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y los dos interventores.

3. A solicitud de los miembros de la Junta de Compensación, o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto

bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

## **Capítulo II Del Consejo Rector**

### **Sección 1ª. Naturaleza, composición, facultades y duración**

#### **Artículo 28. Naturaleza**

El Consejo Rector es el órgano de gobierno y administración permanente de la Junta de Compensación, sujeto a la superior competencia y control de la Asamblea General.

#### **Artículo 29. Composición.**

1. El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, 3 vocales, el representante del Organismo Urbanístico de Control y el Secretario, y en el supuesto de artículo 13.5 de estos Estatutos, el número de vocales será de 4 al integrarse en el Consejo Rector el representante de la/s empresa/s urbanizadora/s incorporada/s a la Junta de Compensación.

2. Los miembros electos del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General, con indicación expresa de los respectivos cargos entre los propietarios integrados en la Junta de Compensación; en el supuesto de que uno de los miembros de la junta de Compensación ostente la mayoría absoluta, los restantes podrán designar a uno de los vocales del Consejo Rector.

3. El representante del Organismo Urbanístico de Control será designado por éste en el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación.

4. El Consejo Rector determinará su régimen de actuación y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad, etc, de sus componentes.

5. De conformidad a lo señalado en el artículo 16 de estos Estatutos, la designación en la escritura de constitución de la Junta de Compensación de las personas que han de ocupar los cargos del Consejo Rector tendrá plenos efectos desde el otorgamiento de dicha escritura, y tales designaciones tendrán vigencia hasta la fecha en que se celebre dentro de la misma anualidad la Asamblea General ordinaria prevista en el artículo 23.1 de estos estatutos, en la que se procederá a la renovación de cargos del Consejo Rector.

6. La representación de los miembros del Consejo Rector para concurrir a las reuniones de éste sólo podrá otorgarse a favor de alguno de los restantes miembros del mismo, siendo suficiente la designación en escrito dirigido al presidente del Consejo Rector.

#### **Artículo 30. Facultades.**

1. Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le están reservados a ésta y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.0) de estos estatutos.

2. Serán funciones específicas del Consejo Rector:

A) Acordar la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General, ordinarias, o extraordinarias, y ejecutar los acuerdos adoptados por la misma.

B) Formalizar la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.

C) Proponer a la Asamblea General el presupuesto ordinario anual de ingresos y gastos, así como de los presupuestos extraordinarios, y aplicarlos en los términos prevenidos en estos Estatutos y conforme a los Acuerdos adoptados por la Asamblea General.

D) Administrar los recursos económicos de la Junta de Compensación.

E) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos, contratos y convenios civiles, mercantiles y administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado J) siguiente, así como acordar la formulación de demandas, recursos ordinarios, especiales y extraordinarios ante cualquier jurisdicción y, en general, desarrollar todas las facultades previstas en las leyes procesales, incluso allanarse, desistir y transigir, así como acordar el otorgamiento de poderes a favor de abogados y procuradores, quedando facultado el Presidente del Consejo Rector o el miembro del mismo en quien éste delegue para formalizar los documentos pertinentes.

F) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sea su causa jurídica o su naturaleza.

G) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando o retirando fondos de ellos y, en general, realizar cuantas operaciones bancarias sean precisas para la actividad de la Junta de Compensación, ello en la forma que acuerde expresamente el Consejo Rector.

H) Acordar la constitución de las garantías que se exijan por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación, quedando facultado el Presidente del Consejo Rector, o el miembro del mismo en quien este delegue, para formalizar los documentos pertinentes.

I) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial o privado, cajas de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

J) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, divisiones, agrupaciones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etc., relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación, o a los miembros de la misma en el supuesto del artículo 19.H) de estos Estatutos, con sujeción a lo dispuesto en la normativa legal y a lo previsto en el planeamiento urbanístico, requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación de la Asamblea General, salvo dispensa acordada por ésta.

K) Proponer a la Asamblea General la determinación de las cuotas de participación correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o incorporaciones o a consecuencia de operaciones resultantes del proyecto de compensación.

L) Nombrar y separar al personal directivo, administrativo y laboral al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo.

M) Fijar las cantidades a que se refiere el artículo 47.1 E) de estos Estatutos para atender a los gastos comunes y de urbanización, así como la forma y plazos en que han de satisfacerse, y proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

N) Proponer a la Asamblea General el traslado del domicilio de la Junta de Compensación.

O) Contratar obras de urbanización hasta un máximo de seiscientos mil euros, quedando facultado el Presidente del Consejo Rector para la formalización del contrato. En los demás supuestos proponer a la Asamblea tanto la forma de contratación, como la determinación de las empresas urbanizadoras a tener en cuenta.

P) Llevar a cabo en nombre de la Junta de Compensación las ofertas a que se refieren el artículo 130.2, d) y e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 4.2.A) y B) de los presentes Estatutos.

Q) Cuantas facultades resulten de la legislación urbanística, de los presentes Estatutos y de los acuerdos de la Asamblea General.

2. El Consejo Rector será representado por su Presidente.

3. El Consejo Rector puede acordar la delegación de sus facultades en uno o más Consejeros y apoderar a persona o personas integradas en la Junta o ajenas a ella.

#### **Artículo 31. Duración**

1. El nombramiento de miembro electivo del Consejo Rector tendrá una duración de tres años, pudiendo procederse a la reelección indefinida, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General, y los nombramientos contenidos en la escritura de constitución de la Junta de Compensación, cualquiera que fuere su fecha, tendrán vigencia hasta la Asamblea General ordinaria que se celebre en el cuarto trimestre de la anualidad en que se hubiera procedido al otorgamiento de la citada escritura.

2. En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o destitución de uno o más componentes del Consejo Rector, en la misma sesión en que se decida el cese habrá de acordarse el nombramiento de la persona o personas que hubieran de sustituirles hasta la renovación estatutaria del cargo.

3. La designación del representante del Órgano urbanístico de Control tendrá duración indefinida, pudiendo ser sustituido en cualquier momento por decisión del citado órgano.

## **Sección 2ª. Convocatoria y constitución**

### **Artículo 32. Convocatoria**

1. Las reuniones del Consejo Rector se celebrarán cuantas veces se estime conveniente para los intereses de la Junta por convocatoria del Presidente, con al menos, tres días hábiles de antelación, a su iniciativa o a petición de al menos 2 de sus miembros. La convocatoria deberá notificarse a los miembros del Consejo de forma que quede constancia, señalando el orden del día.

2. El Consejo Rector quedará validamente constituido cuando concurran a la reunión, presente o representados, al menos 2 de sus miembros con derecho a voto.

3. Si estando presentes o representados la totalidad de los miembros del Consejo Rector acordaren celebrar sesión del mismo, podrá llevarse a cabo ésta sin previa convocatoria.

## **Sección 3ª. Adopción de acuerdos**

### **Artículo 34. Adopción de acuerdos**

1. Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría simple de votos, presentes o representados, reconociéndose calidad de voto dirimente al del presidente en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos y de las acciones legales pertinentes.

2. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en el Orden del día sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias. No obstante, y previa declaración de urgencia acordada por la mayoría de los miembros que integran el Consejo Rector, podrán adoptarse acuerdos sobre otras materias que sean competencia del Consejo Rector.

### **Artículo 35. Actas y certificaciones**

1. De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta por el Secretario en la que se harán constar, clara y sucintamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, procediéndose por el Presidente y el Secretario actuante a su redacción y aprobación en el plazo de los quince días siguientes o siguiente sesión que se celebre.

2. Las actas figurarán en el libro de actas correspondiente, debidamente diligenciado por el Presidente y el Secretario del Consejo Rector, y serán firmadas por quienes hubiesen desempeñado tales funciones en la sesión.

3. A solicitud de los miembros de la Junta de Compensación, o de los órganos urbanísticos, y previa acreditación del interés legítimo, deberá el Secretario con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

## **Capítulo III**

### **Del Presidente**

#### **Artículo 36. Nombramiento**

El Presidente del Consejo Rector se designará por acuerdo de la Asamblea General.

#### **Artículo 37. Duración del cargo**

El cargo de Presidente tendrá una duración de tres años, pudiendo proceder a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.1 anterior.

#### **Artículo 38. Funciones.**

1. Serán funciones del presidente:

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector y dirigir las deliberaciones, pudiendo ser sustituido en caso de ausencia, enfermedad, etc., de conformidad a lo previsto en los artículos 26.2 y 29.4 de estos estatutos.

B) Notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efecto ante aquellos.

C) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno y administración, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

D) Autorizar con su Visto Bueno las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

E) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

F) Realizar toda clase de negocios jurídicos y formular escritos de cualquier naturaleza ante los organismos, entidades y autoridades de la Administración Pública, así como respecto a los particulares, sin perjuicio de las competencias de la Asamblea General y del Consejo Rector y en especial ejercer las facultades

previstas en el artículo 19 y en los apartados E), H) y O) del epígrafe 2 del artículo 30 de estos estatutos.

G) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

2. El Presidente del Consejo Rector lo será también de la Asamblea General de la Junta de Compensación.

#### **Capítulo IV**

##### **Del secretario**

###### **Artículo 39. Nombramiento**

El Secretario del Consejo Rector se designará por acuerdo de la Asamblea General.

###### **Artículo 40. Duración del cargo**

El cargo de Secretario tendrá una duración de tres años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente por períodos iguales en virtud de acuerdo expreso, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.1 anterior.

###### **Artículo 41. Funciones.**

1. Serán funciones del Secretario:

A) Someter al Presidente del Consejo Rector la relación de asuntos que hayan de figurar en los órdenes del día de las sesiones de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación.

B) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, pudiendo ser sustituido en caso de ausencia, enfermedad, etc, de conformidad a lo previsto en los artículos 26.2 y 29.4 de estos Estatutos.

C) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, transcribiéndolas una vez aprobadas en los libros de actas diligenciados al efecto, y notificar a los miembros de la Junta de Compensación los acuerdos de la Asamblea General, así como los acuerdos del Consejo Rector relativos a las materias enumeradas en los apartados E), J), K), M), N) y O) del artículo 30.2 de estos Estatutos, debiendo practicarse la notificación en el plazo de los quince días siguientes a la aprobación del acta correspondiente.

D) Expedir certificaciones del contenido de los libros de actas, con el Visto Bueno del Presidente.

E) Llevar un libregistro en el que se relacionarán todos los miembros de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y cuantas circunstancias se estimen pertinentes.

F) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

2. El Secretario del Consejo Rector lo será también de la Asamblea General y de la Junta de Compensación.

3. El cargo de secretario podrá ser remunerado, fijando el Consejo Rector la cuantía de dicha remuneración.

4. El cargo de Secretario podrá ser ostentado por persona que no sea miembro de la Junta de Compensación, que ostente una especial cualificación jurídica.

#### **Capítulo V**

##### **Del Gerente**

###### **Artículo 42. Nombramiento**

La Asamblea General podrá nombrar un Gerente, bien sea miembro o no de la misma, con facultades y remuneración que se estime conveniente. Podrá ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo de la propia Asamblea.

###### **Artículo 43. Funciones**

Son funciones del Gerente:

A) Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

B) Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos, sin perjuicio de las facultades que expresamente delegue en él el Consejo Rector.

C) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

D) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

#### **TÍTULO VI**

##### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

##### **DE LA JUNTA DE COMPENSACION**

###### **Artículo 44. Cuotas de participación**

1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones previstos en estos Estatutos,

así como la determinación de las parcelas resultantes de la actuación urbanística que han de ser adjudicadas a cada uno de aquellos en el Proyecto de Reparcelación, individualmente o en régimen de copropiedad o las compensaciones en metálico pertinentes, vendrán definidas por el porcentaje que a cada uno corresponda en relación con el total de las cuotas de participación en la Junta.

2. Para fijar las respectivas cuotas y sus modificaciones se atenderá a lo previsto en las Bases de Actuación integradas en el Proyecto de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación, estándose a la superficie de cada una de las fincas aportadas a la Junta de Compensación.

###### **Artículo 45. Terrenos con gravamen real**

En el caso de que alguna de las fincas afectadas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier derecho real limitativo a otra, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que, en caso, constituya el contenido del mismo.

###### **Artículo 46. Derechos**

Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

A) Ejercer las facultades dominicales sobre los bienes y derechos de su propiedad y las respectivas cuotas de participación que les hayan sido fijadas por la Asamblea General, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, en el planeamiento urbanístico, en estos Estatutos y en virtud de los acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación dentro de la esfera de sus competencias respectivas.

B) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos proporcionalmente a sus respectivas cuotas.

C) Participar como elector y candidato, en su caso, en la designación de los miembros electivos del Consejo Rector.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del artículo 47.2 de estos Estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente dentro de la Junta de Compensación a partir de la fecha de la transmisión.

E) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que le sean adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, o percibir las compensaciones en metálico procedentes.

F) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el Título VIII de estos Estatutos.

G) Ser informados en todo momento de la actividad de la Junta de Compensación en el cumplimiento de su objeto estatutario.

H) Percibir, al tiempo de la disolución de la Junta de Compensación, la parte de patrimonio de aquélla que le correspondiere.

I) Presentar proposiciones y sugerencias.

J) Solicitar de la Asamblea General la adopción del acuerdo de cancelación de las afecciones económicas de la parcela o parcelas adjudicadas en el proyecto de compensación, una vez cumplidas sus obligaciones económicas.

K) Los demás derechos que les correspondan de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales vigentes.

###### **Artículo 47. Obligaciones**

1. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Entregar a la Comisión Gestora, con carácter previo al otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación o de las de adhesión, los documentos acreditativos de su titularidad, y si los terrenos de su propiedad estuviesen gravados, deberá presentar, asimismo, una relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

C) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General o el Consejo Rector y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos y acciones legales a que hubiere lugar.

D) Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación, un domicilio a efecto de notificaciones, el cual, así como sus modificaciones ulteriores, se harán constar en un libro registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Junta de Compensación, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

E) Atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, con opción entre el abono en metálico de la parte de los costos de urbanización que le sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costos. A tal fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada miembro en función de la cuota de participación que le hubiere sido atribuida, debiendo abonar las cantidades o poner a disposición los terrenos que les correspondan para satisfacer el importe de las obras de urbanización del ámbito definido en el artículo 5 de estos Estatutos y demás gastos de la actuación, así como los costos de conservación de tales obras hasta la recepción de las mismas por el Organismo Urbanístico de Control.

F) Regularizar, en su caso, la situación registral de los terrenos de su propiedad afectados por la actuación urbanística dentro de los plazos señalados por el Consejo Rector.

G) Designar, en los supuestos de copropiedad y mediante documento autorizado notarialmente, la persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstos en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad mancomunada de aquellos verificando dicha designación en caso de no existir acuerdo entre los interesados del Organismo Urbanístico de Control a favor necesariamente de uno de los copropietarios.

H) Consentir la ocupación de los terrenos de su propiedad por exigencias de la ejecución del planeamiento urbanístico.

2. La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los bienes y derechos afectados, por lo que la transmisión inter vivos o mortis causa de la propiedad de aquellos comporta la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente, a cuyo efecto en el supuesto de que alguno de los miembros tuviese el propósito de proceder a la enajenación parcial de los bienes y derechos de su propiedad afectados por la actuación urbanística, o de la cuota de participación que en la Junta de Compensación le hubiese sido atribuida, el transmitente deberá notificarlo con quince días de antelación al Presidente del Consejo Rector indicando los datos personales del nuevo titular. Y en la escritura pública correspondiente, a cuyo otorgamiento concurrirá el Presidente del Consejo Rector o persona designada por éste, se hará mención de la afección de los bienes y derechos, de la cuota de participación correspondiente y de la subrogación real.

3. Los miembros de la Junta de Compensación responderán con todos sus bienes, presente y futuros, del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de su pertenencia a la misma.

#### **TITULO VII DEL REGIMEN ECONOMICO**

##### **Artículo 48. Ingresos**

Serán ingresos de la Junta de Compensación:

- A) Las aportaciones de los miembros.
- B) Las subvenciones, créditos, etc, que se obtengan.
- C) El producto de la enajenación o arrendamiento de sus bienes.

D) Las rentas y productos de su patrimonio.

E) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de fines urbanístico.

F) Los abonos hechos por terceros en virtud de cualesquiera causas.

##### **Artículo 49. Gastos**

Serán gastos de la Junta de Compensación:

- A) Gestión de la actuación urbanística.
- B) Financiación de las obras que resulten del proyecto de urbanización y de las que acuerden los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en la base novena del documento Bases de actuación del proyecto.

C) Indemnizaciones correspondientes al valor de los edificios, construcciones, plantaciones, obras e instalaciones que, por ser

incompatibles con la ejecución del planeamiento urbanístico, hayan de derruirse.

D) Abono de honorarios profesionales correspondientes a los instrumentos de planeamiento y gestión, así como de asesoramiento de la actuación urbanística, gastos de administración y personal al servicio de la Junta de Compensación, etc.

E) Indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos, en el supuesto del artículo 4.2.A) de estos estatutos

F) Funcionamiento de los órganos de gobierno y administración y de los servicios de la Junta de Compensación.

G) Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

##### **Artículo 50. Pago de aportaciones**

1. El Consejo Rector, al señalar las cantidades que deban satisfacer los miembros de la Junta de Compensación, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

2. La cuantía de tales aportaciones económicas será proporcional a las cuotas de participación asignadas a los miembros.

3. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta de Compensación se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la recepción del requerimiento de pago, y transcurrido dicho plazo sin hacer efectivo el abono el miembro moroso incurrirá automáticamente en un recargo del tipo del interés legal del dinero, incrementado en quince puntos, de la cantidad o fracción no satisfecha.

4. Transcurrido el plazo indicado en el epígrafe anterior sin haberse efectuado el pago de la aportación adecuada, el Consejo Rector procederá contra el miembro moroso por vía judicial, o bien instando del Organismo Urbanístico de Control la aplicación de la expropiación o el cobro por la vía de apremio administrativo, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva a los indicados fines.

5. También podrá el Consejo Rector elevar propuesta a la Asamblea General para que se proceda a la venta de bienes y derechos del deudor en uso de la facultad fiduciaria de disposición indicada en el artículo 19.H) de estos Estatutos, o bien aplicar la reparcelación forzosa en los términos previstos en el artículo 4 2 B de estos estatutos.

6. El pago de las compensaciones económicas resultantes del Proyecto de Reparcelación a los miembros de la Junta de Compensación acreedores de las mismas se realizará simultáneamente al abono de las aportaciones económicas periódicas, a cuyo efecto, en las derramas que se pongan al cobro, se indicarán por separado las cantidades correspondientes a los gastos por ejecución del planeamiento urbanístico y a compensaciones en metálico.

##### **Artículo 51. Actuación**

1. La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, y mediante la prestación personal de sus miembros.

2. La Asamblea General podrá establecer una asignación económica a los componentes del Consejo Rector cuando las circunstancias lo aconsejen.

#### **TITULO VIII DEL REGIMEN JURIDICO**

##### **Artículo 52. Aprobación y vigencia de los Estatutos**

1. Los Estatutos de la Junta de Compensación, una vez aprobado por el Organismo Urbanístico de Control el Proyecto de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación, tendrán carácter obligatorio para los miembros de la Junta de Compensación y para la Administración.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la asamblea General se acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26.5, requerirá la aprobación ulterior del Organismo Urbanístico de Control y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

##### **Artículo 53. Registro de la Propiedad**

1. La Junta de Compensación interesará del Organismo Urbanístico de Control que requiera el señor Registrador de la propiedad, la práctica de los asientos de afección registral de las fincas comprendidas en el ámbito de la actuación urbanística.

2. Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación se solicitará la inscripción de las parcelas resultantes de la actuación urbanística.

#### **Artículo 54. Ejecutividad de actos y acuerdos**

Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de los órganos urbanísticos, ello sin perjuicio de los recursos y acciones legales pertinentes.

#### **Artículo 55. Recursos**

1. Los actos y acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados por los miembros de la Junta de Compensación ante la Asamblea general dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de aquellos, mediante la presentación de escrito correspondiente en el domicilio de la Junta de Compensación, debiendo resolver la Asamblea General en término de un mes a partir de la presentación del recurso, previo informe fundamentado en derecho del Secretario del Consejo Rector.

2. En el supuesto de no adoptarse acuerdo por la Asamblea General en el plazo indicado, quedará expedita la vía del recurso de alzada ante el Organismo Urbanístico de Control, cuyo recurso habrá de presentarse en el plazo de un mes, a contar del vencimiento del plazo señalado a la Asamblea General para resolver el recurso a que se refiere el epígrafe anterior, o desde su desestimación expresa.

3. Contra los acuerdos de la Asamblea General podrá formularse recurso de alzada ante el Organismo Urbanístico de Control, dentro del plazo de un mes desde la fecha de notificación del acuerdo.

4. No podrán ser recurridos los acuerdos de la Asamblea General por los miembros de la Junta de Compensación que por sí o por representación, hubieren votado a favor de los mismos.

5. El Organismo Urbanístico de Control concederá trámite de audiencia a la Junta de Compensación y, a solicitud de ésta o del recurrente, recibirá el recurso a prueba antes de adoptar el acuerdo correspondiente.

6. La interposición del recurso de alzada no producirá la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos de la Asamblea General, salvo que el Organismo Urbanístico de Control lo acordase, debiendo establecer en tal supuesto la garantía a prestar por el recurrente.

#### **Artículo 56. Responsabilidad de la Junta de Compensación**

1. La Junta de Compensación será directamente responsable ante el Organismo Urbanístico de Control de la urbanización completa del ámbito de actuación definido en el artículo 5 de estos Estatutos.

2. El incumplimiento por la Junta de Compensación de sus obligaciones habilitará a la Administración actuante para sustituir el sistema de compensación por el de cooperación o el de expropiación.

#### **Artículo 57. Procedimientos para la Tutela Sumaria de la Posesión**

1. Los miembros de la Junta de Compensación no podrán promover procedimientos de tutela sumaria de la posesión frente a decisiones de la misma, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos prevista en el artículo 19.H) de estos Estatutos.

2. Tampoco procederá esta acción cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el planeamiento urbanístico que se ejecute.

### **TITULO IX**

#### **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

##### **Artículo 58. Disolución**

1. La Junta de Compensación se disolverá:

- A) Por cumplimiento de su objeto.
- B) Por mandato judicial.
- C) Por prescripción legal.

2. La disolución de la Junta de Compensación requerirá acuerdo de la Asamblea General.

3. El procedimiento de disolución de la Junta de Compensación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, y, en todo caso, se efectuará una vez se haya formalizado por el Organismo Urbanístico de Control las actas

de recepción definitiva de las obras e instalaciones y se hayan cumplido las demás obligaciones de la Junta de Compensación.

4. Una vez acreditada la concurrencia de tales requisitos, el Organismo Urbanístico de Control adoptará acuerdo favorable para la disolución de la Junta de Compensación.

5. El Consejo Rector estará facultado, con las prescripciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

#### **Artículo 59. Liquidación**

Acordada validamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación, y obtenida la aprobación del Organismo Urbanístico de Control, el Consejo Rector procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea General.

#### **Artículo 60. Destino del patrimonio común**

Aprobada la disolución de la Junta de Compensación, el patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre sus miembros en proporción a las cuotas de participación en las mismas.

### **TITULO X**

#### **CONSERVACION DE LA URBANIZACION**

##### **Artículo 61. Conservación**

1. La obras de urbanización, en su totalidad o por etapas, se conservarán por la Junta de Compensación hasta su entrega total a favor de la Administración actuante.

2. Una vez recibida definitivamente la obra de urbanización, la conservación corresponderá al Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

##### **Primera.- Junta Gestora.**

Durante el periodo constituyente de la Junta de Compensación la iniciativa de instar y gestionar cuanto se establece en la L.O.U.A. y en el R.G.U. para la constitución de la Junta de Compensación, estará a cargo de la Junta Gestora compuesta por los socios iniciadores. La Junta Gestora podrá elegir entre ellos un Presidente que actuará como representante ante la Administración. Los miembros de la Junta Gestora desempeñarán sus funciones gratuitamente.

Segunda.- Gastos y contabilidad en el periodo constituyente.

1. Con objeto de sufragar los gastos que conlleve la actividad que ha de desarrollar la Comisión Gestora, los propietarios iniciadores y los que sucesivamente se vayan incorporando satisfarán las cantidades necesarias para cubrir los gastos que se vayan produciendo.

2. La contabilidad correspondiente a los gastos e ingresos de la etapa constitutiva se incorporará en forma adecuada a la contabilidad general de la Junta de Compensación.

#### **DISPOSICION ADICIONAL.**

En lo no previsto en estos estatutos se aplicará lo dispuesto en la LOUA, Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes y, de modo supletorio, en la Ley de Sociedades Anónimas.

Priego de Córdoba, Diciembre de 2004.

### **CÓRDOBA**

#### **Gerencia de Urbanismo**

#### **Servicio de Planeamiento**

Núm. 2.222

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Enero de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Admitir a trámite la alegación presentada durante el trámite de información pública, desestimando la alegación nº 1 presentada por D. José Morales Cañete por los motivos que se contienen en el Informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la Resolución

SEGUNDO.- Aprobar/Ratificar el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial 0-6 «PARQUE AZAHARA» del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la Junta de Compensación del Plan Parcial 0-6.

TERCERO.- Advertir al promotor que antes de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación deberá proceder al abono de la cantidad de dos millones setecientos quince mil seiscientos noventa y un euros (2.715.691 Euros) correspondiente a la

monetización de parte del 10% del aprovechamiento lucrativo que le corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

**CUARTO.-** Protocolizar notarialmente el Proyecto con el contenido expresado en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación con el artículo 113.1 del mismo texto legal, requiriendo a la Junta de Compensación para que remita a esta Gerencia un ejemplar del mismo una vez inscrito en el Registro de la Propiedad.

**QUINTO.-** Incorporar al patrimonio municipal del suelo y afectar al uso previsto en el Plan, los terrenos del Municipio, para lo cual se dará traslado al Servicio de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

**SEXTO.-** Declarar extinguidos los arrendamientos y cargas que resultan incompatibles según el contenido del Proyecto aprobado.

**SEPTIMO.-** Remitir a la Oficina de Vía Pública del Servicio de Inspección Urbanística de esta Gerencia, copia del Plano de Fincas Resultantes de la reparcelación, a los efectos de la denominación de las calles de nueva apertura y de su numeración.

**OCTAVO.-** Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente, significándoles que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 19 de Febrero de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

-----  
**Dirección General de Gestión  
Unidad de Estadística**  
Núm. 2.578

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio y norma II C 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de 15 días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

**Persona cuya baja se proponen:** Don Jesús Palomino Vallejo.

**Domicilio indebidamente consignado:** Avda. Carlos III número 27, 2.º A

Córdoba, a 21 de diciembre de 2006.— El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

**POZOBLANCO**  
Núm. 2.478  
**A N U N C I O**

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación de la Resolución correspondiente al expediente sancionador nº 15/06\_RES, expedida por la Alcaldía el día 2 de febrero de 2007, contra D. Justo Ruiz Moral, con D.N.I. número 30.187.218, domiciliado en calle Bautista, núm. 22, de esta ciudad, por infracción

de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, tipificada como grave en virtud de lo dispuesto en su artículo 34.3.b), sancionándole con multa de 601,02 euros y comunicándole que:

1º.- El plazo de ingreso en periodo voluntario viene establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria; el vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguiente del Reglamento General de Recaudación.

2º.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede formular recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Independiente de ello, puede formular recurso contencioso administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la J.C.A. Si estima que existen causas legítimas para ello, puede presentar recurso extraordinario de revisión, en la forma y plazos establecidos en el artículo 118 de la Ley 30/92 de R.J.A.P.P.A.C., así como cualquier otro que estime oportuno.

3º.- Cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h.

Pozoblanco, 26 de febrero de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

**ALMODÓVAR DEL RÍO**

Núm. 2.518

#### **ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día cinco de febrero de dos mil siete, adoptó, en su punto décimo, el siguiente Acuerdo:

10.1 Resolución Proyecto Actuación Casa Rural en paraje «Malezas del Gato», a instancia de D. Miguel Muñoz Ortíz.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de D. Miguel Muñoz Ortíz, sobre Proyecto de Actuación para la autorización de emplazamiento en suelo no urbanizable de Casa Rural en paraje «Las Malezas del Gato» de este Término Municipal.

Visto que en el Proyecto de Actuación se acredita la concurrencia de los requisitos enunciados en el apartado primero del artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que al día de la fecha no existe posibilidad de emplazar la actividad en suelo urbano industrial.

Visto que se ha seguido el procedimiento previsto al respecto en el artículo 43 de la citada Ley 7/2002, no emitiéndose por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el oportuno informe en el plazo establecido para ello, entendiéndose favorable por silencio administrativo.

Visto que esta Junta de Gobierno Local tiene competencia suficiente en base a delegación expresa conferida por el Pleno en sesión de 25 de febrero de 2.004.

En virtud de todo lo anterior, se acuerda:

**PRIMERO:** Autorizar al promotor D. Miguel Muñoz Ortíz para el emplazamiento en suelo no urbanizable de Casa Rural, en paraje «Las Malezas del Gato» de este Término Municipal.

**SEGUNDO:** Establecer, de acuerdo con el artículo 42.5.D de la Ley 7/2002, las siguientes obligaciones del promotor:

a) Todas las que figuren expresamente en el Proyecto de Actuación y Anexos o Informes obrantes en el expediente.

b) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

c) En su caso, pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 52.5 de la citada Ley 7/2002.

d) El promotor habrá de solicitar licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de este acuerdo.

**TERCERO:** Que se notifique esta resolución al promotor interesado, se dé cuenta a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Almodóvar del Río a, 22 de marzo de 2007.— La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

**MONTORO**  
Núm. 2.520

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento comunicación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Córdoba, mediante la cual se emplaza a éste Ayuntamiento para que comparezca como parte interesada ante dicho juzgado en el procedimiento ordinario 8/2007. Negociado: DG interpuesto D<sup>a</sup> Manuela Sánchez Gallardo contra este Ayuntamiento contra decreto de 25 de octubre de 2006 de este Ayuntamiento, así como remita copia del expediente administrativo; y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21-1-K de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril

**RESUELVO:**

**Primero.-** Personarse éste Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Córdoba, remitiendo asimismo copia autenticada del expediente 52/2002-SE, acompañado de un índice de conformidad a lo establecido en el art<sup>o</sup>. 48.4 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-Administrativa y del expediente sobre el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra decreto de 25-10-2006.

**Segundo.-** Encomendar a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba asuma la representación y defensa de éste Ayuntamiento en dicho procedimiento.

**Tercero.-** Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Córdoba en el procedimiento en cuestión, en plazo de nueve días.

**Cuarto.-** Dar cuenta de esta resolución al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Córdoba y notificación de la misma a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con remisión del reseñado expediente.

Montoro, 27 de febrero de 2007.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

**POSADAS**  
Núm. 2.521  
**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a:

- Vegas El Cigüela, S.L.

C.I.F. nº. B-45538881

Domicilio: Río Cigüela, s/nº

Localidad: Puebla de Almoradiel. Provincia: Toledo.

Para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, comparezca por sí o por representante acreditado, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que a la vista de los acuerdos adoptados por Resolución de Alcaldía nº. 100/2007, de 2 de Febrero, por presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 3.b) de la Ley 7/94, de 18 de Mayo de Protección Ambiental, proceda a dar cumplimiento a lo requerido, y puedan presentar, si así lo estima, recurso potestativo de reposición ante el órgano que los dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la comparecencia, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, por haber resultado infructuosa la notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

En Posadas (Córdoba), a 26 de febrero de 2007.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

**BUJALANCE**  
Núm. 2.523  
**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Bujalance, en sesión celebrada el 24 de enero de 2007, conoció del siguiente punto, adoptándose en relación al mismo, el acuerdo que a continuación se hace público:

**MOCIÓN QUINTA.- CREACIÓN DEL I PREMIO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA «LOS JUILES» Y LAS BASES QUE LO HAN DE REGIR (EXPT. Nº 65/07-G).**

1º.- Aprobar la creación del Premio de Investigación Histórica bajo la denominación de I PREMIO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA «LOS JUILES».

2º.- Aprobar las Bases Reguladoras de dicho Premio, que se incorporan como anexo a este acuerdo.

**ANEXO QUE SE CITA**

**«BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL  
I PREMIO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA  
« LOS JUILES»**

El Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, (Córdoba), con el fin de contribuir a la Recuperación de la Memoria Histórica de los desaparecidos en la Guerra Civil Española y Posguerra, y más concretamente del Grupo Guerrillero «Los Juiles», conciudadanos de la localidad y que fueron víctimas de la posguerra por su reticencia a someterse a los dictámenes del Régimen, contribuyendo a divulgar y reconocer a este Grupo, promoviendo un tratamiento igualitario de los ciudadanos con independencia del «bando».

Con este objetivo se crea y convoca el I PREMIO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA «LOS JUILES», con arreglo a las siguientes bases:

1º.- **TEMA:** EL PREMIO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA «LOS JUILES», en su primera edición, será concedido al mejor trabajo de investigación histórica presentado, en referencia a los episodios de la República, Guerra Civil y la Posguerra Española, que en mayor medida contribuya al mejor conocimiento del movimiento guerrillero, y a la restauración de la memoria histórica del grupo «Los Juiles».

2º.- **PARTICIPANTES:** Podrán concurrir a esta convocatoria cualquier investigador que lo desee siempre que presente su trabajo en lengua castellana.

3º.- **EXTENSIÓN:** Los originales, rigurosamente inéditos, tendrán una extensión mínima de 40 folios escritos a doble cara, incluyendo índice y breve resumen de un folio, transcritos a ordenador con tipo de letra verdana y tamaño de 12 puntos con interlineado 1,5. Como anexo los autores podrán presentar cuantos documentos, fotografías, etc, que estimen necesarios para la ilustración del trabajo.

4º.- **PRESENTACIÓN:** Los trabajos se presentarán en sobre cerrado por quintuplicado ejemplar, y encuadernados o anillados, haciendo referencia en el sobre al I Premio de Investigación Histórica «Los Juiles», se incluirá también un sobre cerrado con una carta de presentación del trabajo donde conste el nombre completo, fecha de nacimiento, dirección postal, teléfono y correo electrónico de los participantes, haciendo referencia al título del trabajo para su identificación. Así como un disquette o cd, que contenga el trabajo completo.

5º.- **PREMIO:** El premio de investigación histórica «Los Juiles» estará dotado con 1.200 € y diploma acreditativo. Aunque el jurado podrá declarar a varios ganadores que en su caso compartirán el premio de forma equitativa.

6º.- **PUBLICACIÓN:** El Excmo. Ayuntamiento de Bujalance podrá publicar los trabajos, en los Cuadernos del Ayuntamiento, sin que por ello devenguen el autor o autores derecho alguno, a los cuales se les reconocerá no obstante la autoría de los mismos. El Excmo. Ayuntamiento de Bujalance conservará en sus archivos copia de todos los trabajos, dado el valor histórico y científico que pudieran aportar al Archivo Histórico Municipal.

7º.- **LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Los originales se remitirán en sobre cerrado con la referencia I PREMIOS DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA «LOS JUILES», al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) en Plaza Mayor, 1, 14650. El plazo de presentación será hasta el próximo día 28 de abril de 2007.

8º.- **JURADO:** El jurado, cuya composición se dará a conocer en su día, estará integrado por los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance que determine la Corporación, 1 representante de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Bujalance «GERMINAR», 1 representante de la UCO, y 1 representante de cada centro de enseñanza de Bujalance.

9º.- **FALLO DEL JURADO:** El fallo se hará público la primera semana de Junio, (fecha por determinar), coincidiendo con la celebración de diversos actos conmemorativos de la figura del Grupo Guerrillero «Los Juiles».

10º.- **ACEPTACIÓN:** La participación en este Premio implica la aceptación, íntegra e incondicional, de las presentes bases,

estando facultado el Jurado para dirimir sobre aquellos aspectos no previstos en la presente convocatoria.»

Bujalance a 2 de marzo de 2007.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

### AGUILAR DE LA FRONTERA Núm. 2.986

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta entidad, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas  
Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 2.940

Referencia	N.I.F.	Nombre	Expediente	Acto
9576BRC	B14316467	ALMACENES MUÑOZ SL	3765/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
3024BHC	B14506521	SOL TELECOMUNICACIONES SL	3758/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
7016DYY	B14543516	ELECTRICIDAD FONTANERIA LUQUE SL	3442/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
3643DYP	B14574933	ARDOS PIRAMIDE S.L.	3481/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
2570FGF	B41471830	AC ARQUITECTOS DE SEVILLA SL	3413/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
3671CXY	B63404933	LLAR REFORMA SL	3428/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
SE2934BZ	X13385235	WADE MODOU	3432/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
CO321EY	11365426R	MUNOZ INFANTE JESUS	3804/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
12301TW	11815233H	PEREZ BAENA EMILIO	3262/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
1582GBV	24648057S	AGUILAR TABLADA MORENO ANGEL	1776/2006	Sin Alegaciones
GR458EAJ	25874809Q	CALVO PINTO SEBASTIAN	1956/2006	Sin Alegaciones
SE8057DN	27844350K	ROMERO ARAGON VICENTE	1898/2006	Sin Alegaciones
3967DXW	28795880H	LOPEZ CRESPO MARIA EMMA	1899/2006	Sin Alegaciones
CO538ZAT	30057583X	CABELLO ALBA ANTONIO	3755/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
CO5937M	30072533X	JIMENEZ MALDONADO ANTONIO	2224/2006	Sin Alegaciones
CO0994AD	30424192E	VIGARA DEL GADO CARMEN	2366/2006	Sin Alegaciones
8665CLX	30445733N	LEIVA MARQUES RAFAEL	911/2006	Sin Alegaciones
418BDRK	30516282C	CANDYACA SEGURA FRANCISCO JOSE	3474/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
6533DJT	30526744V	CARRILLO DEL TORO ANGEL	1967/2006	Sin Alegaciones
CG1237AX	30544822W	PULIDO CATALAN FRANCISCO	3562/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
0723CPJ	30586487Y	AFERRIBAY IRIARTE JUAN CARLOS	1965/2006	Sin Alegaciones
9250BKR	30786991H	FERNANDEZ BARBERO ANGEL	3932/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
9250BKR	30786991H	FERNANDEZ BARBERO ANGEL	2309/2006	Sin Alegaciones
4881DDC	30790027L	MARQUEZ GUILLEN JUAN ANTONIO	2002/2006	Sin Alegaciones
CO3129AU	30790882A	LINDO ARANDA JOSE CARLOS	3280/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
5994CGP	30823541E	BRAVO ROJAS MARIA ELENA	2212/2006	Sin Alegaciones
6906BLS	30952358Q	AGUILAR URBANO EMILIO JOSE	3739/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
6906BLS	30952358Q	AGUILAR URBANO EMILIO JOSE	3756/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
6906BLS	30952358Q	AGUILAR URBANO EMILIO JOSE	3928/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
6906BLS	30952358Q	AGUILAR URBANO EMILIO JOSE	2277/2006	Sin Alegaciones
CO0259AL	34017126J	CANADILLAS RIVAS RAFAEL	2069/2006	Sin Alegaciones
3852CLL	34028347F	LOPEZ PEREZ FRANCISCO JAVIER	1998/2006	Sin Alegaciones
CO0210AY	34029720R	TIENDA MUÑOZ ANA BELEN	1888/2006	Sin Alegaciones
5123CBV	44361983C	CANEY SOTO DOLORES	3857/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
6882CXM	44361983C	CANEY SOTO DOLORES	2294/2006	Sin Alegaciones
2433CJB	48868571W	MUNOZ FERNANDEZ JUAN CARLOS	1972/2006	Sin Alegaciones
9523DWJ	48868101R	ORTIZ MORIANA EVA MARIA	1962/2006	Sin Alegaciones
0848DGB	48869362C	CARMONA MOLINA JOSE FRANCISCO	2225/2006	Sin Alegaciones
9044CXS	48873852W	ZUREIRA FERNANDEZ FRANCISCO	3827/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
9044CXS	48873852W	ZUREIRA FERNANDEZ FRANCISCO	3910/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
C4461BIP	50605512S	CABELLO JIMENEZ RAFAEL	2269/2006	Sin Alegaciones
B87005M	50606206L	JIMENEZ BONILLA JORGE	2006/3902	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
J4201Z	5230345F	SANCHEZ LOZANO CRISTOBAL	2021/2006	Sin Alegaciones
0346BPH	52353275P	SOTOMAYOR MARTIN JUAN JOSE	2336/2006	Sin Alegaciones
0346BPH	52353275P	SOTOMAYOR MARTIN JUAN JOSE	2341/2006	Sin Alegaciones
0346BPH	52353275P	SOTOMAYOR MARTIN JUAN JOSE	2358/2006	Sin Alegaciones
1242DDF	52353559Q	PRIETO CASTRO ANTONIA	3832/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
3886CLR	52485300J	MOLINA GARCIA RAFAEL	2152/2006	Sin Alegaciones
9997CYS	53022164B	HORCAS CACERES JOSE	3357/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
M8917XP	5413197D	JIMENEZ CALERO FRANCISCO JOSE	3766/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
SE4324DK	75412336M	RUIZ GARCIA FRANCISCO BORJA	1967/2006	Sin Alegaciones
CO2078AT	75602713B	ALBERCA CARMONA CARMEN	2303/2006	Sin Alegaciones
CO3643AU	75607062J	MARQUEZ FRIAS MARIA LUISA	2318/2006	Sin Alegaciones
3277BMM	75667597N	PRIETO SALES MANUEL	3745/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
1361CZR	80332771Q	NAVARRO VAZQUEZ ENRIQUE	3507/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
7659DLV	80111031F	CABALLERO BARRERO CARMEN	3825/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
8011031F	80111031F	CABALLERO BARRERO CARMEN	2276/2006	Sin Alegaciones
7605DLV	80111031F	CABALLERO BARRERO CARMEN	2287/2006	Sin Alegaciones
5263BTR	80111494X	GARRIDO URBANO MANUEL	2153/2006	Sin Alegaciones
0909CRC	80117568N	GARCIA ROMERO RAFAEL	1816/2006	Sin Alegaciones
C29758RT	80126567H	ROMERO SOTO MANUEL	3757/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
3922DSB	80126601Y	PRIETO JIMENEZ MANUEL	3802/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
3922DSB	80126601Y	PRIETO JIMENEZ MANUEL	1889/2006	Sin Alegaciones
8A1796CC	80130191P	SANCHEZ ARENAS MANUEL	3874/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
759920KG	80130365K	MERINO LOPEZ FRANCISCO JAVIER	3434/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
9365BKN	80136078F	NUNEZ GIL ANDRES	2042/2006	Sin Alegaciones
80142128P	80142128P	ROMERO LOPEZ TERESA	2335/2006	Sin Alegaciones
7934DXN	8909971R	MORENO RUANO JUAN JESUS	3271/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN
7934DXN	8909971R	MORENO RUANO JUAN JESUS	3313/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACIÓN

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de ocho a tres, en el Departamento de Multas Plaza San José, nº 1, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos

los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Aguilar de la Frontera a 12 de marzo de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

### PEDRO ABAD Núm. 2.987 ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno que presido, en fecha 08.02.2007, el Presupuesto General de esta Corporación para 2007, publicado este acuerdo en el BOP. núm. 31, de fecha 21.02.2007, sin que contra el mismo se produjera reclamación alguna, visto mi Decreto 1/064/2007 de 5 de Marzo por el que se salvan errores numérico / aritméticos y se reajusta el mismo por el enjuague del remanente negativo de tesorería que se deriva de la Liquidación del Presupuesto de 2006, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 162 y ss del RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el TR de la Ley de Haciendas Locales, así como arts. 2 y ss del RD.500/1990 de 20 de Abril sobre Presupuestos, procede ala publicación definitiva del Presupuesto General de esta Corporación para 2007, así como de la Plantilla del Personal al servicio de la misma, según detalle:

#### RESUMEN ECONÓMICO PRESUPUESTO 2006:

CAPITULO I.- Impuestos Directos	505.500,00 €uros
CAPITULO II.- Impuestos Indirectos	210.000,00 €uros
CAPITULO III.- Tasas y Otros Ingresos	165.000,00 €uros
CAPITULO IV.- Transferencias Corrientes	860.000,00 €uros
CAPITULO V.- Ingresos Patrimoniales	8.500,00 €uros
CAPITULO VI.- Enajenación Inversiones	206.000,00 €uros
CAPITULO VII.- Transferencias de Capital	1.464.417,04 €uros
CAPITULO VIII.- Activos Financieros	100,00 €uros
CAPITULO IX.- Pasivos Financieros	100,00 €uros
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.419.617,04 €uros</b>
CAPITULO I.- Gastos de Personal	1.036.600,00 €uros
CAPITULO II.- Gastos Corrientes	452.100,00 €uros
CAPITULO III.- Gastos Financieros	29.650,00 €uros
CAPITULO IV.- Transferencias Corrientes	110.200,00 €uros
CAPITULO VI.- Inversiones Reales	1.571.354,02 €uros
CAPITULO VII.- Transferencias de Capital	165.661,07 €uros
CAPITULO VIII.- Activos Financieros	0,00 €uros
CAPITULO IX.- Pasivos Financieros	19.170,89 €uros
<b>TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS</b>	<b>3.384.735,98 €uros</b>
<b>ENJUAGUE REMANENTE NEGATIVO</b>	<b>34.881,96 €uros</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.419.617,04 €uros</b>

#### RESUMEN NUMÉRICO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PERSONAL FUNCIONARIO:

- Secretaría - Intervención, 1 plaza.
- Administrativo, 1 plaza.
- Auxiliares Administrativos, 2 plazas
- Cuerpo Policía Local, 9 plazas: 1 Oficial, vacante. 8 Policías.
- Ayudante de Servicios Múltiples, 1 plaza

#### TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO 14 PLAZAS PERSONAL LABORAL FIJO:

- Técnico Urbanista, 1 plaza, vacante.
- Técnico Juventud y Deportes, 1 plaza, vacante.
- Auxiliar Biblioteca / Mantenimiento, 1 plaza, vacante.
- Auxiliares Administrativos, 2 plazas, 1 vacante.
- Aux. Admtvo. Oficinas
- Aux. Admtvo. Consultorio
- Limpiaoras, 3 plazas, 2 vacantes
- Personal Oficios Varios, 2 plazas, 2 vacantes
- 1 Sepulturero / Operario Servicios Múltiples
- 1 Jardinero / Operario Servicios Múltiples

#### \* TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO 10 PLAZAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL, FIJOS DISCONTINUOS:

- Piscina Municipal, 4 plazas
- \* TOTAL PERSONAL TEMPORAL 4 PLAZAS
- TOTAL PERSONAL LABORAL 14 PLAZAS**

Lo que de conformidad con los arts. 169.3 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo y art.20 del RD.500/1990 de 20 de Abril, se publica para general conocimiento.

Pedro Abad, 14 de marzo de 2007.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.621

### CÉDULA DE CITACIÓN

Que en este Juzgado al número 1135/2006, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Grupo Xantemia, S.L., en solicitud de liberación de gravamen consistente en:

Servidumbre de conducción de aguas a favor de la finca de la que es propietario Antonio Barroso Losada; y, con otra de paso a favor de la finca de la que son propietarias María de los Ángeles y María del Carmen Delgado Rodríguez; y Rafael y José Manuel Barroso Delgado, que grava la siguiente finca:

Finca registral nº 43.586 inscrita en el Registro de la Propiedad Nº2 de Córdoba al tomo 1506. libro 771, folio 52, Parcela de tierra procedente de la denominada «El Duende», término de esta capital, hoy señalada con el número veintitrés de la calle Atarfe. Ocupa una superficie de trece áreas y cuarenta y tres centiáreas. Linda al Sur, en línea de seis metros. con el camino particular de la finca, hoy calle Atarfe, número veintitrés; por el Este con chalet de Dolores Peña Luque; por el Norte, con el chalet de Antonio Navajas y hermanos; al Oeste, con otro de Isidoro Barneto y hermanos, formando dicha parcela un conjunto perfectamente delimitado con luz y agua instalados, siendo los cerramientos que tiene por lindes propios, menos el del Este, con Dolores Peña Luque, que es medianero. La descrita finca, figuraba inscrita con anterioridad bajo el número 20.893, al folio 132, tomo 657 del Antiguo Archivo General, Libro 657 de este Ayuntamiento inscripción 1.ª, trasladándose bajo el presente por radicar en la Demarcación de este Registro.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha se cita a Antonio Barroso Losada, María de los Ángeles Delgado Rodríguez, María del Carmen Delgado Rodríguez, Rafael Barroso Delgado y José Manuel Barroso Delgado como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de 20 días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba, a 2 de febrero de 2007.— La Secretario, firma ilegible.

Núm. 1.769

JUZGADO: Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba.

JUICIO: J.VERBAL (N) 1088/2005

PARTE DEMANDANTE: Cdad. Prop. Agrupación de Colonos Cortijo el Rubio y Cdad. Prop. Parcelación del Cortijo El Rubio

PARTE DEMANDADA: Teresa Merino Pérez

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

SENTENCIA núm. 34/07

En Córdoba, a dos de febrero de dos mil siete.-

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado—Juez, D. Rafael García Salazar, titular del Juzgado de Primera Instancia nº1 de este Partido los presentes autos de JUICIO VERBAL, registrados con el nº 1.088/05, de los asuntos civiles de este Juzgado; siendo partes D. José Carmona García y D. Juan González Espejo, como Presidentes, respectivamente, de las Comunidades de Propietarios «Agrupación de Colonos Cortijo El Rubio» y «Parcelación Cortijo el Rubio», como demandantes, representados todos ellos por la Procuradora de los Tribunales Sra. Villalonga Marzal, y asistidos por la Letrada Sra. González Forneri; y, por otro lado, como demandada, doña Teresa Merino Pérez, en situación procesal de rebeldía; se procede dictar, en nombre de S.M. el Rey, la presente resolución.

FALLO

Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. José Carmona García y D. Juan González Espejo, como Presidentes, respectivamente, de las Comunidades de Propietarios «Agrupación de Colonos Cortijo El Rubio» y «Parcelación Cortijo el Rubio», contra doña Teresa Merino Pérez, debo declarar y declaro que la demanda ha invadido para su uso

exclusivo, parte del tramo que linda con su propiedad del camino común que une la carretera Puesta en Riego con el Cortijo el Rubio de esta localidad, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a reponer el camino a su primitivo estado, procediendo al derribo de la malla levantada, con expresa imposición de costas a la demandada.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias, y únase certificación de la misma a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba, recurso de apelación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada doña Teresa Merino Pérez, por resolución del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000. de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de Notificación de dicha Sentencia a la referida demandada.

En Córdoba a dos de febrero de dos mil siete.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.546

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/2006, a instancia de la parte actora don Francisco Muñoz Castellano, contra Verduras Deco, S.L., sobre ejecución, se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Auto**

En Córdoba, a 15 de noviembre de 2006.

**Parte dispositiva**

Declarar a la ejecutada Verduras Deco, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.437 euros de principal, más 143 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Verduras Deco, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de febrero de 2007.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

**MONTILLA**

Núm. 1.675

**Cédula de Notificación**

En el procedimiento Ordinario (N) 194/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla a instancia de María Aguilar Varona, representada por la Procuradora María Dolores Requena Jiménez y asistida de la Letrada doña María Teresa Galán Moreno contra los desconocidos causahabientes de don José Moreno Gómez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. En Montilla a 5 de febrero de 2007. La Sra. Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montilla (Córdoba) y su partido, doña Macarena Sánchez del Rosal, ha visto y examinado los presentes Autos de Juicio Ordinario seguidos bajo el número 194/2006 a instancia de doña María Aguilar Varona, representada por la Procuradora Sra. Requena Jiménez bajo la

rieción de la Letrada Sra. Galán Moreno, contra los desconocidos causahabientes de don José Moreno Gómez, cuya situación procesal es la de rebeldía habiendo recaído la presente en base a los siguientes hechos:

#### FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Requena Jiménez, en nombre y representación de doña María Aguilar Varona contra los causahabientes de don José Moreno Gómez, debo declarar y declaro que a doña María y doña Consolación Aguilar Varona les corresponde la nuda propiedad de la finca descrita en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, correspondiendo a su madre doña Consolación Varona Mata el usufructo vitalicio, condenado a los demandados a estar y pasar por esta declaración, ordenando -firme que sea ésta resolución- que se proceda a la inscripción del dominio declarado sobre ella a favor de las indicadas a sí como la cancelación de las inscripciones contradictorias de la finca de referencia, todo ello con expresa imposición de las costas causadas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe Recurso de Apelación para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba, dentro de los 5 días siguientes a su notificación. Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para unión a los Autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s los desconocidos causahabientes de don José Moreno Gómez, extiendo y firmo la presente en Montilla a 7 de febrero de 2007.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 2.496

Doña María Isabel Pérez Vicente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 2, y Registro Civil de Montilla (Córdoba), doy Fe y Testimonio:

Que en el Expediente Gubernativo de Cambio de nombre nº 18 6/06 se ha acordado notificar a don Prince Shadrack Chidibiere Okereke el auto de fecha 14 de febrero de 2007 dictado en el presente expediente cuyo tenor literal dice:

AUTO.- En la ciudad de Montilla, a 14 de febrero de 2007

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por doña Elvira María López Espejo con domicilio en Montilla, y con D.N.I. 30.831.201-T se promovió expediente número 186/06 en el Registro Civil de Montilla (Córdoba) para cambio de nombre en la inscripción de nacimiento, de su hija, Janneth-Chika Chidibiere López, nacida el día 29 de marzo de 2005 obrante al Tomo 185 , página 541 de la Sección Primera de este Registro Civil; por el de Janneth-Rocío que usa habitualmente.

SEGUNDO.- Que con el escrito inicial aportaba cuantos documentos justificaban su pretensión de cambio de nombre por el usado habitualmente. Igualmente se practicó la información testifical ofrecida con el resultado que consta en el expediente.

TERCERO.- Incoado el precitado expediente y previa ratificación solicitante, notificación al Ministerio Fiscal y demás personas interesadas, dio resultado favorable a lo pretendido por solicitante y promotor.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el Juez de Primera Instancia, Encargado del Registro Civil, puede autorizar previo expediente, el cambio de por el usado habitualmente, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento del Registro Civil, número cuatro.

SEGUNDO - Que dicho expediente será instruido conforme a las reglas generales por el Encargado del Registro Civil del domicilio de cualquiera de los promotores que lo resolverá artículo 365 del Reglamento del Registro Civil

TERCERO.- Solicitante a tenor del artículo 346 del Reglamento del Registro Civil se encuentra legitimado para promover expediente, en cuanto es de su personal interés y su pretensión ha de ser acogida dado que media justa causa, no existe perjuicio a tercero y concurren los requisitos legales para ello.

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a todo lo expuesto.

DECIDO: Autorizar el cambio de nombre en el Acta de Inscripción de Nacimiento de Janneth-Chika , obrante en el Registro Civil de Montilla, Sección Primera, Tomo 185, página 541 por el de Janneth Rocío, que viene utilizando habitualmente, previniendo al peticionario que esta autorización de cambio de no surte efecto mien-

tras no sea inscrita al margen de la inscripción de nacimiento del mismo y que tal inscripción sólo puede practicarse si se solicita antes de ciento ochenta días desde su notificación. Inscrito el cambio se pondrá de oficio nota marginal de referencia en todos los folios registrales en que consten los antiguos, incluso en el de nacimiento de los hijos para lo cual interesado proporcionará los datos no conocidos; asimismo se comunicará en cuanto afecte a los mayores de dieciséis años a la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior y al Registro Central de Penados y Rebellados (Artículos 217 y 218 del Reglamento del Registro Civil)

Este Registro Civil es competente para la resolución del presente expediente, siendo el del domicilio de solicitante.

Notifíquese la presente resolución promotor, Ministerio Fiscal y demás personas interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de quince días hábiles contados a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña Ángela López-Yuste Padial, Juez- Encargada del Registro Civil de Montilla y su Partido. Doy fe. E./ Ante Mí.

Y para que conste y sirva de Notificación a D. Prince Suadrack Chidibiere Okereke actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Montilla (Córdoba) a catorce de febrero de dos mil siete.— La Secretaria, María Isabel Pérez Vicente

#### POSADAS

Núm. 1.685

Doña María del Pilar Neto Santizo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Posadas, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 717/2006, a instancia de María Josefa Jiménez Espinar, representada por la Procuradora doña Inmaculada Chastang Reyes, y asistida del Letrado don Salvador Giraldo Mata, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana: Sita en la calle Félix Rodríguez de la Fuente, número 1 de la Aldea de la Paz, término de La Carlota. Tiene una superficie de 238 metros cuadrados y construida de 130 metros cuadrados. Colinda, por la derecha entrando, con calle Félix Rodríguez de la Fuente; por la izquierda, con casa en calle Joaquín Guerrero, 12 de Antonio Espinar Curado; y por el fondo, con calle Joaquín Guerrero, número 10, de Francisco Hdalgo Carmona y otra en Avd. de la Victoria, 21, de Rafael Carmona Aragonés.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Posadas a 8 de febrero de 2007.— La Jueza, María del Pilar Neto Santizo.

Núm. 1.686

Don Juan Calzado Juliá, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Posadas (Córdoba), hago público por el presente:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Expediente de Dominio bajo el número 653/06, a instancia de Domingo Mesas Gómez, representado por la Procuradora señora Chastang Reyes, sobre rectificación de cabida de la siguiente finca:

«Urbana.— Casa habitación situada en la calle Gaitán, número 53, hoy 67 de la villa de Posadas. Tiene una superficie después de las segregaciones de 124 metros y 47 decímetros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al tomo 144, libro 23, folios 207 y 208, finca número 437».

En los cuales y por resolución de esta fecha, se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a 26 de enero de 2007.— El Secretario Judicial, Juan Calzado Juliá.

# ANUNCIOS DE SUBASTA

## AYUNTAMIENTOS

### PUENTE GENIL

Núm. 2.517

### ANUNCIO

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 27/02/2007 el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, así como la apertura del procedimiento para enajenación de una parcela de propiedad municipal sita en Plan Parcial I-2 «Los Arcos», de Puente Genil, se anuncia la licitación, con arreglo al siguiente contenido:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación mediante concurso de la parcela de propiedad municipal 10.1, sita en el PP I-2 «Los Arcos», de Puente Genil.

Descripción del bien:

**Parcela: Urbana nº 10.1, situada en el ámbito del PP I-2 «los Arcos» del PGOU de Puente Genil.**

Linderos:

FRENTE: calle B.

DERECHA ENTRANDO: zona de equipamiento comercial.

IZQUIERDA: carril Casilla de las Monjas.

FONDO: con límite de suelo no urbanizable.

SUPERFICIE: 4.393'88 m<sup>2</sup>.

FINCA: 39.151, 1ª Inscripción (Tomo 1.046, Libro 681, Folio 212).

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes por su propia naturaleza.

EDIFICABILIDAD: 0'9257 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.-

NORMATIVA DE APLICACIÓN: Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil. Plan Parcial I-2. Modificación puntual del Plan Parcial I-2.

USO: Industrial.

PRECIO MÍNIMO: 637.112'6 €, (I.V.A incluido).

b) Lugar de ejecución: Puente Genil.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 637.112'6 €, IVA incluido.

#### 5.- Garantías.

Provisional: 12.742'25 €

Definitiva: 4% del precio de adjudicación del bien correspondiente.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento

b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2

c) Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500

d) Teléfono: 605034

e) Telefax: 600322

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

Los generales establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RDLegis. 2/2000, de 16 de junio.

#### 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones habrán de presentarse en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

b) Documentación a presentar: La especificada en Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª. Entidad: Excmo. Ayuntamiento

2ª. Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2

3ª. Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500

#### 9.- Apertura de las Ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento

b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2

c) Localidad: Puente Genil

d) Fecha: El día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones

#### 10.- Gastos de anuncios.

En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Puente Genil, a 1 de marzo de 2007.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

### MONTILLA

Núm. 2.522

### ANUNCIO

Aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2007, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Particulares que han de regir la adjudicación de las Obras por procedimiento abierto mediante concurso, para la Ejecución de las Obras de Adecuación del Alumbrado Público Municipal a criterios de Eficiencia Energética», se expone al público por plazo de ocho días a efectos de que pueda examinarse y presentarse reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazara cuando resulte necesario si se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado, conforme a lo siguiente:

1º.- **Entidad adjudicadora:** Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba)

#### 2º.- Objeto del contrato:

##### a).- Descripción del objeto:

La ejecución de las obras de adecuación de alumbrado Público Municipal a criterios de Eficiencia Energética, incluidas en el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

c).- **Lugar de ejecución:** dentro del Término Municipal de Montilla.

d).- **Plazo de ejecución:** Cuatro meses.

#### 3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a).- **Tramitación:** Ordinaria.

b).- **Procedimiento:** Abierto.

c).- **Forma:** Concurso.

#### 4º.- Presupuesto base de licitación:

Se señala como precio máximo de licitación la cantidad de: SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CATORCE EUROS (63.996,14 €.), IVA incluido.

A todos los efectos se entenderá que los licitadores al hacer sus ofertas incluyen en las mismas no sólo el precio del contrato sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido, y ello sin perjuicio de que en los documentos de cobro se repercuta como partida independiente el importe del tributo y, sin que el importe de la oferta experimente incremento como consecuencia del mismo.

Los licitadores podrán realizar mejoras mediante baja en el tipo señalado; toda oferta superior al precio fijado será automáticamente eliminada.

#### 5º.- Garantías:

Garantía provisional del 2% del tipo de licitación.

Garantía definitiva del 4% para el que resulte adjudicatario.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas gozarán de una reducción del 2% de las fianzas que hubieren de constituir conforme al art. 102.8 de la Ley 2/1985, de 2 de mayo de la Junta de Andalucía.

#### 6º.- Obtención de documentación e información:

a).- **Entidad:** Excmo. Ayuntamiento de Montilla. (Secretaría)

b).- **Domicilio:** c/ Puerta de Aguilar, 10

c).- **Localidad y código postal:** Montilla- 14550

d).- **Teléfono:** 957/65-01-50

e).- **Telefax:** 957/65-24-28

f).- **Fecha límite de obtención de documentos e información:** El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

#### 7º.- Requisitos específicos del contratista.

Podrán tomar parte en la contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 8º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a).- **Fecha límite de presentación:** Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 26 días naturales a contar desde el si-

guiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b).- Documentación a presentar:**

Las proposiciones, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se ajustarán al modelo que se inserta, como anexo, al final de este pliego, se presentarán en sobre cerrado acompañadas de la documentación relativa a los criterios de selección a que se hace referencia en la cláusula SEPTIMA, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego sin salvedad alguna.

En sobre aparte, los licitadores adjuntarán la siguiente documentación:

1).- Acreditativos de la personalidad del licitador, del siguiente modo:

-Para los empresarios individuales: D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo.

-Para las personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el art. 15.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando varias empresas presenten oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal se estará a lo dispuesto en el art. 24 del Texto Refundido de la L.C.A.P. y sin que sea necesario, en tales casos la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, a bastantear por el Secretario de la Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa.

2).- El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3).- Testimonio judicial o certificación administrativa, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 20 del Texto Refundido de la L.C.A.P., o declaración expresa responsable otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo Profesional cualificado, cuando la documentación anterior no pueda ser expedida por la autoridad competente.

4).- Los que justifiquen los requisitos de clasificación, solvencia económica, financiera y técnica de la empresa, conforme a los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5).- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta constituyendo unión temporal de empresas, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

6).- Declaración responsable de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que se acredite tal requisito antes de la adjudicación por quien vaya a resultar adjudicatario, mediante certificación administrativa expedida por los organismos competentes (tesorería general de la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria), a cuyo efecto se le concederá un plazo de cinco días hábiles.

7).- Cualquier otra información sobre la personalidad, actividades y solvencia económica del licitador que, a juicio de este, pueda contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

8).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente.

La contravención de esta norma dará lugar a la desestimación de todas las por él presentadas.

**c).- Lugar de presentación:**

1.- **Entidad:** Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada)

2.- **Domicilio:** c/ Puerta de Aguilar, 10

3.- **Localidad y código postal:** Montilla.- 14.550

**9º.- Apertura de las ofertas:**

a).- **Entidad:** Excmo. Ayuntamiento de Montilla.-

b).- **Domicilio:** c/ Puerta de Aguilar, 10

c).- **Localidad:** Montilla

d).- **Fecha:** el día siguiente hábil, excluidos sábados, al en que expire el otorgado para presentación de ofertas.

**10º.- Gastos de anuncios:** El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

**11º.- Modelo de proposición:**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_ num. \_\_\_\_\_ y D.N.I. numero \_\_\_\_\_ o CIF \_\_\_\_\_, con plena capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, lo que acredita con poder bastante que se acompaña) (táchese lo que no proceda), enterado de la convocatoria para adjudicación de las obras \_\_\_\_\_ solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras por el precio de \_\_\_\_\_ (poner en número y letra), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que acepta íntegramente, acompañando a tal fin los documentos exigidos.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del licitador

Montilla a 27 de febrero de 2007.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

## OTROS ANUNCIOS

### NOTARÍA DE DON RAFAEL DÍAZ-VEITO PIÉLAGOS CÓRDOBA

Núm. 2.224

Rafael Díaz-Vieito Piélagos, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, con residencia en Córdoba, hago constar que en la Notaría de mi cargo se sigue Acta de Notoriedad para registrar exceso de cabida de finca sita en Adamuz (Córdoba), con entrada antes por la casa ocho de la calle de Las Dueñas, y hoy por la calle Del Pilar, sin número. La descripción de dicha finca es la siguiente:

URBANA: Solar sito en Adamuz, con entrada antes por la casa número ocho de la calle de las Dueñas, y actualmente por la calle del Pilar sin número de gobierno. Mide una superficie de mil novecientos cincuenta y seis metros cuadrados (1.956 m2), según la certificación catastral que se dirá. Linda; por la derecha entrando, con casas números 20, 18, 16 y 14 de calle Las Dueñas; izquierda, casas número 11 a 23 de calle Canalejas hoy llamada calle de la Fuente, así como con el número 4 de la calle del Pilar y fondo con el número 9 de la calle de la Fuente y calle Libertad número 7.

Córdoba, a dieciséis de febrero de dos mil siete.— El Notario, Rafael Díaz-Vieito Piélagos.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE ALGALLARÍN (EL PARAÍSO) ALGALLARÍN-ADAMUZ (Córdoba)

Núm. 2.722

Por medio de la presente se convoca reunión ordinaria de la Comunidad de Regantes «Algallarín El Paraíso», a celebrar en el local social sito en calle Julio Romero de Torres, número 5, de Algallarín (Córdoba), el día 31 de marzo de 2007, a las 19'30 horas en primera convocatoria, y a las 20'00 en segunda, a fin de tratar el siguiente

#### Orden del día

1.º— Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior, si procede.

2.º— Presentación de cuentas del ejercicio 2006.

3.º— Dar cuenta de la Memoria del ejercicio 2006 y aprobación de la misma, si procede.

4.º— Informar sobre la situación de los arrendamientos de bienes rústicos y urbanos.

5.º— Proposiciones, ruegos y preguntas.

Algallarín, a 5 de marzo de 2007.— El Presidente, Pedro Lora Salinas.